DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Martes 6 de Julio de 1982

Tomo 308 Año LXXVI Número 21266

Dirección

Florida 1178

Teléfonos

903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 213|982. — Se actualiza el monto del Impuesto a los Bailes Públicos

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de junio de 1982.

Visto: el impuesto a los bailes públicos establecidos por el inciso C) del artículo 16 de la ley 7.914, de 26 de octubre de 1925, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley 14.391, de 30 de junio de 1975.

Considerando: que la norma legal citada en último término facultó al Poder Ejecutivo para actualizar anualmente el monto del impuesto, en función del aumento operado en la Unidad Reajustable prevista por el inciso segundo del artículo 38 de la ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial y Contaduría Central del Ministerio del Interior y al aumento operado en el valor de la Unidad Reajustable a partir del 1º de setiembre de 1979 hasta el 30 de agosto de 1981,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en la suma de N$ 108,00 (ciento ocho nuevos pesos) el monto del impuesto a los bailes públicos establecidos por el inciso C) del artículo 16 de la ley 7.914, de 26 de octubre de 1925, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley 14.391, de 30 de junio de 1975.

Art. 2º Publíquese, etc. — ALVAREZ. — General YAMANDU TRINIDAD. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley 15.295. — Se fija un plazo para que inicien en legal forma los trámites correspondientes para acreditar la calidad de poseedores de inmuebles afectados por las obras de Salto Grande.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º A partir del plazo de noventa días contados desde la fecha de la publicación de la presente ley, caducarán los eventuales derechos de quienes pudiendo encontrarse comprendidos en la situación a que aluden el artículo 2º de la ley 14.627, de 5 de enero de 1977, y el 2º de la ley 14.781, de 12 de mayo de 1978, no inicien en legal forma los trámites correspondientes para acreditar calidad de poseedores mediante los procedimientos previstos por las normas citadas.

Art. 2º Transcurridos ciento ochenta días, contados desde la misma fecha, sin que hubiere recaído resolución firme en los trámites establecidos en las leyes referidas en el artículo anterior por causa imputable al interesado, se clausurarán los procedimientos de oficio y sin más trámite.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 22 de junio de 1982.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 30 de junio de 1982.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ. — ESTANISLAO VALDES OTERO. — VALENTIN ARISMENDI. — RAQUEL LOMBARDO de de BETOLAZA. — FRANCISCO D. TOURREILLES. WALTER LUSIARDO AZNAREZ. — JULIO C. ESPINOLA.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto 214|982. — Se traslada al Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, la administración del "Fondo Especial" creado por el artículo 11 de la ley 12.802.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de junio de 1982.

Visto: la gestión del Servicio de Retiros y Pensiones Militares a los efectos de trasladar al Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, la administración del Fondo Especial creado por el artículo 11 de la ley 12.802, de fecha 30 de noviembre de 1960 y que tiene como destinos principales el pago de los gastos de sepelio de los integrantes de las Fuerzas Armadas, Funcionarios Civiles del Ministerio de Defensa Nacional y Caja de Retirados y Pensionistas Militares, familiares de éstos expresamente mencionados y pensionistas militares y la adquisición de parcelas, construcción de panteones y cementerios militares.

Resultando: I) Que la Ley de creación de dicho Fondo, le confiaba la administración del mismo a la entonces Caja de Retirados y Pensionistas Militares, Instituto descentrado con personería jurídica, hoy desaparecido, el que también tenía competencia en materia de préstamos para adquisiciones de viviendas;

II) Que para evitar la interrupción de la prestación de estos beneficios, una vez extinguido el Instituto citado, continuó en la administración del referido Fondo y el destinado a préstamos de viviendas, el Servicio de Retiros y Pensiones Militares, dependencia centralizada del Ministerio de Defensa Nacional;

III) Que una vez creados los Servicios de Vivienda y Tutela Social de las Fuerzas Armadas, la situación persistió por algún tiempo, modificándose parcialmente por decreto 269|977, del 17 de mayo de 1977, por el cual se trasladaron al Servicio de Vivienda de las Fuerzas Armadas, todos los cometidos que se mantenían en el Servicio de Retiros y Pensiones Militares referentes a préstamos para adquisición de viviendas.

Considerando: I) Que habiéndose extinguido el Instituto a quien por la ley 12.802 citada, se le confiara la administración del referido Fondo y encontrándose hoy distribuidas en varios Servicios las competencias que aquél tenía, es lícito redistribuir por vía administrativa las mismas, adecuándolas a la especialización respectiva de cada Servicio, como ya se hiciera en oportunidad con la materia de Viviendas por el citado decreto 269|977;

II) Que existiendo en la actualidad al igual que en materia de viviendas, un Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas es de total conveniencia, que la competencia de administración del Fondo Especial creado por ley 12.802, del 30 de noviembre de 1960, artículo 11 se traslade a dicho Servicio;

III) Que el Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas comparte el criterio sostenido por el Servicio de Retiros y Pensiones Militares en lo referente al traslado;

IV) Lo establecido en el artículo 27 de la ley 14.157 del 21 de febrero de 1974.

Atento: a los fundamentos expuestos y al dictamen favorable del Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas tendrá a su cargo la administración del "Fondo Especial" creado por el artículo 11 de la ley 12.802 del 30 de noviembre de 1960 y modificativas que tiene como destinos principales el pago de los gastos de sepelio de los integrantes de las Fuerzas Armadas, pensionistas militares, otros beneficiarios mencionados en las leyes pertinentes y la adquisición de parcelas, construcción de panteones y cementerios militares.

Art. 2º Al efecto indicado, el Servicio de Retiros y Pensiones Militares, entregará al Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, las actuales existencias de dicho Fondo, así como toda la documentación que en tal materia se encuentre en su poder.

Art. 3º Las contrataciones actualmente en vigor, no sufrirán modificación alguna por el cambio de administración que aquí se dispone, continuando las mismas hasta su fecha de finalización.

Art. 4º Los organismos que efectúen a sus funcionarios y afiliados retenciones con destino al Fondo, los verterán una vez percibidas, en el Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas.

Art. 5º A los efectos de la aplicación de los artículos anteriores, se entenderá que las menciones y cometidos establecidos por normas legales y reglamentarias o en documentaciones, a cargo de la ex Caja de Retirados y Pensionistas Militares, son establecidas respecto al Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y archívese. — **ALVAREZ. — JUSTO M. ALONSO.**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Decreto 215|982. — Se amplía el Plan de Inversiones - 1982 del Consejo Nacional de Educación

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de junio de 1982.

Visto: la solicitud del Consejo Nacional de Educación de modificar su Plan de Inversiones Públicas 1982.

Considerando: que se configuran las razones que justifican la ampliación de un proyecto del Plan de Inversiones financiándose con cargo a "Donaciones, venta de inmuebles, otros".

Atento: a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del decreto 10|982, de 15 de enero de 1982 y al informe favorable de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase el Plan de Inversiones - 1982 del Consejo Nacional de Educación, Proyecto Nº 029 "Adquisición de equipo, maquinaria y mobiliario", Programa 203 en N$ 43.829.90 (nuevos pesos cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve con 90|100) financiándose con cargo a "Donaciones, venta de inmuebles, otros".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — **ALVAREZ.** — **RAQUEL LOMBARDO de de BETOLAZA.** — **VALENTIN ARISMENDI.**

5

Decreto 216|982. — Se modifica el Plan de Inversiones - 1982 del Consejo Nacional de Educación

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de junio de 1982.

Visto: la solicitud del Consejo Nacional de Educación de modificar su Plan de Inversiones Públicas 1982.

Considerando: que se configuran las razones que justifican la ampliación de proyectos del Plan con cargo a "Donaciones, venta de inmuebles y otros".

Atento: a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del decreto 10|982, de 15 de enero de 1982 y al informe favorable de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase en N$ 356.000.00 (nuevos pesos trescientos cincuenta y seis mil) la partida autorizada en el Proyecto Nº 005 "Construcción y ampliación de inmuebles Canelones", Programa Nº 202 del Plan de Inversiones 1982 del Consejo Nacional de Educación, financiándose con cargo a "Donaciones, venta de inmuebles y otros".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — **ALVAREZ.** — **RAQUEL LOMBARDO de de BETOLAZA.** — **VALENTIN ARISMENDI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6

Decreto 205/982.— Se autoriza las exportaciones de descarnes de cuero bovino en estado wet-blue o piquelado y se fijan detracciones.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 16 de junio de 1982.

Visto: el régimen general que regula la comercialización de cueros bovinos en sus diversos grados de elaboración.

Resultando: I) El decreto 443/971, del 15 de julio de 1971 establece la prohibición de exportaciones de descarnes de cuero bovino en estado wet-blue o piquelados;

II) Los decretos 148/969 y 189/972, del 21 de marzo de 1969 y 3 de marzo de 1972, respectivamente, posibilitan las exportaciones de cueros bovinos wet-blue, los que no están sujetos a la detracción fijada en el decreto 152/979, del 9 de marzo de 1979 modificado por el decreto 81/981, del 25 de febrero de 1981, a pesar del poco valor agregado incorporado.

Considerando: I) Existen stocks de descarnes en estado wet-blue o piquelado con dificultades de exportación con un mayor valor agregado incorporado, siendo la prohibición vigente contradictoria con la actual política económica;

II) Las exportaciones de cueros wet-blue crean una distorsión a la industria nacional en la comercialización de productos con mayor valor agregado;

III) La necesidad de instrumentar un régimen general que liberalice en forma total la comercialización de cueros y contemple los diversos grados de elaboración.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 82 de la ley 13.695 y el decreto 152/979, del 9 de marzo de 1979,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase las exportaciones de descarnes de cuero bovino en estado wet-blue o piquelado.

Art. 2º Fíjase una detracción de U$S 0.08 (ocho centavos de dólar estadounidense) por kilogramo a las exportaciones referidas en el artículo 1º.

Art. 3º Extiéndase la detracción vigente establecida en el artículo 2º del decreto 152/979, del 9 de marzo de 1979 (modificado por el decreto 81/981, del 25 de febrero de 1981) a las exportaciones de cueros bovinos wet-blue (NADE 41.02.01.00 y 41.02.06.00) la que equivaldrá a U$S 0.21 (veintiún centavos de dólar estadounidense) por kilogramo.

Art. 4º Extiéndase la detracción vigente establecida en el artículo 3º del decreto 152/979, del 9 de marzo de 1979 a las exportaciones de cueros bovinos wet-blue de nonatos y mamones.

Art. 5º Los Ministerios competentes deberán elevar al Poder Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días un estudio que proponga las bases definitivas de un régimen general que regule la comercialización de cueros bovinos contemplando los diversos grados de industrialización.

Art. 6º Las disposiciones del presente decreto se aplicarán a las solicitudes de embarques de exportación autorizadas a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 7º Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 8º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.**— WALTER LUSIARDO AZNAREZ.— VALENTIN ARISMENDI.— RAMON N. MALVASIO.— CARLOS MATTOS MOGLIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7

Ley 15.296. — Se modifica el artículo 70 del Código del Proceso Penal

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 70 del Código del Proceso Penal en los siguientes términos:

"ARTICULO 70. (Efectos no penales del procesamiento que suspenda la ciudadanía del imputado, conforme a lo que al respecto disponga la Constitución de la República, no le impide realizar los actos civiles y comerciales compatibles con la seguridad y las necesidades del proceso".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 22 de junio de 1982.

Hamlet Reyes, Presidente. — **Nelson Simonetti** y **Julio A. Waller**, Secretarios.

Ministerio de Justicia.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 30 de junio de 1982.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — GREGORIO C. ALVAREZ. — JULIO CESAR ESPINOLA. — General YAMANDU TRINIDAD. — ESTANISLAO VALDES OTERO. — VALENTIN ARISMENDI. — JUSTO M. ALONSO. — RAQUEL LOMBARDO de de BETOLAZA. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — WALTER LUSIARDO AZNAREZ. — CARLOS A. MAESO. — LUIS A. GIVOGRE. — CARLOS MATTOS MOGLIA.

poder para pleito por medio de un giro idiomático, uno o dos párrafos vertidos en un escrito ante los estrados, que tendrá carácter de habitual.

"Por abogado se entiende en este Código al profesor de jurisprudencia que, con título hábil, se dedica a defender en juicio los intereses o causas de los litigantes" (artículo 142 del Código de Procedimiento Civil).

"Procurador, o apoderado, es aquel que toma a su cargo el desempeño de un negocio judicial o pleito ajeno, por mandato de su dueño" (artículo 154, inciso primero del Código citado).

Con perdón por lo elemental de esta cita —me muevo en nuestro Derecho—, lo que pretendo es poner de relieve ante el Consejo que tanto la ley orgánica como la de la enseñanza universitaria que presta nuestra Facultad de Derecho, han delimitado nítidamente los campos de acción de las indicadas dos profesiones liberales, acordando a cada una de ellas el correspondiente título.

En función de ello es que existen tres matrículas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, y se entra al ejercicio de las distintas profesiones luego de diverso ritual. El abogado presta juramento y se le da "posesión de estrados"; el escribano hace lo propio y se le confiere la "investidura" de tal; al procurador se le faculta para el ejercicio o desempeño de las tareas que le competen.

Quien les habla es abogado y escribano, pero no es procurador, y mal podría constituirse en apoderado judicial si no llena el requisito de obtener su título habilitante, hoy ante la Facultad de Derecho, inscribiéndose luego en la Matrícula, bajo el juramento de rigor (artículo 319, Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970).

Repito lo medular de mi discordia, que parece no fue comprendida, corriendo el riesgo, a sabiendas, que otra vez el señor Consejero Bolentini diga que mi opinión se vierte desde "el sillón de cuero" de Magistrado.

El procurador, en nuestro Derecho positivo —preciso: en nuestro Derecho— es el defensor investido de la función activa. Su cometido consiste, precisamente, en hacer algo que debería hacer la parte y, por lo tanto, actuar en nombre de ésta.

El abogado se limita a confirmar al Juez, por escrito o de palabra, el parecer dado a la parte. Por ello, a diferencia del procurador, no habla en nombre de la parte sino en nombre propio, puesto que no refiere lo que la parte pide, sino lo que él opina acerca del fundamento de su demanda.

Este distingo entre las dos profesiones es lo que me lleva, fundamentalmente, a no dar mi voto afirmativo al Proyecto, lo que no inhibe al abogado que es a la vez procurador llenar ambos cometidos en virtud de lo que dispone el artículo 157 de la ley procesal.

Pero lo que no debe ser es conceder la condición de procurador a quien puede no serlo por carecer de título, dejando de lado el requisito del poder ante escribano. Quiérase o no, en puridad se configuraría por medio de una ley extraña a la materia, una virtual desviación de funciones que, si se quiere, hasta tendría proyecciones en la seguridad social.

Esto último lo digo desde el punto de vista muy particular de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.

SEÑOR BARREIRO. — ¿Me permite una pregunta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Una pregunta, sí, pero no voy a entrar en debate.

Tiene la palabra el señor Consejero Barreiro.

SEÑOR BARREIRO. — He escuchado con mucha atención el planteamiento formulado por algunos señores Consejeros que están a favor del Proyecto, con respecto a que no se trata de desconfiar de la decencia o de la honestidad del profesional que actúa, ya que es necesario tener en él una confianza básica, normal. En eso, naturalmente, estoy de acuerdo, porque lo contrario, es decir, que el profesional sea venal o actúe incorrectamente, sería la excepción.

Entonces me pregunto: si esto es, en el fondo, una especie de poder parcial para pleito, y hay que tener esa confianza mínima en el profesional, ¿por qué no darle un poder total, que habilite al abogado a actuar en todos los casos, y no sólo en estos en que se prevé?

(Interrupción del señor Consejero Cersósimo)

SEÑOR PRESIDENTE. — La interrogante del señor Consejero Barreiro está fuera de cuestión; está fuera del Proyecto de Ley que ha delimitado bien cuáles son las facultades que se conceden al abogado.

SEÑOR AMONDARAIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR AMONDARAIN. — El señor Presidente, al término de su disertación, ha afirmado algo que me alarma. El dijo que el abogado, sin estar investido sin tener el título habilitante podría realizar tareas procuratorias. ¿El señor Presidente quiso referirse al abogado que no ha sacado título de procurador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el caso que cité. Yo soy abogado y escribano. De ninguna manera podría ejercer la procuración ante los estrados sin pedir el título a la Universidad —porque ahora se hace ante esa institución y no ante la Suprema Corte de Justicia— y sin inscribirme en la Matrícula que lleva la Corte.

SEÑOR AMONDARAIN. — Gracias, señor Presidente, porque eso es muy grave. Estaríamos aprobando una cosa indiscutiblemente irregular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor Consejero; reitero que no voy a entrar en debate.

Tal como adelantó la Mesa, existen dos mociones. La primera es una propuesta del señor Consejero Cersósimo, que quedó —digamos— "colgada" por la oposición del señor Consejero Barreiro.

El señor Consejero Cersósimo solicitó que se incorporara al Diario de Sesiones del Consejo la nota enviada por la Asociación de Escribanos del Uruguay —no me refiero a esta última, un poco anodina o extraoficial— a la Comisión de Constitución y Legislación. El señor Consejero Barreiro se opuso a esta moción.

SEÑOR BARREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BARREIRO. — El señor Consejero Cersósimo no estaba en Sala al final de la Sesión anterior. En esa oportunidad dije, precisamente, que lamentaba

ese hecho, pues por ese motivo no podríamos conocer cuál era el fundamento de su solicitud. Conocido dicho fundamento, que puede hacer hoy el señor Consejero Cersósimo, es posible que yo pueda tomar una posición al respecto.

Si el señor Consejero Cersósimo pide que se incorpore la nota de la Asociación de Escribanos del Uruguay —no sé si se refiere sólo a aquélla o también a esta otra nueva— al Diario de Sesiones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata solamente de la primera.

SEÑOR BARREIRO. — Perfecto. Si pide, repito, que esa nota se incorpore al Diario de Sesiones como parte de sus palabras, creo que, inclusive, no habría necesidad de votar. Me parece lógico que él pida que se incorpore esa nota, como suya, para evitar lo tedioso de leerla. A lo que no le encuentro sentido es a otra forma de incorporación de la nota, que me da la impresión —no conozco los fundamentos del señor Consejero Cersósimo— que se usa como presión para que esa opinión conste en el Diario de Sesiones.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Quería hacer uso de la palabra antes que lo hiciera el señor Consejero Cersósimo, explicando lo que se le acaba de solicitar.

Pienso que la Mesa en este aspecto está padeciendo un error. Si las razones que tiene el señor Consejero Cersósimo —acerca de las cuales no abro opinión, justamente porque no lo he escuchado todavía— son aceptadas por el Consejo, entiendo que al respecto debe votarse al finalizar el tratamiento del Proyecto de Ley. En este momento lo que tenemos que votar es si se pasa o no a la discusión particular.

(Apoyados)

—Posteriormente vendrá la discusión particular.

Disculpe, señor Presidente; no tome estas apreciaciones como una crítica, porque comprendo que la Sesión ha sido muy prolongada y agitada. Lo digo con el fin de colaborar. Si después que se vote el Proyecto, afirmativa o negativamente, el señor Consejero Cersósimo nos da a conocer el motivo por el cual formula su solicitud, entonces sí, votaremos a favor o en contra de ello.

Quería decir esto, repito, antes que hiciera uso de la palabra el señor Consejero Cersósimo para que vea que no conozco lo que va a decir, y no me mueve a hacerlo el trabar la aprobación de su sugerencia, sino el buen orden de esta Sesión. Creo, repito, que no puede ser interrumpida en este momento una discusión general por una moción. Al final, sí, podremos votarla sin problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comparte la opinión del señor Consejero, pero lo que pasa —no sé si estoy equivocado— es que en la Sesión del martes pasado, cuando el señor Consejero Cersósimo formuló esa propuesta, lo hizo como fundamento, también, de su opinión porque en la discordia que había estampado ante la Comisión, y que figura en el Repartido, hacía expresamente caudal de eso. Por eso se propuso entonces; de lo contrario, no tendría sentido.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente: creo que la posición sensata es la que sustenta el señor Consejero Craviotto. El otro día cuando el señor Consejero Cersósimo hizo esa insinuación, no quise hablar, pero por mi parte, no voy a incorporar algo que no conozco a la versión taquigráfica, porque esa nota no se leyó y no sé qué contenido tiene.

Entiendo que debemos dejar este asunto para después. Pienso que la Mesa se ha precipitado al tratarlo y que hay que considerarlo en último término.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Consejero Cersósimo comparte esa posición? ¿O desea correr el riesgo de la votación?

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo que este asunto se trate en general. De acuerdo con lo que ha dicho el señor Consejero Craviotto y dado que algunos señores Consejeros me lo han solicitado, no tengo inconveniente en realizar estas reflexiones después de la discusión general, o de la particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Consejero Praderi en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión a fin de estudiarlo en ocasión de tratarse en la misma el nuevo Proyecto de Código de Procedimiento Civil.

(Se vota:)

—7 en 34: Negativa.

Entonces, corresponde votar el Proyecto en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—26 en 33: Afirmativa.

SEÑOR DE CASTRO PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DE CASTRO PEREZ. — Es evidente, señor Presidente, que la presencia en Sala del señor Consejero suplente del señor Consejero Barrán le ha venido de perilla a los partidarios del Proyecto.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 33: Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota:)

—23 en 32: Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: tengo idea que sobre el problema de la inautenticidad de las firmas el señor Consejero Bolentini manifestó tener una redacción sustitutiva, no se concretamente si era con relación al artículo 1º o al artículo 3º. Tal vez debí haber hecho esta manifestación cuando se trató el artículo 1º, pero se me pasó por alto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se sugiere alguna modificación al texto?

SEÑOR CERSOSIMO. — El artículo 3º establece que para el cese del apoderamiento, el abogado "deberá hacerlo mediante escrito ante el órgano judicial correspondiente..." Esto se hace para evitar casos que, en la práctica, pueden ser frecuentes y que pueden ocurrir. Creo que el señor Consejero Bolentini manifestó que estaban trabajando en una fórmula —que ya estaría redactada— para dar otra precisión al artículo correspondiente, a efectos de evitar esos riesgos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa manifiesta que no se le ha entregado ningún artículo sustitutivo.

SEÑOR BOLENTINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BOLENTINI. — Mi respuesta no fue una moción ni se concretó en ningún texto. El hecho se presentó ante una objeción, sobre la que yo manifesté que se podría subsanar siempre que se considerase que era un problema. Yo no planteé la objeción. Sólo dije que un documento puede adquirir fecha cierta de muy determinadas maneras y en el caso de un escrito judicial por nota de cargo. Dije que la autenticidad de la firma podía lograrse con la firma del escrito por el que se confiere esa facultad en la mesa del Juzgado y no en el estudio del abogado, como se hace, por otra parte, cuando no se puede o no se sabe firmar.

Pero mi propósito no fue modificar el texto. Simplemente dí una respuesta. Dije al señor Consejero Cersósimo que si ese era todo el problema, se podía solucionar; pero, como se ha superado, y nadie dijo nada, considero que a esta altura es inútil hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3º, con el texto propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—23 en 30: Afirmativa.

El artículo 4º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

"Artículo 1º — En cualquier etapa del pleito, ante cualquier órgano del Poder Judicial, incluida la Justicia Administrativa, salvo que se tratare de materia penal, el abogado firmante, en su calidad de patrocinante de la parte interesada y siempre que así se conviniere mediante escrito o acta judicial, quedará investido en especial y para ese pleito del carácter de representante judicial de aquélla, en los términos previstos en el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil.

Para que la autorización sea válida, la parte deberá establecer en el escrito su domicilio real, así como comunicar en la misma forma los cambios que el mismo experimentare.

Deberá instruirse especialmente al interesado de la representación de que se trata y de sus alcances, dejándose constancia expresa de ello en el escrito o acta judicial pertinente.

Artículo 2º — La parte interesada podrá en todo momento, sustituir a su representante judicial, siempre que lo haga por escrito ante el Juzgado o Tribunal correspondiente, los que lo harán saber por notificación personal al abogado cesante.

Artículo 3º — En caso que el abogado desee poner fin a su patrocinio, deberá hacerlo mediante escrito, firmado conjuntamente con la parte ante el órgano judicial correspondiente.

Si se desconociera el domicilio o el patrocinado se negare a firmar, se le notificará el cese del letrado en el último domicilio real que hubiere denunciado en autos.

El cese de la responsabilidad profesional, es sin perjuicio de las medidas que en el plano procesal pudiere dictar el órgano mencionado.

Artículo 4º — Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Consejero Cersósimo en el sentido de que se incorpore en la versión taquigráfica la nota en base a la cual él también fundamentó su voto en discordia y que es la enviada por la Asociación de Escribanos del Uruguay a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BUGALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Señor Presidente: solicito la lectura de la nota referida, ya que si mal no recuerdo hay algunos términos que, en lo personal, no son de mi agrado, por lo que me gustaría expresar mi opinión a ese respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Distribuido Nº 53 de 1982, que contiene la nota enviada por la Asociación de Escribanos del Uruguay.

(Se lee:)

"ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY
Montevideo

Montevideo, 14 de diciembre de 1981.

Señor Presidente de la
Comisión de Constitución y Legislación
del Consejo de Estado
Don Marcial Bugallo

Presente.

De nuestra mayor consideración:

Nos es grato referirnos a su atenta nota del 18 de setiembre último, por la que se solicitaba a esta Asociación un informe referente al Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo, caratulado "Representaciones Judiciales".

Siguiendo nuestra nota de fecha 25 de setiembre de 1981, Ref.: 490/981, cúmplenos hacer llegar a usted el informe de la Comisión Especial designada a esos efectos (Rep.: 174/81) el cual fue aprobado por unanimidad por la Comisión Directiva en su sesión del día de la fecha.

Hacemos propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra más atenta consideración.

Esc. Ramiro Llano, Presidente. Esc. Dr. Pablo Boggiano, Secretario.

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY CARATULADO "REPRESENTACIONES JUDICIALES"

Señor Presidente de la
Asociación de Escribanos del Uruguay
Escribano Ramiro Llano

Presente.

De mi consideración:

Cumplimos elevar a usted el informe solicitado sobre el Proyecto de Ley presentado ante el Consejo de Estado sobre poderes procesales.

Interesa precisar en primer término que la representación en juicio no cabe en términos generales al abogado como resultaría del Proyecto sino al procurador que puede ser abogado, escribano o estudiante de dichas carreras que hubieren aprobado las asignaturas legalmente exigidas. Significa la derogación del artículo 157 del Código de Procedimiento Civil. Desconoce lo previsto en el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales al dar las condicionantes para ser procurador y comparecer por otros en juicio. Y olvida los términos del artículo 115 de la Ley Nº 12.802 que en materia de jurisdicción voluntaria habilita la asistencia a los particulares a cargo de los escribanos.

Pero sustancialmente entendemos que el precepto que se ve más afectado por el Proyecto en cuestión es el artículo 157 del Código de Procedimiento Civil que establece: todo poder para constituir procurador o apoderado judicial debe hacerse en escritura pública.

Los fundamentos que se expresan para tal derogación son de orden práctico. En efecto, en la Exposición de Motivos se expresa: "Se estima que este mecanismo facilitará enormemente la labor del abogado al otorgarle la facultad de actuar directamente en las situaciones contenidas en la norma procesal de referencia, sin tener que aguardar que el cliente concurra a su despacho a suscribir el escrito pertinente".

En el momento actual los poderes para pleitos son escasos frente al cúmulo de juicios que se sustancian. Pero los más corrientes responden a situaciones especiales: ausencia del país, personas jurídicas privadas, empresarios importantes con pluralidad de negocios jurídicos y, por supuesto, las personas jurídicas estatales. En los juicios comunes diarios, no hay mandato.

En general el otorgamiento de poderes por el cual una persona confiere facultades a otra para que en su nombre ejercite sus derechos, maneje sus intereses, efectúe manifestaciones de voluntad, en cualquier ámbito que ello se efectúe —extrajudicial o judicial— ha sido siempre un acto jurídico de indudable importancia en la medida que se confía y se entrega sus intereses, su voluntad a otra persona. Por tanto ese acto jurídico debe estar cautelosamente circunscripto a la exacta dimensión de la voluntad del mandante.

En el ámbito judicial, la importancia del poder radica en la entrega del litigante al defensor de la posibilidad de ejercitar derechos, defensor de la razón o los valores del litigante, por los medios técnicos que el defensor estime prudente, sin que medie ningún impulso de la parte. Esta no sabe, no se entera, no tiene por qué hacerlo, salvo que expresamente se le informe, de los avatares del proceso que está afectando a su patrocinado o a su voluntad.

La obligación de su apoderado —obligación de medios que se cumple actuando como buen padre de familia— se manifiesta por la presentación sucesiva de escritos con la contestación de la demanda, pruebas, interposición de incidentes, apelaciones, expresión de agravios, etc...

El otorgamiento de tal negocio jurídico —mandato— de contenido tan relevante, debe insertarse de acuerdo a nuestro régimen jurídico en un continente, una forma jurídica documental acorde a tal contenido. Se trata, entonces de un negocio jurídico para el cual la ley exige con razón una solemnidad expresa: escritura pública —la misma actúa— al decir de Ihering como "despertador de la conciencia". El particular al que se le pide su concurrencia ante el escribano para otorgar un documento público con la ritualidad que ello significa de inmediato interroga: ¿Por qué? ¿Para qué? ¿Qué consecuencia me traerá? etc. Contestadas estas preguntas por otro técnico en derecho, que separadamente le informa sobre la importancia del otorgamiento, presta su consentimiento consciente, querido, absolutamente voluntario.

Por otra parte la escritura que así se otorgue como documento público que es, da fe, frente a todos, del hecho del otorgamiento y del autor cierto de la manifestación de voluntad. Es decir que en su contenido y en las garantías que la ley le da a la forma pública (artículo 1574 del Código Civil) nadie puede dudar. Es indudable aun para el Juez que eventualmente lo deba pesar en el juicio, por ser prueba legal. Derogar esta solemnidad y llegar a un mero escrito judicial va en contra de principios técnicos importantes y que no deben ceder frente a razones prácticas.

El escrito judicial es forma documental privada y en consecuencia inauténtico, no tiene autor cierto, y en

la duda, la circunstancia de su autor deberá ser objeto de reconocimiento judicial. Carece también de fecha cierta.

El acta judicial, por su parte, es un medio idóneo para documentar diligencias judiciales pero no convenios entre abogado y defendido, convenio que se gesta con las coordenadas que determinan la defensa y que por su naturaleza debe estar fuera de la ya compleja tarea judicial.

Por otra parte debe hacerse otra consideración: El Estado para el cumplimiento de sus cometidos ha prestigiado, como en toda organización social, la existencia de dos Instituciones coadyuvantes en la aplicación del Derecho: la Institución notarial y la abogacía.

A la primera le confió la aplicación del Derecho en la normalidad jurídica, mediante la creación de la forma documental que recepciona la voluntad de las partes, documentos que por imperio de la fe pública son indubitables, artículo 1º de la Ley Nº 1421. A la segunda le confió el "ius postulare" romano: "El profesor de jurisprudencia que con título hábil se dedica a defender en juicios los intereses o causas de los litigantes", artículo 142 del Código de Procedimiento Civil. El que defiende, el que postula, el que previene las consecuencias nefastas o satisfactorias del pleito a seguir.

Confundir las funciones: que los notarios pleiteen o que los abogados documenten convenios o negocios jurídicos es incurrir en el error de quebrar un equilibrio que el mismo Estado ha creado entre los profesionales de derecho con el altísimo fin de lograr la estabilidad social.

Es cierto sí que se aplicó un sistema similar al preconizado para los Defensores de Oficio (Ley Nº 15.024).

Pero entendemos, de conformidad a lo dicho, que la solución fue mala. La verdadera asistencia en el otorgamiento de un poder para actuar debió estar a cargo de escribanos mediante la creación de una Escribanía de Oficio que redactará las escrituras de poderes como tantas escrituras de gente modesta (promesas, adopciones u otras) en lo cual se prestará un verdadero servicio social.

Pero aun dentro del sistema que se ha creado no puede extenderse por analogía la situación de la Defensoría. Las circunstancias, intereses y responsabilidades son totalmente diferentes al caso del patrocinio particular.

Saluda a usted atentamente.

(Firmado) Esc. María Emilia Gleiss. Esc. Martha Cano. Esc. Julia Sirí García de Alonso."

SEÑOR PRESIDENTE. — Como habrán comprendido los señores Consejeros, ahora la moción del señor Consejero Cersósimo carece de sentido puesto que la lectura hecha por Secretaría configura de por sí la incorporación a la versión taquigráfica.

Para referirse al contenido de la nota había solicitado la palabra el señor Consejero Bugallo.

Tiene la palabra.

SEÑOR BUGALLO. — Hay una segunda nota a la que se hizo mención en Sala y que yo, como Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación, no recibí. La que se acaba de leer sí la tengo en mi poder. Algún señor Consejero hizo mención concreta a esa nota, mejor dicho más de un señor Consejero.

Para completar el panorama de los antecedentes que han manejado algunos señores Consejeros creo que sería procedente, a efectos del estudio de este Proyecto, que también se diera lectura a esa nota a fin de que quede incorporada a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ocurre es que se trata de una nota de carácter particular, que fue dirigida directamente a los señores Consejeros. La Comisión no tiene conocimiento de dicha nota.

SEÑOR BUGALLO. — Entonces, solicito a algún señor Consejero que la haya recibido que le de lectura.

SEÑOR ESTEVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESTEVA. — Recibí, al igual que varios señores Consejeros, una nota cuyo tenor es el siguiente: "Asociación de Escribanos del Uruguay. Montevideo 24 de mayo de 1982. Señor Consejero de Estado Doctor Eduardo Esteva. Presente. De nuestra mayor consideración: Con motivo del Proyecto que está a estudio de ese Consejo relativo al otorgamiento de poderes de actuación en materia procesal a los abogados patrocinantes, nos es grato hacerle llegar una brevísima exposición sobre el tema. Saludamos a usted muy atentamente. (Firmado:) Escribano Ramiro Llano, Presidente. Escribano doctor Pablo Boggiano, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero Bugallo hizo moción para que se leyera el contenido de la nota dirigida por la Asociación de Escribanos a algunos de los señores Consejeros, a los efectos de poder incorporarla a la versión taquigráfica. El señor Consejero Esteva ha leído la nota, pero no la opinión que allí se manifiesta.

SEÑOR ESTEVA. — Voy a continuar, señor Presidente, aunque creo que Secretaría está en posesión de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — En efecto, señor Consejero.

Continúese la lectura de la nota que comenzó a leer el señor Consejero Esteva.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Me parece que el trámite es un poco irregular, pues no se votó si se procedía a dar lectura a dicha nota. Considero que en este caso no corresponde porque, de aplicar este criterio, nos pasaríamos incorporando notas.

Puede ser muy interesante que esta documentación quede incorporada a la versión taquigráfica, pero me parece un procedimiento peligroso para el futuro. Si cada señor Consejero que recibe una nota, la lee, inclusive sin que los demás integrantes del Cuerpo lo autoricen a ello, quedando de esa forma incorporada a la versión taquigráfica, creo que se va a distorsionar totalmente el régimen de trabajo.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente: creo que en el día de hoy los señores Consejeros deben haber recibido, por lo menos, dos o tres notas provenientes de distintas agremiaciones y de otra gente que está interesada en el asunto que estamos considerando. Pero esas notas generalmente son una especie de circulares y no vienen dirigidas al Consejo de Estado. Me parece que el señor Consejero Craviotto tiene toda la razón del mundo, porque, por ejemplo, mañana yo también podría venir con otras notas y pedir que se incorporen a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa expresó lo mismo que dice el señor Consejero García Capurro, o sea, que las notas eran de carácter particular. Lo que ocurre es que el señor Consejero Bugallo pidió que se leyera la nota. Ese fue el motivo de que no hubiera oposición y de que no se pusiera a votación la solicitud. Pero si el señor Consejero Bugallo quiere que se incorpore a la versión taquigráfica de la Sesión del día de hoy, la Mesa tendrá que someterlo a votación.

SEÑOR BUGALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Señor Presidente: yo solicité que se leyera la nota porque no la tenía en mi poder. Y en función de esto pedí que si alguien la tenía, la leyera. Eso fue lo que hizo, y está haciendo en este momento, el señor Consejero Esteva.

No sé con qué autoridad un Consejero me puede prohibir que lea en Sala lo que se me ocurra, en el marco de la reglamentación vigente. De manera que si el señor Consejero Esteva está leyendo la nota, yo no voy a deducir ninguna tercería a favor de él, y la leerá porque considera que la debe leer. De esa manera la nota queda incorporada a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero Esteva empezó a leer la nota y a fin de facilitarle la labor la Mesa pidió que se leyera por Secretaría.

SEÑOR ESTEVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESTEVA. — Señor Presidente: ...

SEÑOR CRAVIOTTO. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR ESTEVA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero Craviotto.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Señor Presidente: lo único que quise expresar es que, a los efectos del buen trabajo del Cuerpo, este no era el trámite más correcto. Desde luego que admito que el señor Consejero Esteva lea esa nota, así como la que quiera leer cualquier otro señor Consejero. Pero advierto que, posiblemente, mañana voy a traer una carta de alguna señora que le preocupa el costo de la vida o la de un profesor de Secundaria que me habla de los programas de Francés diciendo que están un poco achicados. Entonces, el señor Presidente verá lo que puede pasar de aquí en adelante.

Muchas gracias, señor Consejero Esteva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Consejero Esteva, que estaba haciendo uso de la palabra.

SEÑOR ESTEVA. — Señor Presidente: quisiera hacer dos puntualizaciones.

La primera, que en mi exposición me referí a esta nota, de tal modo que creo que no abuso del ejercicio del cargo de Consejero en la medida en que incluyo su texto en la versión taquigráfica, accediendo a la solicitud del señor Consejero Bugallo. La segunda puntualización es que esta Sesión, lamentablemente, ha sido sumamente extensa y debemos pensar en el gran costo que ella significa para el Erario. Aportemos, entonces, uno de los fundamentos que han motivado su extensión.

Esos eran los dos aspectos que me llevaron a acceder a la solicitud del señor Consejero Bugallo, a fin de que la historia parlamentaria registre el porqué de una Sesión del Consejo de Estado que ya lleva cinco horas de duración para considerar una norma que es habitual en otros países.

SEÑOR CRISCI. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR ESTEVA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR CRISCI. — La lectura de esta nota y su incorporación a la versión taquigráfica, ¿puede dar lugar reglamentariamente a un debate sobre ella?

SEÑOR PRESIDENTE. — De ninguna manera, señor Consejero. Se lee y se incorpora a la versión taquigráfica tal como se sugirió. Lo que pidió el señor Consejero Bugallo fue que se diera lectura a la nota por algún señor Consejero que la tuviera en su poder.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Consejero Esteva.

SEÑOR ESTEVA. — Le concedo una interrupción al señor Consejero Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Aquí se estaba leyendo una nota, que era la primitiva que llegó a la Comisión de Constitución y Legislación; no sé por qué se leía, porque yo no lo había solicitado. En mi intervención de la semana anterior había manifestado que el contenido de esa nota, formaba parte de mi exposición. Y, a la vez, con esto contesto al señor Consejero Barreiro.

Por lo tanto, entendía que esa nota tenía que estar registrada en el Diario de Sesiones del Cuerpo, ya que formaba parte de mi exposición y, en homenaje a la síntesis, a ella me remitía.

Ahora las cosas han cambiado, ya que se quiere leer una nota que algunos señores Consejeros recibieron, entre los cuales me incluyo. No sé cuál es el motivo. Como muy bien decía el señor Consejero Craviotto, todos los días en nuestros despachos recibimos infinidad de notas. Entonces, cuando se considere la Ley Orgánica de los Partidos Políticos o antes o después, yo voy a leer,

por ejemplo, entre otras cosas, la Biblia, o la Carta Orgánica del Batllismo. El señor Presidente de la Comisión me mira asombrado. Pero con este criterio se puede llegar hasta esto. Pero este no es el caso. ¿Por qué se quiere que esa nota queda registrada acá, si es de carácter particular?

SEÑOR BUGALLO. — ¿Por qué no se quiere leer?

SEÑOR CERSOSIMO. — Porque reglamentariamente no corresponde, señor Consejero.

Yo no soy el autor de la nota y ni siquiera la conocía. Me enteré de su existencia estando en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores. Me comunicaron que estaba esa nota en mi despacho y una vez terminada la Sesión de la Comisión la empecé a leer y acabé de hacerlo en Sala. Ni siquiera sabía de qué se trataba. Yo no creo que todas las notas que recibamos —y no por la vía correspondiente, porque ésta no entró por la Secretaría, ni por la Presidencia, ni fue distribuida— haya que leerlas aquí. De lo contrario, a todas ellas las vamos a incorporar a las Sesiones.

Me extraña que el señor Consejero Esteva, que siempre nos da clase de Derecho Constitucional y pone al servicio del Cuerpo su sabiduría —soy el primero en reconocerla y él sabe muy bien que es así— ahora no se rasgue las vestiduras por el sacrilegio que está cometiendo.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere aclarar que el señor Consejero Bugallo sugirió que si algún señor Consejero tuviera el texto de esa nota y quisiera leerlo, lo hiciera. El señor Consejero Esteva dijo que lo tenía y ofreció su lectura. La Mesa quizo facilitarle el trabajo y pidió que lo leyera la Secretaría. Pero, en rigor, el dueño de la lectura, en este momento, es el señor Consejero Esteva.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: este tema está agotado y únicamente como fundamento de voto alguien puede incorporar algo. Pero no creo que la nota de referencia sea fundamento de voto de nadie. De manera que estamos torciendo las cosas. Si durante la discusión del tema algún señor Consejero la hubiera leído, sirviendo como elemento útil al debate, correspondía incorporarla. Pero una vez finalizado el debate, no creo que tenga ningún propósito agregar una nota. Eso sí es proceder en forma tangencial y diagonal y no corresponde. A esta altura de las cosas lo único que cabe es una fundamentación de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero Praderi debe recordar que, al menos en el Período anterior del Consejo de Estado, muchas veces después de la discusión de un Proyecto de Ley se sugirió que se incorporaran, anexos a la versión taquigráfica, elementos de juicio ilustrativos que habían dado lugar al Proyecto de Ley aprobado. Prácticamente este asunto no tiene más discusión, pero atenta a la oposición creada, la Mesa entiende que debe someterlo a votación. De lo contrario, estaría haciendo uso de una facultad que puede ser arbitraria.

¿El señor Consejero Bugallo desea que se someta a votación la lectura de la nota,

SEÑOR BUGALLO. — Señor Presidente: para seguir el criterio del señor Consejero Praderi y a manera de fundamento de mi voto —porque me convenció aún más de que yo tenía razón— voy a leerla.

(Interrupciones)

—Voy a fundamentar mi voto y eso no me lo prohíbe nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede dialogar, señores Consejeros.

Si es para fundar el voto está en tiempo todavía de hacerlo, señor Consejero.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Cuánto tiempo tiene para fundar el voto el señor Consejero?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de cinco minutos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿De cinco minutos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor Consejero, que pueden ser prorrogados. Al señor Consejero Cersósimo se le ha prorrogado el término muchas veces.

SEÑOR CERSOSIMO. — No digo nada; simplemente pregunto. El señor Presidente siempre me presume intenciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Bugallo.

SEÑOR BUGALLO. — A manera de fundamento de voto y por los elementos contrarios que surgen de este libelo que tengo en mis manos, le voy a dar lectura.

Se trata de una nota enviada por la Asociación de Escribanos del Uruguay, firmada por su Presidente, señor Ramiro Llano, y por su secretario, señor Pablo Boggiano, en la que se dice que les es grato hacernos llegar una brevísima exposición sobre el tema. Esta nota —aclaro— no me llegó a mí, sino al señor Consejero Gervasio González; presumo que es la misma que tiene en su poder el señor Consejero Esteva.

El libelo que acompaña a la nota dice lo siguiente: "Señor Consejero de Estado: Nos permitimos distraer su atención agradeciéndole examinar esta minuta de información sobre el Proyecto a consideración del Cuerpo, relativo al otorgamiento de poderes de actuación en materia procesal a los Abogados patrocinantes. Dos aclaraciones preliminares: No está en juego un problema de orden material, una cuestión económica. Para un escribano público el autorizar una escritura de mandato y en especial el llamado "poder para pleitos" constituye más una molestia, una carga profesional, que un beneficio. Es una de las intervenciones profesionales de más baja retribución y sin embargo conlleva toda la responsabilidad inherente a la actuación en el protocolo, con toda su secuela de formalidades, controles, relaciones, etc. No estamos contra las innovaciones ni contra las soluciones prácticas que, una concepción moderna de los negocios jurídicos, aconseja en todo caso y circunstancia impulsar y adoptar. Esta es una cuestión de principios fundamentales. Está en juego, en primer término, la garantía esencial del particular afectado".

Fíjense los términos que siguen: "Se descuenta que quien recurre a los servicios de un abogado lo hace porque tiene confianza en él. Se descuenta el sentido ético

y buena fe del profesional designado. En cualquier otro supuesto de nada servirán las pragmáticas legales. Pero lo que no puede aceptarse de ningún modo es que sea el propio profesional al que se le confiere el poder, quien aconseje que así se proceda, tome a su cargo el prevenir al mandante del alcance de su resolución, redacte el instrumento contentivo de su voluntad y recabe la firma en señal de conformidad. Este no es un problema de practicidad ni de confianza. Es un caso de distorsión del Derecho en la forma y en el fondo. También el cliente del escribano deposita en él su confianza. También en la actuación notarial se descuenta el sentido ético y la buena fe del profesional interviniente. Sin embargo, la norma que rige la actuación de los escribanos les inhibe absolutamente de actuar en actos y contratos —y por supuesto autorizar poderes— en que sean parte interesada o lo sean sus parientes dentro de cierto grado, su cónyuge, sus dependientes, etc. ¿Podría ocurrírsele a alguien que un escribano autorizara en su protocolo una escritura autoinvistiéndose de la condición de apoderado? Evidentemente no. Ni al más incauto y desapercibido se le escaparía el absurdo de tal hipótesis. ¿Y por qué esa regla de elemental garantía puede dejarse de lado tratándose del Proyecto en examen? Se argumenta que sólo se trata de conferir poderes para actos procesales secundarios: evacuar vistas y traslados, producir prueba, interponer recursos. Singular falacia. Todo el resultado de un pleito, una vasta gama de responsabilidades —incluida la condena en costos y costas— puede derivar de lo que se diga al evacuar un traslado, al producir prueba, al interponer un recurso o al renunciarlo. Pero además y es lo primordial: el principio de imparcialidad y objetividad de quien autoriza un poder debe imperar en cualquier caso, no importa cuál sea la importancia del asunto. La ajenidad del profesional interviniente es la única garantía del particular. Está en juego, en segundo lugar, la especialidad profesional. Sería muy práctico y sin duda muy innovador, que cualquier interesado pudiera elegir los lentes con que cree ver mejor, proyectar la planta de su vivienda a su gusto, litigar por sí mismo. Y sin embargo, cuanto más se progresa, más se aherrojan las exigencias del debido control técnico, del respaldo y la responsabilidad profesional. Se dirá que el Abogado es un perito en Derecho, pero también entre los peritos en Derecho hay que distinguir las diversas zonas de especialidad y actuación. Así como el médico recurre al radiólogo, como el arquitecto reclama el concurso del calculista —y sin embargo unos y otros pueden ser y a menudo son profesionales universitarios de la misma jerarquía— el Abogado debe recurrir al Escribano y a la inversa. Un escribano conoce perfectamente las normas que regulan el divorcio o el desalojo, por poner sólo estos ejemplos. Pero ¿podría ocurrírsele a alguien recurrir a un notario para divorciarse o desalojar a su inquilino? La ley reguladora de la Defensa Letrada Obligatoria, alta conquista depuradora de la actuación ante la Justicia, es un ejemplo de estos principios de especialidad y distribución de competencias. Cuando el escribano lee la escritura en que se contiene el mandato, el interesado presta atención. Entiende poco o mucho. Pregunta, pide aclaraciones."

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha finalizado el tiempo reglamentario de que dispone el señor Consejero.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se prorrogue el término!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota:)

—19 en 27: Afirmativa.

Puede continuar el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — "Tal vez no entienda nada, no pregunte nada. Pero puede preguntar y eso es lo que importa. No tiene cortapisas ni siente inhibiciones. Y además, si pregunta, si pide aclaraciones, hay un tercero ajeno a los intereses del acto, que puede y debe contestarle, dilucidar sus dudas, sin implicación de clase alguna. Y finalmente: si transcurrido el tiempo, el interesado impugnara aquel otorgamiento, mediaría la responsabilidad del escribano interviniente, su ajenidad a la relación y la solemnidad del acto, erradicando toda maniobra. Piénsese en la sustancial diferencia que existe entre una escritura pública de mandato —que desde el membrete hasta la firma sólo se refiere a ese punto— y una cláusula genérica introducida en un escrito relacionado con otros temas que son, además, los que realmente preocupan al particular afectado. Mucho más cabría decir. A propósito hemos evitado ingresar en un sinfín de razones rigurosamente técnicas para atenernos a lo sustancial y más grave. Pero no podemos concluir sin desechar otro despropósito del que se ha hablado. A fin de contrarrestar el ilevantable argumento de la implicación del profesional en el otorgamiento del poder a su favor, se ha insinuado como solución, que el otorgamiento y suscripción del poder tengan lugar en la "baranda" del Juzgado, en presencia del funcionario del mismo. Esta solución híbrida no resiste el menor análisis. Se invoca la practicidad de la solución básica del Proyecto y sin embargo se acude a una intermediación similar a la intervención de un tercero. ¿Qué se obtiene en el orden de la practicidad? Nada. Pero además —y siempre en el campo de lo pragmático— se pierde de vista que se atribuiría a los funcionarios judiciales ya de por sí recargados, un cometido superpuesto a sus funciones, que habrían de cumplir en "baranda", entre el público, en oficinas incómodas y en el restringido horario de cuatro horas y media nominales. ¿Y qué pasaría con los impedidos y con quienes sólo disponen de otros horarios? Esta solución sustitutiva, fruto de la improvisación, pretende reemplazar al escribano por un funcionario judicial, sin conocimiento ni responsabilidad específicos, que, por añadidura, por su posición en el escalafón —normalmente subalterna— no tendrá ni autoridad ni deseo de contradecir al Abogado interesado en que se le confiera el poder. ¿Es ésta una fórmula de garantía para la parte? Sin duda no lo es. Agradecemos la atención dispensada y los minutos de meditación sobre este punto que el señor Consejero desee brindarnos, en beneficio de la comunidad."

El escrito que acompaña la carta no está firmado; simplemente dice "Asociación de Escribanos del Uruguay" y viene abrochado a ella, la que sí está firmada por las autoridades de esa Asociación.

Señor Presidente: en esta nota se siembran muchas suspicacias. En tren de sembrar suspicacias, yo podría decir muchas otras cosas. Me las callo y pienso que en el futuro, aquellos que lean la historia de la sanción de esta Ley y también la nota sacarán sus conclusiones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha terminado la etapa de fundamentación de voto.

12. — PREDIOS AFECTADOS POR CRECIDAS EXTRAORDINARIAS DISCONTINUAS DEL RIO URUGUAY Y SUS AFLUENTES EN LA ZONA DEL EMBALSE DE SALTO GRANDE

(Constitución de servidumbres temporarias de ocupación de aguas)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la Orden del Día: "Predios afectados por crecidas extraordinarias discontinuas del río Uruguay y sus afluentes en la zona del embalse de Salto Grande. (Constitución de servidumbres temporarias de ocupación de aguas). (Carpeta 215/982). (Repartido 138 y Anexo I)".

SEÑOR ESTEVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR ESTEVA. — Señor Presidente: voy a solicitar, como Miembro Informante, que se suspenda la consideración de este asunto porque se hace necesario practicar alguna consulta complementaria. Esto no implica que el Proyecto de Ley vuelva a Comisión; simplemente, significa que una vez que se hayan realizado las mencionadas consultas, solicitaremos al Pleno que se incluya en la Orden del Día pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una moción de orden.

Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en segundo término de la Orden del Día a que acaba de hacer referencia el señor Consejero Esteva, hasta el momento en que la Comisión sugiera su incorporación en la Sesión que indique la Mesa.

(Se vota:)

—24 en 24: Afirmativa. UNANIMIDAD.

13. — BALNEARIO SALINAS

(Elevación a la categoría de ciudad)

— INTEGRACION DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término de la Orden del Día: "Balneario Salinas. (Elevación a la categoría de ciudad). (Carpeta 289/982). (Repartido 206 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 206

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que sometemos a consideración del Consejo de Estado trata de hacer justicia con una progresista e importante localidad de la costa balnearia del departamento de Canelones, como es el Balneario Salinas.

Ya en los años 1965 y 1967, había sido preocupación de varios legisladores de propiciar sendos Proyectos ante la Cámara de Diputados de la época para declarar a Salinas Ciudad. Hoy con el paso del tiempo más se justifica el Proyecto que presentamos; pues aquella localidad ha progresado en forma considerable y además se ha transformado en lugar de residencia permanente de cientos de familias.

Cuenta con todos los servicios que requiere una Ciudad, con comercios numerosos muy importantes y de todos los ramos de la actividad comercial. Una edificación excelente de alta jerarquía, pavimentos de hormigón, parques, plazas, etc. Funcionan importantes servicios públicos como ser dependencias de UTE, ANTEL, Correo, Policlínica del Ministerio de Salud Pública con servicios médicos permanentes, Seccional Policial Nº 22, servicios de alumbrado público y recolección de residuos atendido por la Intendencia Municipal de Canelones, oficinas de OSE que cuenta con una usina purificadora de la Laguna del Cisne que abastece a todo el Balneario de agua corriente y a otros Balnearios como ser Atlántida, Las Toscas, Parque del Plata, etc.

Funcionan la Escuela Pública Nº 136 y Liceo dependiente del Consejo Nacional de Educación ubicado en un edificio recientemente inaugurado. Es de destacar también que existen otros servicios particulares de interés público, Policlínica de la Asociación Española, Policlínica CIPS, Centro Médico CIMA, Agencia de Omnibus Interdepartamentales COPSA, Agencia ONDA, Iglesia Católica de Salinas, considerada como una gran obra arquitectónica, Club Social y Deportivo Albatros, en el cual se realiza todo tipo de actividades sociales y deportivas. También está instalado en esta localidad el Complejo Turístico del Centro Militar; se trata de una obra muy importante que ha construido esa Institución y que también está abierta al servicio de todo el Balneario.

Por lo tanto, recogiendo las inquietudes que nos han planteado las Instituciones y pobladores de Salinas, y visto los fundamentos de esta exposición, es que nos permitimos elevar a vuestra consideración este Proyecto que contempla los anhelos de esta populosa zona del departamento de Canelones.

Montevideo, 26 de abril de 1982.

Gervasio González. Genaro Perinetti García. Rodolfo Ciganda. Bernardo Barrán. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Elévase a la categoría de Ciudad, al actual Balneario Salinas, ubicado en el departamento de Canelones.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 26 de abril de 1982.

Gervasio González. Genaro Perinetti García. Rodolfo Ciganda. Bernardo Barrán. Consejeros.

Anexo I al Rep. Nº 206

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Consejo de Estado:

Esta Comisión entiende que el presente Proyecto reconoce por la vía legislativa una situación que los años y el progreso se han encargado por sí solos de justificar plenamente. Se hace justicia así con una localidad progresista como lo es el Balneario Salinas, reiterando varios Proyectos que en los últimos tiempos se presentaron en el Cuerpo Legislativo.

Con el transcurso del tiempo la población ha crecido y progresado en forma considerable, siendo en la actualidad residencia permanente de muchas familias, habiendo perdido su carácter de lugar de veraneo solamente.

Como expresan con acierto los autores de la iniciativa, Salinas cuenta al presente con importantes comercios de las más diversas ramas; tiene edificación importante y muy extendida a ambos lados de la ruta Interbalnearia; pavimentos de hormigón, plazas, parques; importantes servicios públicos (UTE, ANTEL, Correo, Policlínicas del Ministerio de Salud Pública, Seccional Policial, servicio de alumbrado público y recolección de residuos, oficinas de OSE con usina purificadora que abastece de agua corriente a una vasta zona integrada por otras localidades; escuela pública y liceo —con un hermoso edificio recientemente inaugurado— policlínicas de la Asociación Española; Policlínica CIPS, Centro Médico CIMA; Agencias de Omnibus COPSA, ONDA; servicios religiosos, clubes sociales y deportivos; el complejo turístico del Centro Militar, etc.).

Los antecedentes legislativos —muy abundantes— indican que localidades de igual y aun menor importancia, han merecido su elevación a la categoría de ciudad en otros puntos del país e, inclusive, en el mismo departamento de Canelones.

Por otra parte, la denominación de ciudad a Salinas no sólo es un reconocimiento a la pujanza de su población y al progreso que ella evidencia desde los últimos años, sino también un incentivo para que continúe, con esfuerzo y trabajo fecundo, una línea ascendente de superación general.

Por todo lo expresado esta Comisión aconseja al Pleno la aprobación del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, 19 de mayo de 1982.

Wilson Craviotto Casas, Miembro Informante. Fernando O. Assunçao. Bernardo Barrán. Marcial Bugallo. Eduardo Carrera Hughes. Pedro W. Cersósimo. Eduardo Esteva. Irma Lamanna. Hamlet Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Elévase a la categoría de ciudad el actual Balneario Salinas, ubicado en el departamento de Canelones.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 19 de mayo de 1982.

Wilson Craviotto Casas, Miembro Informante. Fernando O. Assunçao. Bernardo Barrán. Marcial Bugallo. Eduardo Carrera Hughes. Pedro W. Cersósimo. Eduardo Esteva. Irma Lamanna. Hamlet Reyes. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: sin desconocer lo simpática que es una iniciativa de este tipo, quisiera preguntar —desde luego, por mi ignorancia— qué significa declarar ciudad a una población. ¿Qué ventajas, que inconvenientes, que resultados tiene eso, además, del aumento de categoría?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Consejero Craviotto.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Comenzaría por hacer una historia ya un poco vieja.

En este mismo Parlamento, hace unos diez años, fueron presentados sendos Proyectos de Ley en este mismo sentido.

Dichos Proyectos de Ley fueron aprobados en la Cámara de Representantes, pero no en el Senado, aunque desconozco por qué circunstancias.

Ya en aquella época se entendía que la mencionada localidad, el balneario Salinas del departamento de Canelones, había adquirido la suficiente importancia en todos los aspectos, lo que hacen de ella un centro económico y social importante. Diez años después, cuando llega a la Comisión un Proyecto presentado por el señor Consejero González, y que cuenta con las firmas de los señores Consejeros Perinetti García, Ciganda y Barrán, dicha Comisión —luego de estudiar el Proyecto— entendió que debía ser aprobado.

Sería enfrascarnos en una discusión muy interesante, que inclusive tiene antecedentes parlamentarios en otros períodos, si estudiáramos el criterio con el cual, en el Uruguay —reconozco que somos un poco generosos— se ha ido declarando ciudad a determinados centros poblados. En ese sentido, en Canelones, hay muchas localidades que no tienen la importancia de Salinas y, sin embargo, hace tiempo que han sido declaradas ciudades. En el resto del país, los ejemplos serían prácticamente interminables.

En otras naciones más importantes que la nuestra en materia de población y extensión geográfica, se sigue otro criterio, el que entiendo que es más apropiado. Pero en el Uruguay siempre esto se ha hecho en medio de cierto desorden, aunque teniendo en cuenta —como creemos que fue tenido en cuenta en el Proyecto— la importancia, en distintos aspectos, de los lugares a los cuales se declara ciudad. Si los señores Consejeros han leído el Proyecto, más el Informe de la Comisión, ve-

rán la cantidad de centros de distinta índole, de distintos servicios públicos de carácter privado, que han surgido en los últimos dos años, como por ejemplo el liceo de Salinas, que por su construcción es modelo, puesto que es uno de los más modernos del país, así como también el Centro Militar. Pero no quiero cansar al Consejo leyendo lo que figura en el Informe, sin perjuicio de que pueda hablar de esto más extensamente.

Con esto me adelanto un poco, creo, a la objeción que adivino del señor Consejero Praderi. Con un criterio estricto, que en el Uruguay nunca se aplicó, tal vez muchos centros poblados nuestros —no ya Salinas— no merecerían, comparados con lo que se hace en Estados Unidos u otros países con un mayor número de habitantes, el título de ciudad. Pero en el Uruguay, un país pequeño y de poca población, cuando se constata que hay centros que han progresado con el esfuerzo de la gente que allí vive y trabaja, cuando poseen los principales servicios —cuentan con calles debidamente pavimentadas— y cuando vemos que ya no se trata de un lugar de veraneo —y eso fue debidamente estudiado en la Comisión al llegar el Proyecto— sino que cuenta con una población estable muy numerosa, según los últimos censos realizados en el país, evidentemente el declararlo ciudad, —y con esto creo que contesto el planteamiento del señor Consejero Praderi— es reconocer el esfuerzo de muchos años y estoy seguro que para muchos pobladores esto representará un honor. Los que tenemos algunos años en el departamento de Canelones sabemos perfectamente que esa localidad comenzó siendo un modesto fraccionamiento para convertirse en esta población, en muchos aspectos floreciente, una más de ese cordón, tan importante desde el punto de vista turístico, de treinta y ocho balnearios con que cuenta el departamento de Canelones.

De manera, que creo que esto hay que tomarlo como un incentivo más, como un reconocimiento a lo realizado en tantos años de labor y esfuerzo y como un premio a esa tarea incesante de sus pobladores, y alentarlos, si es posible, para que esa localidad cada día continúe en su progreso ascendente.

Por ahora, pudiendo ser luego más explícito, es lo que le puedo contestar al señor Consejero Praderi.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Le ruego al señor Consejero Craviotto que no pretenda, en mi pregunta, entrever intenciones. El asunto es que no sabemos qué quiere decir declarar a una población ciudad. Porque si se me dijera que una vez declarada ciudad le ponemos una policlínica o un liceo, yo lo votaría con todo entusiasmo. Pero aquí resulta que ya tiene policlínica y liceo, y posteriormente la declaramos ciudad.

No desconozco que se ha utilizado el recurso de subir de categoría a determinadas poblaciones, pero creo que sería hora de revisar esto. En ese sentido estoy lanzando la iniciativa, que no obsta con la aprobación de este Proyecto, pero lo que efectivamente está ocurriendo es que se trata de conceder una especie de honor a los pobladores.

SEÑOR CRAVIOTTO. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR PRADERI. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Es así. Como se le reconocen todos los méritos que rápidamente he reseñado, el Poder Legislativo le confiere la categoría de ciudad. Pero eso, posteriormente, tiene consecuencias. Tal vez, recién ahora comprendí bien el planteamiento del señor Consejero Praderi.

Una consecuencia puede ser, por ejemplo, que el liceo de Secundaria va a subir de categoría con el resultado que ello tiene para su alumnado, su profesorado y su Dirección, no sólo desde el punto de vista económico, sino cultural, con amplias proyecciones en una zona que va más allá de Salinas, puesto que abarca una serie de localidades muy importantes y muy vinculadas a la actividad de esa ciudad.

Otra consecuencia es que el Banco Hipotecario, en materia de préstamos para viviendas, presenta otras posibilidades de solucionar ese problema, al aumentar la categoría del centro poblado al que nos estamos refiriendo. Y así ocurre con una serie de cosas más.

De manera que no se trata sólo de reconocer el esfuerzo de la gente que ha hecho de este lugar algo importante, sino que, justamente, al hacerla ciudad, el Estado va a ir contribuyendo, a través de distintos organismos oficiales —que están en el Proyecto, al igual que UTE, OSE, ANTEL, etcétera— para lograr que ese progreso siga adelante.

Por lo tanto, es un honor el reconocer el esfuerzo de muchos años atrás, pero también es un incentivo real para el paso adelante que va a dar esa población y otras que estén en sus mismas condiciones. Por eso es tan importante, antes de dar el voto, que cada uno de nosotros piense sobre esto. Tal vez la historia de los últimos años puede no ser motivo suficiente para convencerme a mí, o a los demás señores Consejeros, de votar el Proyecto. Pero si sabemos que de nuestra mano alzada o de nuestra mano baja puede depender el progreso futuro de esta población —y estoy seguro que no está en el ánimo de nadie trabar ese progreso— hoy y aquí el Consejo debe tener la sensibilidad suficiente como para votar la declaratoria de ciudad para Salinas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A título puramente ilustrativo —y a veces aparezco un poco como sabelotodo— creo que la Ley de Centros Poblados, aunque estoy memorizando, establece la categoría, en escala, de pueblo, villa y ciudad. Consecuentemente, además de las consecuencias que ha indicado el señor Consejero Craviotto, existe una Ley de Presupuesto, disposición que tiene carácter permanente porque excede el Período Presupuestal, por la que se establece que en cada ciudad —cuando se crea como tal— se contará con el cargo de Juez de Paz que deberá ser desempeñado, de acuerdo con el Código de Organización de Tribunales, por un abogado o escribano. También la dotación presupuestal, sin necesidad de nada, debe ser adecuada por la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR BELVISI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BELVISI. — Para abundar un poco sobre

la referencia que hizo la Presidencia —y sepa el señor Consejero Craviotto que no tengo nada contra esta nominación dado que voy a votar afirmativamente— la Ley de Centros Poblados se refiere a las categorías de pueblo, villa y ciudad, pero no define las características que cada centro debe tener. Creo que la inquietud del señor Consejero Praderi es muy positiva para el futuro. Habría que definir lo que es una ciudad, lo que es un pueblo, y en ese sentido hay técnicas urbanísticas muy afinadas en nuestro país —a través de nuestra Facultad— y fuera de él, y por medio de una ley se podría establecer perfectamente los servicios que debe tener un pueblo cuando pasa a ser villa, y una villa cuando pasa a ser ciudad.

Esto significa que falta la base y podemos correr riesgos —por las ventajas que se puedan obtener— de distorsionar el panorama general de todo el país en cuanto a lo que es una ciudad, una villa o un pueblo.

SEÑOR PRADERI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CRAVIOTTO. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR PRADERI. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Comparto lo que acaba de manifestar el señor Consejero Belvisi, que entiendo que ha interpretado cabalmente la posición del señor Consejero Praderi, y creo que hay que fijar un criterio general en la materia, como se hace en los países más avanzados, cosa que ya manifesté al empezar este Informe.

Pero pienso que el Consejo debe abocarse a este tema a partir del día de mañana, porque en el día de hoy le ha tocado el turno a Salinas pero podría haber sido cualquier otra población del país y creo que el señor Consejero Praderi, como es natural, no tiene nada especial contra Salinas y tal vez en alguna oportunidad se haya bañado en sus hermosas aguas. Entonces, no creo que sea hoy, cuando estamos ante un Proyecto concreto, el momento oportuno para tratar el tema en general antes de votar, cuando además los pobladores de Salinas no tienen la culpa de esta imprevisión de la que muy bien hablaba el señor Consejero Belvisi. Yo diría que podemos votar este punto y hacer una especie de compromiso en el sentido de no votar más que esto, que es lo único que está en el seno de este Cuerpo, haciendo un paréntesis para que de inmediato, por la Comisión correspondiente, se haga un estudio serio y objetivo para el futuro sin pensar en ningún nombre de departamento ni de población y recogiendo las expresiones del señor Consejero Belvisi, que creo que ha interpretado muy bien la sana intención del señor Consejero Praderi.

Pero reitero que esto se haga a partir del día de mañana. Aprobemos ahora este Proyecto de Ley por las razones que se han expuesto, y comencemos a trabajar en forma organizada para que esto no sea un total desorden y para evitar que algunas poblaciones de determinados departamentos se puedan beneficiar de acuerdo a la sensibilidad o a la integración del Cuerpo Legislativo. Creo que tenemos que manejarnos con un criterio objetivo que nunca ha existido en el Uruguay y entiendo que le hacemos muy bien a este Proceso que todos integramos si empezamos a fijar uno definitivo en la materia para el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con carácter anecdótico y al solo efecto de salpicar un poco el debate, como dice el señor Consejero García Capurro, tengo que recordar a los señores Consejeros que en la década del treinta un señor Representante que no tengo por qué nombrar, presentó un Proyecto de Ley redactado, más o menos, en estos términos: "Eríjase una ciudad en cada Sección Judicial de campaña".

(Hilaridad)

SEÑOR PRADERI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ESTEVA. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR PRADERI. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR ESTEVA. — Comparto plenamente lo manifestado por el señor Consejero Praderi; se trata de un tema que siempre me ha preocupado.

Confieso que cada vez que como integrante de la Comisión de Constitución y Legislación suscribo un Proyecto de esta naturaleza, se me genera una cierta violencia, no respecto de cada uno de los núcleos poblados que se transforman en ciudad, sino en lo que tiene que ver con el tema en general, que requiere una puesta al día en el Derecho uruguayo. Es decir, fijar criterios generales en cuanto a qué es ciudad, villa, pueblo o centro poblado —términos mencionados en la Constitución— para evitar que la selección se funde en apreciaciones de orden subjetivo. Con una ley que fije esas características, el pasaje de una a otra categoría es algo automático y respeta plenamente el principio de igualdad. De modo que simplemente deseaba manifestar mi coincidencia de pensamiento con lo expresado por el señor Consejero Praderi.

SEÑOR PRADERI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR PRADERI. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido disculpas al señor Presidente si entendí mal, pero cuando él hizo referencia a un Proyecto de un señor Representante de determinada época, entendí que le ponían el nombre de ciudad a cualquier cosa y Salinas no es cualquier cosa. Además, los que hemos presentado el Proyecto, lo hemos hecho en base a una serie de fundamentos que creo que justifican su elevación a la categoría de ciudad. No es un capricho de los señores Consejeros que han presentado este Proyecto, sino que se trata de una inquietud, que no es nueva, de los pobladores de Salinas que han realizado un gran esfuerzo a los efectos de hacer progresar su comunidad. Como lo ha manifestado el señor Consejero Craviotto, que tan brillantemente ha informado sobre el punto, hace muchos años la Cámara de Representantes lo aprobó. Llegó al Senado y por las circunstancias que todos conocemos no se llegó a tratar

porque fue disuelto pero, si no hubiera sido por eso, desde hace mucho tiempo Salinas ya sería una ciudad.

Respecto a lo que manifiesta el señor Consejero Praderi y que ha sido recogido por el señor Consejero Craviotto, creo que sí, que de una vez por todas, tenemos que estudiar el problema para determinar qué es una ciudad, un pueblo o una villa.

En el departamento de Canelones —algo similar ocurre también en San José— se han originado problemas muy serios por poblaciones que han crecido sin ningún tipo de planificación o de orden, pues determinadas personas realizaban fraccionamientos sin tener en cuenta ninguna técnica urbanística y dando origen a poblaciones que hoy constituyen una realidad. Podemos mencionar, por ejemplo, el caso de villa Bolívar que hoy no está constituida más que por una escuela con dos o tres casas, porque la gente se fue de allí, pero sigue llamándose de la misma manera. Lo mismo ocurre con otras poblaciones del departamento.

Sin embargo, creo que en el caso de Salinas se justifica la presentación de este Proyecto de Ley. Somos muy prudentes en la presentación de temas al seno del Cuerpo; nos pareció razonable este Proyecto y por esa razón lo hemos presentado, lo que ha originado todo este debate.

Entiendo que la inquietud surgida a raíz de la presentación de esta iniciativa es sumamente importante dado los problemas que existen a lo largo del país y, fundamentalmente, en los departamentos de Canelones y San José y creemos conveniente que de una vez por todas el gobierno nacional —tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo— se aboque a su consideración. En algunos casos se trata de inconvenientes originados por el crecimiento desmedido de ciertas poblaciones y desde hace años se viene luchando a los efectos de encontrar soluciones, sin haberlo logrado todavía.

Era cuanto quería manifestar en relación con esta iniciativa que hemos presentado junto con los señores Consejeros Barrán, Perinetti García y Ciganda.

SEÑOR PRADERI. — Continúo, señor Presidente.

Celebro haber introducido esta inquietud porque está demostrando, efectivamente, que existe un vacío en la materia.

Coincidiendo con lo manifestado por el señor Consejero Craviotto, debo puntualizar que dado que hay un nombre y un caso particular sobre la mesa, sería oportuno plantear una medida general de estudio.

Adelanté que mi observación no se refiere a este Proyecto, pero entendí oportuno formularla porque no figuraba en el Informe de la Comisión y me parece importante demostrar que en el Uruguay no sabemos por qué una ciudad se llama ciudad. Quizá el resultado real que signifique eso, esté en un mayor costo para el erario, en un momento en que debemos cuidarlo.

Creo que esta preocupación merece transformarse en un estudio del Consejo —no quería dejarlo para después de la votación, porque sin duda este asunto saldrá aprobado y tendrá mi voto— y entiendo que sería oportuno —mociono en ese sentido— que se cometa a la Comisión de Constitución y Legislación, eventualmente integrada por el señor Consejero Belvisi, porque el problema de arquitectura es vital en este asunto, la consideración del aspecto de fondo.

Creo que al Poder Ejecutivo se le ha pasado por alto el hecho de que la categorización de los centros poblados puede significar gastos, erogaciones y puede implicar también un problema de planificación global del país.

De manera que, señor Presidente, aprovecho este momento en que se está discutiendo en general este asunto, para solicitar, eventualmente, después de la votación, la creación de una Comisión Especial para que estudie este tema o que se lo adjudique a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PERINETTI GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PERINETTI GARCIA. — Señor Presidente: soy una persona profundamente respetuosa de la gente que tiene una especialización, cualquiera sea su rama; pero considero que el hecho de ser un profesional especializado en determinadas cosas no excluye, de ninguna manera, que los demás tengan un sentido igual a pesar de no tener esa especialización, o sea, que tengan sensibilidad para analizar las distintas cosas que se mueven alrededor de un asunto como éste.

Los que hemos firmado y presentado este Proyecto de Ley, no lo hemos hecho porque sintamos simpatía por alguien que nos pidió que lo presentáramos. No; lo hemos hecho porque consideramos que es de justicia y porque entendemos que esta población tiene todos los servicios requeridos para declararla como ciudad. Por lo tanto, ha habido una razón por la cual hemos tratado de que esta población sea declarada en tal sentido.

Parecería que la presentación de este Proyecto de Ley ha despertado la inquietud de que a partir de este momento se estudie una norma sobre esta materia; pero, sin embargo, debo hacer notar que se han resuelto anteriormente otros casos similares y, en ese momento, no se planteó esa inquietud. Ahora se llama la atención sobre eso cuando se está tratando este Proyecto, a pesar de que esta población está en mejores condiciones y contiene una serie de elementos que son superiores a algunos otros casos en que se han presentado iniciativas similares.

Estamos dispuestos a que se designe una Comisión Especial o a que en la Comisión pertinente se estudie una norma que establezca el orden que corresponde para estos casos; pero llamo la atención por el hecho de que a veces pensemos que únicamente los profesionales —ya sea de Derecho o de otras materias— son los únicos que están autorizados para definir una cosa u otra, y no siempre es así.

Nada más.

SEÑOR GREISING. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GREISING. — Señor Presidente: creo que las palabras pronunciadas por el señor Consejero Praderi van a ser muy beneficiosas; pero pienso que a su planteamiento habría que agregarle otro que, a mi juicio, es tan fundamental o más, aún, que el de designar a una villa como ciudad o a un pueblo como villa. Me refiero a lo que está ocurriendo en algunas vías de tránsito, sobre todo en la Ruta 1 —que la conozco muy bien— en

cuyas márgenes se han formado una cantidad de poblados, al punto de que dentro de poco, si seguimos en ese orden de cosas, viajaremos desde Montevideo hasta Colonia dentro de una ciudad.

Pienso que si una Comisión va a estudiar el problema para decidir qué se necesita para catalogar a los centros poblados como ciudades, también debería analizar el problema de la formación de poblados sobre las vías públicas de importancia, como pueden ser, por ejemplo, las Rutas 1, 2, 3 o la 11 que ahora se está construyendo. Creo que es importante que no se permitan los fraccionamientos como se hacen ahora, prácticamente en forma indiscriminada.

Un día le formulé esta consulta a un ingeniero del departamento de San José y le expresé que me parecía una enormidad que aprobaran todos los proyectos de fraccionamiento que se estaban realizando sobre la Ruta 1. El argumento que me daba era que en ese departamento estaban solamente las ciudades de San José y de Libertad y que la intención era que se desarrollaran otras localidades. Sin embargo, si se aplica ese criterio, se estaría desvirtuando el sentido que tuvo la construcción de la Ruta 1.

Por lo tanto, solicito que se amplíe el cometido de esa Comisión y que además de estudiar la categorización de los centros poblados, se analice este hecho que estoy mencionando, o sea, que no se permita la construcción de poblados sobre vías nacionales de importancia, como ocurre en este momento.

SEÑOR BARREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BARREIRO. — En el momento en que estaba haciendo uso de la palabra el señor Consejero Perinetti García, me sentí tentado de pedir una interrupción, no para contestarle a él sino para dejar constancia de algo que considero es importante.

Creo que el Consejo actual solamente votó dos Proyectos similares a éste, que fue cuando se le dio categoría de ciudad a los centros poblados de Chuy y de Progreso. En ambos casos tuve las mismas dudas que ahora, no obstante lo cual en cada uno de ellos traté de valorar lo que había alrededor de la designación de ciudad a esas localidades.

En primer término, con respecto al Chuy, quisiera no extenderme por razones que van a ser obvias para los señores Consejeros; pero creo que estratégicamente era importante para el país que una localidad de la frontera tuviera un desarrollo especial, y entre las maneras que había para lograr eso, era declararla ciudad.

(Apoyados)

—Repito que no deseo abundar más sobre este tema por razones obvias; pero era importante, fundamentalmente por razones estratégicas.

En cuanto al otro caso, al de Progreso, por supuesto las consideraciones no son exactamente las mismas; pero sí puedo señalar que toda la infraestructura de esa ciudad, comparada con la de Salinas, es completamente distinta y mucho más abundante. Tendría que hacer memoria en este momento, pero recuerdo, por ejemplo, con total claridad que la población duplicaba a la de esta localidad.

De lo que no cabe ninguna duda —y digo esto frente al compromiso que podemos asumir en la noche de hoy, de estudiar este tema con total seriedad y amplitud para terminar con este tipo de cosas relativas— es que el legislador se ve enfrentado a una cantidad de dudas ya que no cuenta con ningún parámetro. El hecho de que haya una ley que establece que los centros poblados se van a dividir en pueblos, villas y ciudades, sin otro tipo de determinación o de parámetro, no nos dice nada. Y la historia de esto la conocemos todos, inclusive desde afuera del Consejo, no sólo los que integraron el Parlamento. Coincidentemente con ello, me dirán que es normal porque esos legisladores recibían la inquietud de los pobladores locales con mayor posibilidad que otros; pero, casualmente, todos los que plantean este tipo de problemas —aclaro que no aludo a los que presentan este Proyecto: quiero hacer esa salvedad para que no se sientan aludidos— son de esa localidad o de ese departamento. Si bien me podrán decir que ellos tienen mayores posibilidades de recibir las inquietudes de la población, también tienen mayores posibilidades de sentirse presionados —en el buen sentido de la palabra— por ese tipo de reclamos locales.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR BARREIRO. — Con mucho gusto, pero quisiera reiterarle a mi buen amigo, el señor Consejero González, que no estoy haciendo ningún tipo de alusión en lo que respecta a este caso de Salinas, sino a la historia de este tipo de asuntos, que el señor Consejero, como yo, conoce muy bien. Sin necesidad de aludir a este caso concreto, puedo recoger una cantidad de ejemplos sobre los que existen antecedentes legislativos.

Le concedo la interrupción al señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero González.

SEÑOR GONZALEZ. — Aclaro que en ningún momento actúo bajo ningún tipo de presión, menos cuando se trata de actos de Gobierno.

El señor Consejero Barreiro hace una serie de consideraciones, y es verdad que los hombres del interior estamos recibiendo permanentemente las inquietudes y los problemas que viven las distintas poblaciones. Sin embargo, no seríamos leales a la función de legisladores si, entendiendo que una inquietud o un planteamiento es razonable, y no lo trasmitiéramos donde debemos hacerlo. Creo que en ese caso nos tendríamos que ir a nuestras casas.

Como hombre del interior, con la prudencia con que he actuado en todas mis cosas y actúo en el Consejo, yo defiendo —ya lo expresé anteriormente— a los legisladores anteriores y a los de ahora que han planteado este tipo de inquietudes en el seno del Parlamento anterior, en el Consejo de Estado anterior y en el actual. Vuelvo a repetir que seríamos malos Legisladores, malos representantes del interior, si no trajéramos las inquietudes a esta Sala. Nos llama la atención que un Proyecto, que estamos convencidos de que está bien, levante algún tipo de objeciones.

Creo que lo que han expresado los señores Consejeros Praderi, Craviotto y Esteva en el sentido de que tenemos que revisar toda la legislación que existe en el país en materia de centros poblados, es exacto. Canelo-

nes —vuelvo a señalarlo— es uno de los departamentos que más ha sufrido la falta de una legislación adecuada a ese respecto. En ese sentido estoy totalmente de acuerdo y me comprometo, con mi modesta capacidad, a realizar todos los esfuerzos posibles para encontrar una solución a esos problemas que ya están creados. No sé si esto ocurrió por una falta de previsión, pero ahora tenemos que mirar hacia adelante y no hacia atrás. Tiene razón el señor Consejero y lo felicito al haber planteado esta inquietud en Sala. El señor Consejero Barreiro debe tener la seguridad de que ni los firmantes del Proyecto ni el que habla actuamos en ningún momento bajo algún tipo de presión, porque conoce nuestra manera de actuar y de pensar. Por lo tanto, debe tener la absoluta tranquilidad de que eso no ocurrió.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Consejero Barreiro.

SEÑOR BARREIRO. — Traté de evitar la interrupción del señor Consejero González porque me consta todo lo que él ha dicho. Aunque creo que es excesivamente generoso, porque no se puede defender a todos los legisladores anteriores, como aquel que propuso elevar de categoría a un centro poblado de su departamento cuando esto ya había sucedido muchos años atrás, u otros que han actuado aquí con poco criterio.

Me refería, y lo digo con toda seriedad, a las presiones —se puede consultar la versión taquigráfica— en el buen sentido de la palabra. ¿No es acaso una presión el hecho de que a un Legislador le vengan a plantear una inquietud los pobladores de su departamento, con los cuales convive todos los días? El Legislador analizará si el planteamiento es razonable o no, pero la presión existe desde el punto de vista afectivo y de responsabilidad. Existe una presión mayor por el hecho de compartir las vivencias y las inquietudes de esos centros más que las de otros lugares del país. Esto es evidentemente una presión en el buen sentido de la palabra. No me refiero a presiones de otro tipo que serían totalmente inaceptables y que, conociendo al señor Consejero González, sé que de ninguna manera las admitiría.

Todo esto no hace más que confirmar —voy a insistir al igual que lo han hecho otros señores Consejeros— que este asunto no entra en el juicio específico de Salinas, pero sí en el tema de las categorías de los centros poblados. Hay países en donde, con defensa o no de Legislaturas anteriores, se actúa con mayor seriedad en este tipo de problemas porque se sigue un método y todos saben a que atenerse. Porque éste no es un problema sólo para los proponentes; es mayor problema para los que tenemos que avalar con nuestro voto lo que éstos proponen.

Digo, entonces, señor Presidente, que actuaría con mayor comodidad si existiera una determinación técnica basada en criterios urbanísticos.

El señor Consejero Belvisi me decía en voz baja que existe un procedimiento que tiene origen en Inglaterra, que, de aplicarse a nuestro país —creo que sería demasiado severo y no tendría en cuenta la realidad nacional— determinaría que sólo tuvieran rango de ciudad Montevideo y Las Piedras; me acota el señor Consejero Belvisi que habría alguna más, que creo que podría ser Paysandú. Reitero que eso sería excesivamente severo y que no atendería a la realidad nacional —al respecto, estamos totalmente de acuerdo— pero es evidente que lo que se requiere es utilizar un procedimiento acorde con nuestra realidad, que permita encarar este problema con mayor seriedad, estableciendo reglas de juego y parámetros que contemplen la real conveniencia de la población.

No puedo escapar a la tentación de decir que el señor Consejero Craviotto ha sostenido, con razón en este caso, que si no votamos este Proyecto estaríamos perjudicando a esa localidad, porque la declaración de ciudad implica beneficios para los centros poblados. Pero de seguir este criterio deberíamos dar la categoría de ciudad a casi todas las poblaciones y nos sentiríamos impedidos de no hacerlo porque estaríamos deteniendo su posibilidad de progreso. Lo único que deseo es que esto se realice con reglas de juego que tengan un aval técnico. En el país hay técnicos en esta materia que podrían determinarlas con mayor exactitud y creo que deberíamos atenernos a eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—24 en 25: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado por ser igual al informado).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Consejero Praderi en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala con respecto al tema que ha motivado la aprobación de este Proyecto de Ley, se pase a la Comisión de Constitución y Legislación integrada con el señor Consejero Belvisi.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: le voy a solicitar al señor Consejero Praderi que me permita compartir su moción porque ella refleja una vieja inquietud nuestra. Por lo tanto, si no tiene inconveniente, le agradecería el poder compartir la moción que ha presentado al Consejo hace algunos instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo que desea el señor Consejero es integrar esa Comisión Especial?

SEÑOR GONZALEZ. — Aunque no la integre, igualmente voy a trabajar en ella. Lo que quisiera es aparecer compartiendo la moción del señor Consejero Praderi.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Señor Presidente: me permito proponer que la Comisión también se integre con los señores Consejeros González y Bernachín, que al igual que el señor Consejero Belvisi, por haber sido Intendentes Municipales, tienen experiencia en esta materia, que ha sido para ellos motivo de permanente preocupación, por lo que su colaboración al encarar este tema puede ser muy útil en la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR GONZALEZ. — Propongo también al señor Consejero Burgos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Constitución y Legislación prácticamente se va a convertir en medio Consejo. No es que yo objete la integración de la Comisión, pero cuando el número de sus integrantes es tan amplio se dificulta la labor.

SEÑOR BURGOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BURGOS. — Señor Presidente: creo que no hay que afinar tanto la puntería. Considero que con dos o tres personas que puedan opinar sobre la parte técnica del tema alcanzaría. Existe una ley de centros poblados que prácticamente colma las aspiraciones del señor Consejero Praderi. Bastaría con encontrar un grupo que sea capaz de aplicar la técnica a esta Ley, buscando alguna manera de reformarla, pues en ella está previsto lo relativo a fraccionamientos y servicios públicos; o sea, es una ley que está en vigencia. Lo que sucede es que cayó en desuso y, entonces, cualquiera hace un fraccionamiento donde le parezca y erige un centro poblado.

De modo que no se da el caso de que no haya legislación, sino que no hay quien la aplique. La ley existe; hay que llevarla a la práctica.

SEÑOR BELVISI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BELVISI. — Señor Presidente: entiendo que la ley de centros poblados toca otros temas totalmente diferentes a los que surgieron aquí con respecto a la inquietud de elevar al balneario Salinas a la categoría de ciudad. Lo que aquí se solicita, según entiendo, es definir y normalizar las condiciones que debe reunir un pueblo, una villa o una ciudad. Después, todos nos encontraríamos en condiciones de tratar estos temas en una forma más amplia. Yo no diría que no hemos tratado estos temas seriamente, como alguien manifestó.

Esto sería objeto de un tratamiento más fácil y más justo con respecto a una óptica general del país si tuviésemos definidas las reglas de juego. Es decir, que una ley nos defina qué condiciones debe reunir una ciudad para ser considerada como tal. Esto es elemental, en cualquier orden de la vida. Nos estamos refiriendo a pueblos, ciudades o villas y no sabemos de qué se trata. De lo contrario, no sé qué elementos de juicio, salvo los subjetivos particulares de esa instancia como la de hoy, nos llevan a votar afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que ese fue el sentido de la moción formulada por el señor Consejero Praderi. Lo único que estaba pendiente era lo relativo a la integración de los componentes de la Comisión Especial que se designaría.

SEÑORA LAMANNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA LAMANNA. — Señor Presidente: creo que se está equivocando el camino respecto a lo que realmente se ha planteado en Sala. Concretamente el señor Consejero Praderi formuló su moción y el señor Consejero González solicitó a aquél que le permitiera compartir dicha moción, y nada más. Aquí no se habló de modificar nada ni de hacer esto o aquello. Reitero: lo único que se planteó acá fue el deseo del señor Consejero González de que el señor Consejero Praderi le permitiera compartir su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Posteriormente, el señor Consejero Craviotto sugirió que la Comisión de Constitución y Legislación se integrara con los señores Consejeros González y Belvisi. Esta moción iba a ser sometida a votación cuando también se sugirió que otros señores Consejeros fueran asimismo integrantes de la referida Comisión. Esto dio lugar a un pequeño planteamiento formulado por la Mesa.

La Mesa cree que la Comisión de Constitución y Legislación, luego, podría pedir los asesoramientos pertinentes dentro o fuera del Consejo.

En consecuencia se va a votar la moción del señor Consejero Praderi en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras dichas en Sala sea enviada a la Comisión de Constitución y Legislación, integrada por los señores Consejeros Belvisi y González.

(Se vota:)

—25 en 25: Afirmativa. UNANIMIDAD.

14. — CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

(Normas)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en último término de la Orden del Día: "Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. (Normas). (Carpeta 1738/981). (Repartidos 1602 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1602

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 11 de marzo de 1981.

Sr. Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley por el que se derogan a partir del 23 de octubre de 1979 las contribuciones al Fondo de Retiro creado por la Ley Nº 12.132 de 27 de agosto de 1954; se derogan las contribuciones al Fondo de Paga Extraordinaria de

(Continuará)



Montevideo, Martes 6 de Julio de 1982

Tomo 308 Año LXXVI Número 21266

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14 – Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artístico
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24 – Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo - Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

N$

(Resolución 2.312/981 29 de Setiembre de 1981)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	2.60

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	6.40
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	5.00
Matrimonio de ciudad	10.00
Matrimonio del Interior	7.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	180.00
Por año	360.00

Ciudad e Interior por correo:

Por semestre	223.00
Por año	456.00

Exterior por correo:

Por semestre	324.00
Por año	648.00

Reparto de ejemplares a domicilio:

Por semestre	66.00
Por año	132.00

EJEMPLARES

Del día	3.00
Atrasados	3.50
De más de quince días	4.50
De más de un año	7.00
De más de tres años	14.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	4.50
De más de un año	6.00
De más de tres años	7.00
De más de cinco años	10.00
De más de diez años	14.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE LA FERIA MENOR, NO SE RECIBEN ENTRE EL 25 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 1982 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEANDRO BASTOS PELTZER (Ficha S. 336|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 15802 Jul.2-v.jul.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS NICORA PADILLA (Ficha S|280|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia de que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 312.00 30|pub. 14418 Jun.17-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MICAELA GOITIA DE FILIPOVICH (Ficha S. 230|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 15 de junio de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 15529 Jun.29-v.jul.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA VIRGINIA CAZZULI DE MENDOZA (Ficha S. 216|82), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 3 de junio de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 104,00 10|pub. 14974 Jun.23-v.jul.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO YIMALKOVSKI STERNBERG (Ficha F. 602|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 24 de junio de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 15635 Jun.30-v.jul.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA MICHALKO o MYCHARKO de ZAGORODKO (Ficha V. Nº 619|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 14 de junio de 1982. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 104.00 10|pub. 15745 Jul.1º-v.jul.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES ELENA RAMOS MANE de TANZER (Ficha: V.|Nº 563|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial próxima. — Montevideo, 15 de junio de 1982. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 104.00 10|pub. 15634 Jun.30-v.jul.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIANCIARULLO MERLO (Ficha E.|683|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 23 de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 312.00 30|pub. 15570 Jun.29-v.ago.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN SALA o SALAS VERA (Ficha S.|251|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 15924 Jul.5-v.jul.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANZANARES o MANZANARES CAMESELLA (Ficha S. 241|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 312.00 30|pub. 15519 Jun.28-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CAMELIA MONTA (S. 1531|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 15768 Jul.1º-v.jul.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELSA GOYRET ARAQUISTAIN (S.|1397|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, 14 de junio de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 15243 Jun.25-v.jul.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MORETTO BARBIERO (S.|1401|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 14 de junio de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 15242 Jun.25-v.jul.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO JOSE REY SOSA DIAS, (1407|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial. — Montevideo, 14 de junio de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 14799 Jun.24-v.jul.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIMAS FERREIRA DE FICHETTI o FERREIRA o FERREYRA MICHELENA (Ficha S. 225|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Montevideo, 18 de junio de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 15568 Jun.29-v.jul.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GENEROSO o GENEROSO JOSE BASALO y FLORA AMARELLE MUNIZ de BASALO (Ficha F. 547|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 15810 Jul.2-v.jul.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BASILICIO SILVEIRA GONZALEZ o BASILICIO SILVEIRA DUTRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para sus publicaciones. — Artigas, 25 de junio de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

1) N$ 104.00 10|pub. 15873 Jul.2-v.jul.15.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ (Ficha 261|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Melo, 31 de mayo de 1982. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 15759 Jul.1º-v.jul.14.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RAMOS BLANCO de FERNANDEZ (Ficha Letra B. Nº 52|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 10 de junio de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 14932 Jun.23-v.jul.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PILAR MAZZONI (Ficha Letra B. Nº 55|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 10 de junio de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 14933 Jun.23-v.jul.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MARTINEZ SIRI de RODRIGUEZ (Ficha Letra B. Nº 57|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 10 de junio de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 14934 Jun.23-v.jul.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA o LEDIA ACLAND BRADFORD de CALVERMATER (Ficha Letra B. Nº 58|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 10 de junio de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 14935 Jun.23-v.jul.6.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CESIO MONTALDO DE ZUNINI (A. 252|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Menor. — Salto, 14 de junio de 1982. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 15091 Jun.24-v.jul.7.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA AQUISTAPACHE SCAVINO de BOLSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 9 de junio de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 15063 Jun.24-v.jul.7.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de FERMINA AZAMBUYA RODRIGUEZ de DA ROSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, 25 de junio de 1982. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 15819 Jul.2-v.jul.15.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA o PAULINA PETRONA DIAZ OJEDA de VIERA o PETRONA DIAZ OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 15665 Jun.30-v.jul.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GREGORIO RODRIGUEZ CROSSA o CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 15664 Jun.30-v.jul.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MONTESDEOCA FERNANDEZ o ROSA FRANCISCA MONTES de OCA o ROSA MONTESDEOCA de ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1982. — Griselda Culela Masdeu. Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 15663 Jun.30-v.jul.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO RUIZ LUCAS o SATURNO RUIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria Adjunta.

1) N$ 78.00 10|pub. 15662 Jun.30-v.jul.13.

3 - Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

ATIKI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de julio de 1982 a las 10.00 horas, en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, Piso 4º de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria Anual, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1981.

2) Designación de accionistas para firmar el acta.

3) Destino de los resultados.

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar en el domicilio arriba citado y con una antelación de cuarenta y ocho horas a la reunión las acciones o certificados de depósitos de acciones, expedido por cualquier banco del país. — El Directorio.

3) N$ 153.60 3|pub. 15882 Jul.2-v.jul.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 5 de mayo de 1982, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos OMAR SOSA MICHELENA y AYLEEN CLARA SENCION SILVEIRA (Ficha Nº 665|82), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 26 de mayo de 1982. — María Teresa García, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 15817 Jul.21-v.agto.17.

LADUSYL S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el próximo dos de agosto de 1982 a las 8.00 horas en calle Colorado Nº 1978, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

INDUSTRIAL

1º) Disolución de la sociedad por pérdida total del capital social.

2º) Forma de liquidación.

3º) Designación de liquidador.

4º) Firma del acta de asamblea. Se previene que se estará en todo, a lo que resuelvan los concurrentes.

5º) Notificar a la Inspección General de Hacienda sobre esta asamblea y publicar avisos, por diez veces en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación (ley 2.230, artículo 10).

La inscripción y presentación de acciones se hará hasta el momento de comienzo de la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 384.00 10|pub. 15769 Jul.1º-v.jul.14.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 19 de julio de 1982 a las 15 horas en Avda. Italia 5820, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (Art. 36 de los estatutos); 2) Distribución de dividendos provisorios; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (Art. 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la asamblea.

NOTA: La preesnte convocatoria sustituye a la publicada anteriormente para el día 16|07|1982 por error de redacción. — El Directorio.

3) N$ 307.20 8|pub. 15017 Jun.29-v.jul.8.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentó MARIA AURORA BERRO FERRERAS, solicitando un certificado que le habilite el uso del Sepulcro Nº 1367 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Mariano Balbino Berro.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.

4) N$ 192.00 10|pub. 15948 Jul.5-v.jul.16.

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sociedad GREMCA (Gremial Médica Centro Asistencial), en su calidad de sucesora de la Sociedad Agrícola de Mútuo Socorro Italo - Uruguaya, quien era titular del Nicho para ataúdes Nº 185, del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original. Se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de junio de 1982. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro; Director Interventor.

4) N$ 320.00 10|pub. 15630 Jun.30-v.jul.13.

FLORES

Aviso Nº 06|82

NELVA NIDIA VISCONTI CUITIÑO, solicita cambio de título del nicho Nº 71 fila derecha "bajo" del Cementerio de Trinidad. Se hace pública la petición para quienes se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de los 30 (treinta) días siguientes e inmediatos a la última publicación; si no hay oposición se expedirá nuevo título a favor de la compareciente. — Trinidad, mayo 28 de 1982.

4) (C. C.) 22|pub. 41455 Jun.15-v.jul.14.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CARLOS PUPPI y MIRTHA ANGELICA GUARDONE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 512|982) dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Se habilita la Feria Judicial Menor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 260.00 20|pub. 15949 Jul.5-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por SUSANA BEATRIZ BERMUDEZ FRAGA y JULIO CESAR GARCIA CARABALLO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos. (F. A. 590|82). Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 208.00 20|pub. 15901 Jul.5-v.jul.30.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, (Ficha A|115|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don CARLOS NELSON ANDRADE y doña NORMA LILIAN NUÑEZ, emplazándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Judicial Menor para sus publicaciones. — Artigas, 30 de junio de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

5) N$ 260.00 20|pub. 15896 Jul.5-v.jul.30.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: TEJERA FRANCISCO y ARAUJO OLGA "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal', (Fa. B|697|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Victorino Tejera González y Olga Violeta Araújo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 2 de junio de 1982. — María Teresa García, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 15904 Jul.21.v.ago.17.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: OSVALDO SOSA c|OLGA MANZOR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha B|159|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos, Osvaldo Sosa y Olga Manzor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilítase la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 21 de junio de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 15892 Jul.5.v.jul.30.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

PRIMAX LTDA.
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento del 31 de diciembre de 1980, inscripto en el Registro de Comercio el 10 de junio de 1982, con el Nº 458, al Folio 1.631, del Libro Nº 3 de Contratos, se disolvió la sociedad integrada por MARIA LUCIA RODRIGUEZ PERI, RAQUEL MARIA BERTIZ MORATORIO y MARIA DEL CARMEN CELIA VIÑA CAYAFA, constituida el 1º de marzo de 1980. — Fecha de disolución: 31 de diciembre de 1980.

6) N$ 256.00 10|pub. 15316 Jun.25-v.jul.8.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Emplazamiento telefónico
91 09 89

Señor Wilson Edgar Paz. Con relación a la situación del servicio telefónico Nº 91 09 89 se le cita y emplaza a comparecer ante el Departamento Jurídico de ANTEL, calle Paraguay Nº 2431, cuarto piso, Ventanilla 424 en el término de cinco días a fin de notificarse sobre la misma. — Departamento Jurídico Antel.

8) (C. C.) 5|pub. 41621 Jul.1º-v.jul.7.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS

Se emplaza a la funcionaria señora NIDIA GOMEZ, Credencial Cívica Serie A.E.B. número 5293, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día hábil, a partir de esta publicación, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416 del 28|8|75. — Departamento de Personal. — Montevideo, junio 30 de 1982.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 41642 Jul.2-v.jul.6.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Se emplaza al funcionario señor CARLOS SUICH MACHIN a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (artículo 3º del decreto 241|969 aplicado a la administración pública). — Montevideo, 30 de junio de 1982.

8) (C.C.) 3|pub. 41659 Jul.2-v.jul.6.

Se emplaza al funcionario señor AQUILINO GARCIA, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (artículo 3º del decreto 241|969 aplicado a la administración pública). — Montevideo, 30 de junio de 1982.

8) (C.C.) 3|pub. 41600 Jul.2-v.jul.6.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que, por resolución del Instituto Nacional de Colonización de fecha 17 de marzo de 1982, (resolución número 35, acta Nº 3.512), se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble rural ubicado en la Tercera Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con los N.os 539 y 590 (hoy 47.860), con una superficie de 242 hectáreas, 1.594 metros cuadrados y señalada como fracción Nº 1 de la Colonia "José Segade" de la que forma parte, propiedad del señor Kochun Tai.

El bien mencionado se individualiza y deslinda de la siguiente manera, según datos tomados de la Dirección General del Catastro Nacional: padrones N.os 589 y 590 (hoy Nº 47.860). Deslinde: al norte tramo recto de 1.216, 40 metros, hasta el arroyo de Las Brujas Grande, lindando con el padrón 586, propiedad de Isaac Cuervo; al Este tiene como límite la línea media del cauce del Arroyo de las Brujas Grande; al Sur, tramo recto de 659 metros, lindando con el padrón 13.334, propiedad de Carlos Reynaldo Macías; al Suroeste, dos tramos rectos de 793,50 metros y 1.714,80 metros, lindando con los padrones 14.418, 591, 592 y 9.393, de propiedad de Blas Reyes Marichal, sucesión de Juan M. Macías y Blanca Valdez de Cardeo, respectivamente; al Oeste, dos tramos rectos frente a Ruta 49 de 354,80 metros y 151,20 metros; al Noroeste cuatro tramos rectos de 534,07 metros, 170 metros, 500 metros y 168,25 metros que los separan de la fracción Nº 2 del mismo plano.

El predio está afectado por una servidumbre "non edificandi" de 25 metros frente a la Ruta 49 y por una servidumbre originada por una línea de alta tensión de 150.000 voltios, ubicada en la esquina Suroeste, que entra aproximadamente en la mitad del tramo de 354,80 metros del límite Este frente a Ruta 49, en dirección Noroeste - Sureste.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto - ley Nº 10.247, de 15 de octubre de 1942 quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los expresados inmuebles, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en el Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Colonización, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 41662 Jul.2-v.jul.13.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública a los interesados en la contratación de los servicios de vigilancia en los paseos públicos Prado, Parque Rodó, Plaza Zabala y de la Nacionalidad Oriental con arreglo a los Pliegos de Condiciones que podrán obtenerse en este Servicio previo pago de la suma de N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos) en el Servicio de Tesorería.

Las ofertas se recibirán en el Servicio de Paseos Públicos el día 19 de julio de 1982 a la hora 15.

12) (C. C.) 1|pub. 41674 Jul.5-v.jul.5.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 1.607
Primer Llamado

Ampliación de la Estación de Depuración de las Aguas Servidas de la ciudad de Tacuarembó.

Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3 al precio de N$ 100,00.

Recepción y apertura el día 10|8|82 a las 15.30 horas cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14.30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales de obras se encuentran a la venta en esta oficina, al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 41665 Jul.2-v.jul.6.

FUERZA AEREA URUGUAYA
COMANDO GENERAL
Licitación pública Nº 126/982
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para adquirir 1.200 metros de tela para uniforme tipo pesado azul, 4.000 metros de tela para uniformes media estación azul, 2.000 metros de tela para uniformes tipo liviano azul y 600 metros de tela liviana color negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos particular y general de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura del primer llamado se efectuará el día 3 de agosto de 1982 a la hora 10 en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, sito en Cno. Pedro de Mendoza Nº 5553.

En caso de declararse desierto el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado a la hora 10.30 en el local establecido para el primer llamado. — Aerd. Mil.: "Cap. Boiso Lanza". — 14 de junio de 1982.

12) (C.C.) 10|pub. 41576 Jun.25-v.jul.8.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
División Comercial — Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 22|82
Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministro y abastecimiento de: Pastas comunes en sacos.

Apertura: 16 de julio de 1982 a las 14 horas.

En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.

Valor del Pliego: N$ 10.00.

Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Salón de Actos de la Dirección, calle 25 de Mayo Nº 737, tercer piso.

12) (C. C.) 8|pub. 41616 Jun.30-v.jul.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
LICITACION Nº 1|82

Se llama a Licitación Pública para la adjudicación de un predio de propiedad nacional, ubicado en el Departamento de Montevideo, bajo el régimen de concesión para la construcción y explotación de un Hotel 5 Estrellas Categoría Internacional.

Los pliegos podrán ser retirados en la Tesorería del Ministerio de Industria y Energía (Rincón 723 primer piso) previo pago de U$S 10.000 (diez mil dólares USA), en horario de oficina.

En el acto de recibir el pliego el interesado deberá constituir domicilio en la ciudad de Montevideo y declarar la firma o persona que representa para el caso de no actuar a nombre propio.

Las consultas respecto al pliego deberán ser dirigidas por escrito a la sede de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, Coronel Lorenzo Latorre 1366, P. 4º, con destino a la Comisión Asesora de la presente Licitación.

La apertura de las propuestas se realizará el 21 de diciembre de 1982 a las 14.00 horas en la Sede de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión Cnel. Lorenzo Latorre 1366, Piso 4º

Para el caso de no presentarse el mínimo de oferentes, el segundo llamado se realizará el día 28 de diciembre de 1982 en igual hora y sede.

12) (C. C.) 5|pub. 41671 Jul.5-v.jul.9.

CONAE



INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DE ROCHA

LICITACION PUBLICA Nº 3

CONSTRUCCION DE EDIFICIO SEDE

Retiro de recaudos:

Departamento de Proveeduría - Soriano 1045
Fecha: hasta el 8 de julio de 1982.
Hora: de 13.00 a 18.00 hs.

Precio de los recaudos: N$ 500.00.

Recepción y apertura:

Fecha: 2 de agosto 1982, hora 15: recepción,
Hora 16: apertura.

Garantía de mantenimiento de propuestas:

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y el cumplimiento del contrato mediante el depósito del 1 o|o y 5 o|o del monto respectivo de acuerdo con lo establecido en el Art. 7º del Pliego de Condiciones General para la Construcción de Obra Pública en el Consejo Nacional de Educación.

12) (Cta. Cte.) 4|pub. 41637 Jl.2-v.jl.7.

U. T. E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PUBLICA Nº 031|82

Plaza y Exterior

Objeto: Adquisición de material topográfico. Apertura: 26 de agosto de 1982, hora 15. — 2 de setiembre de 1982, hora 15 (segundo llamado). — Precio del ejemplar: N$ 90,00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, planta baja, de 12.30 a 17.30 horas los días hábiles. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Sección Compras.

12) (C.C.) 5|pub. 41661 Jul.2-v.jul.8.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Montevideo, 30 de junio de 1982.

Licitación Pública Nº 82|4914

Apertura: 29 de julio de 1982, hora 15.

Objeto: Compra o arrendamiento de microcomputadoras para el CE.PRO.DA. de la D.G.S.S.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, 4º piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto.

12) (C. C.) 3|pub. 41668 Jul.5-v.jul.7.

Montevideo, 30 de junio de 1982.

Licitación Pública Nº 82|4911

Apertura: 29 de julio de 1982, hora 16.30.

Objeto: Compra o arrendamiento de equipos de procesamiento de datos para atender las necesidades del sistema integrado de presupuesto de pasivos para Ceproda de la D.G.S.S.

Esta Licitación se realizará en forma Pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, 4º piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto.

12) (C. C.) 3|pub. 41669 Jul.5-v.jul.7.

PAYSANDU

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

OFICINA DE COMPRAS

Licitación Pública Nº 2|82

RED CLOACAL: ampliación y conexión

Se llama a licitación pública para la realización de red de cloacas internas y ampliación de red de alcantarillado para las 40 viviendas Tipo I en Barrio Sur-Este de la ciudad de **Paysandú**.

Los pliegos de condiciones, planos y lista de materiales, se encuentran a disposición de los interesados en Oficina de Compras (1er. Piso Palacio Municipal) a un valor de **N$** 300.00.

El acto de apertura se efectuará el día 16|7|82 a las 15 horas para el 1er. llamado, previéndose el 2º llamado a las 16.00 horas del mismo día.

12) (C. C.) 8|pub. 41567 Jun.24-v.jul.5.

---

13 - Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

Ley 26|9|904 — ROBERTO LIMA BENITEZ y VENTURA HELLINGER, citan a los acreedores del comercio sito Santa Ana 3546 ramo carnicería con los justificativos de sus créditos. — Figurita 2843|11.

13) N$ 256.00 20|pub. 13349 Jun.9-v.jul.6.

---

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 5 de julio de 1982

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

UMBERTO DELIA MEA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1470 Apto. 301 y BETTINA MILKA RODRIGUEZ, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricaldoni 1688.

IDALINO RAUL DARROSA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Gutiérrez 3512 y YOLANDA GARCIA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dupard 3662.

HECTOR WALTER AFONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1872 y SHIRLEY GRACIELA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro de Valdivia 5481.

OFICINA Nº 2

JUAN CARLOS BERES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 978 Apto. 3 y CRISTINA ELIZABETH BERON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riquet 1063.

LEONARDO DANIEL BERNAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matías Alvarez 3884 Apto. 601 y GRISELDA ACERBIS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pza. Cagancha 1344 Apto. 901.

JUAN NICOLAS JODAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 2171 y ROSANNA SALVIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 2526.

OFICINA Nº 3

MIGUEL OCTAVIO CABRERA, 36 años soltero, médico, oriental, domiciliado Lorenzo Latorre 1481 y MIRTA LINA CASTELLI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cavour 3153.

DANIEL MARIA CHIRIBAO, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3526 y MARIA ESMERALDA GHIGNONE, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Corrales Nº 3526.

NESTOR ALFREDO CALAMONICI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Míchigan 1581 Apto. 2 y MARGARITA INES MESONES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Collazo número 2412.

GABRIEL CARBALLIDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haití 1606 y SILVANA CASSESE, 17 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amazonas 1655.

DIONISIO PANTALEON CORREA, 42 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Potenza 2430 y MARIA del CARMEN VALLES, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Potenza 2430.

OFICINA Nº 4

CARLOS EDUARDO FERNANDEZ, 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Avda. Rivera 7786 Apto. 102 y LORELEY GRACIELA COTELO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1419.

JUAN PEDRO FERNANDEZ, 69 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado Scosería 2754 y CATALINA MIREYA RUMI, 53 años, soltera, partera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2033 Apto. 303.

JORGE RICARDO LAGO, 49 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Beyrouth 1329 y GRACIELA STARNELLA, 33 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Humberto Primero Nº 3991.

CARLOS ALBERTO FISCHER, 31 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Rivera 2963 y CARMEN GRICEL ALVAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iguazú 4907.

OFICINA Nº 5

FERNANDO HARLEY, 24 años, soltero, coiffeur, oriental, domiciliado Brenda 5727 y LENA JUDITH EGUIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1583 Apto. 103.

LIBER OSSANNES GIOVANOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4057 y GLADYS NANCY MUNIZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bº Los Bulevares Of. 10 Nº 7636.

ABEL IBAÑEZ, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Campichuelo 69 y ELPIDIA VAZ MARTINS, 46 años, viuda, brasileña C|N. domiciliada Emancipación 5180.

JORGE GONZALEZ, 41 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado José Vázquez Ledesma 2977 Apto. 302 y JULIA MARIA GARCIA, 35 años, soltera, cantante, oriental, domiciliada Uruguay número 843 Apto. 11.

JOSE ENRIQUE GIMENEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramayo 2089 y SANDRA MARIELA PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ilarión de Quintana 3769.

OFICINA Nº 6

JOSE ARTIGAS MOYANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3347 y RAMONA ESTHER CRUZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3347.

DANIEL MARMOL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Musso 7033 y STELLA MARY CAMANO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1697.

JULIO CESAR MAUTONE, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2592 Apto. 5 y PRIMA ANITA LIRA LARROBLA, 64 años, divorciada, oriental, domiciliada Garibaldi 2592 aparamento 5.

MANUEL MOURIÑO, 31 años, soltero, médico, español, domiciliado Avda. Central 6553 y GRACIELA AMPARO NAPIAS 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Ibiray 2283 Apto. I.

OFICINA Nº 7

MIGUEL ANGEL PIÑEYRO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arribeños 4553 y ELIZABETH RASMUNSEN DAHL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Añaquito Nº 4571 Apto. 3.

FEDERICO ANTONIO PEREYRA, 22 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Calle 3 Block 2 - Port. 866 apartamento 201 (Millán y Lecocq) y GRACIANA SOLEDAD TORENA, 22 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Porongos 2935.

OFICINA Nº 8

ELIO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Calle 121 Nº 2095 Apto. 302 (Malvín Norte) y JACQUELINE TRAPANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador Nº 1489 Apto. 5.

OFICINA Nº 9

MARIO RAUL SEVERINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1285 y MARLENE RIBEIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 1 Nº 2096 (Cerro Norte).

CARLOS EDUARDO SASTRE, 27 años soltero, militar, oriental, domiciliado Scosería 2633 Apto. 901 Piso 9 y LILIANA JURE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Batlle y Ordóñez 2223 Apto. 303.

WILFREDO NELSON SALABERRY, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 3778 Apto. 5 y MYRIAM NELLY TOLEDO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1980 Apto 5.

WALTER SOSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York Nº 1604 y MARY ISABEL PIÑA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1610.

OFICINA Nº 10

GABRIEL ADOLFO NEUMAR, 21 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Juan 2740 y ALICIA BEATRIZ OCAMPO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castelao 1968.

FRANCISCO AUDEMAR NICOLINI, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2653 Apto. 602 y GRACIELA GABARAIN, 45 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2653 Apto. 602.

14) N$ 10.00 3|pub. v.jul.7.

Montevideo, 2 de julio de 1982

OFICINA Nº 1

OMAR ROMAN DUTRA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Lallemand 1641 Bis y MARIA del ROSARIO de la FUENTE, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3685.

OFICINA Nº 2

PEDRO ELISEO BIDARTE, 64 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 869 y MARIA OLIMPIA BATTISTIN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Muñoz número 869.

OFICINA Nº 3

CESAR COUSILLAS, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2528 Apto. 6 y MARIA VENTURA LANUSSE, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4759.

LUIS MARIA COLLAZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piraraja 121 y SONIA BEATRIZ ROMERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salerno 2415.

OSCAR NELSON CAMACHO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 3928 y ADRIANA LORELEY SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4144.

OFICINA Nº 4

RAMON OVIDIO LAGUNA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Melilla 9762 y MARIA del ROSARIO GONCALVEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Melilla número 10000.

ANGEL INOCENCIO LOTITO, 60 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ejido 1124 y BLANCA NIEVES JARDON, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1124.

JOSE EDUARDO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santín C. Rossi 4850 y MARIA del CARMEN REMEDIO, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3463.

ELEAZAR DAVID FERNANDEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva York 1454 y BELKIS ELIZABETH MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2515.

JOSE LUIS MIGUEL FIERRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2214 Apto. 3 y LYLIAN OTERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3982 Apto. 1.

OFICINA Nº 5

CARLOS WALTER GUARNIERI, 39 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán y Lecocq Calle 6 Block 4 Apto. 306 y ZULMA DARCI RAMOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán y Lecocq Calle 6 Block 4 Apto. 306.

CARLOS GABRIEL HOROVITZ, 29 años soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Rambla Mahatma Gandhi Nº 145 Apto. 1002 y LILIAN ROSE MADFES, 28 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada Rambla Mahatma Gandhi 145 Apto. 1002.

NILO NELDO GAMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruiz del Alda 5195 (Manga) y ELIZABETH BERENICE VARELA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni Nº 4765 Apto. 1.

GUSTAVO GALMARINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 Nº 1839 Bis y GRACIELA DEGA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3541.

JOSE MARIA GANDARIAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Santos y Bering 1320 y ESTRELLA MONICA HERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Santos y Bering 1320.

RAMON BALDOMERO GOMEZ, 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1755 y OLGA OBDULIA MILAN, 57 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suecia 1757.

OFICINA Nº 6

DANIEL EDINSON MARINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Oribe 2755 y MARIA DEL CARMEN SOSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Vázquez Core Nº 3063 Apto. I.

MARIO MALDONADO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1278 y RAQUEL BEATRIZ OVIEDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1278.

OFICINA Nº 7

JUAN LUIS PEREYRA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramón Masini 3339 Apto. 701 y MARIA del PILAR BARRANCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. España 2647.

JUAN ALBERTO PISANO, 37 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1379 Apto. 602 y SUSANA LOURDES PEREZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1379 Apto. 602.

OFICINA Nº 8

RUDI EDINSON YACOBUCCI, 44 años divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Paraguay 1547 Apto. 1107 y LUCY GANJA, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Paraguay 1547 Apto. 1107.

OFICINA Nº 9

SERGIO YAMANDU SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5266 y ELIZABETH MAUREEN NIMATEV, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6641.

GUALBERTO EDUARDO SORIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial C. Artilleros Orientales número 4353 y STELLA MARIS SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Artilleros Orientales 4587.

OFICINA Nº 10

SERGIO TAPPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quebracho Nº 2731 y LILIAN ROSSEMBERG, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1152 Apto. 2.

JULIO ANTONIO TEJERA, 49 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Chapicuy 3814 y MARIA CRISTINA VAZQUEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Besares 3658.

14) N$ 10.00 3|pub. v.jul.6.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ADELAIDA DE ARMAS HERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Optica Opuesta en mujer libre para Distensión Cultural Equilibrio del Planeta con Angulos Opuestos", y del seudónimo ADELYS. (A.D.A.H.), de los cuales se declara autora. — Montevideo, 10 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96.00 10|pub. 14015 Jul.1º-v.jul.14.

JUAN CARLOS DUGONJIC SOLDO y BOICA MARIA LUCY DUGONJIC SOLDO, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Proyecto de remodelación y ampliación del edificio erigido en el padrón matriz 4575 de la Sección Judicial 3ª del departamento de Montevideo", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96,00 10|pub. 15796 Jul.1º-v.jul.14.

"Segrab", solicita la inscripción de los mapas titulados: "Mapa de la R. O. del Uruguay, red de carreteras y caminos"; "Mapa de rutas Colonia-Montevideo-La Paloma"; "Montevideo, Plano parcial"; "Mapa de Montevideo, accesos, avenidas principales y barrios", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 23 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96.00 10.pub. 15403 Jun.28-v.jul.9.

Ricardo Joaquín Navia Antelo solicita la inscripción de la obra titulada "Como estudiar-Orientaciones y ejercicios"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 15514 Jun.28-v.jul.9.

Dionisio Jorge Garmendia Bentancourt por ACOR (Oficina Nacional de Acción Comunitaria y Regional), solicita la inscripción de las obras tituladas: 1º) "Manual de Educación Alimentaria"; cuyas autoras son María José Morel y Adriana Ricci; 2º) "Guía de Estimulación Temprana para el Grupo Familiar. Acompañenme en mis primeros pasos", cuyas autoras son Mª del Rosario Costa de Bauzá, Ofelia Leone Píriz, Selva Rodríguez Mengotti y Lucía Vignola Garín en la parte literaria; y, Miguel Casalás autor de los dibujos; de las cuales se declara editor y propietario el mandante. — Montevideo, 21 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 160.00 10|pub. 15445 Jun.28-v.jul.9.

Carlos Carbajal Campi, solicita la inscripción de la obra bajo sobre cerrado titulada: "El Album de Oro de Peñarol (Album de Oro Auri-negro)", del cual se declara autor y editor. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 15127 Jun.24-v.jul.7.

DYSTOR HORACIO PEREZ y NELSON RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "Leyendas del ceibal", "No, no no estoy loca", "Porcelana de recuerdos", "Seré lo que quiero ser", de las cuales se declaran autores de la música y letra respectivamente. — Montevideo, 17 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96.00 10|pub. 15025 Jun.23-v.jul.6.

18—Quiebras

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Walter Hugo Silva c|ANTONIO DE LUCA y DISTRIBUIDORA DEL LITORAL, "Su Quiebra", (Ficha A|278|81), convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios a la Junta de Verificación que se celebrará el día 22 de julio próximo, a la hora 15.00. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Se habilitó la Feria Menor Judicial para sus publicaciones. — Artigas, 30 de junio de 1982.

18) N$ 195.00 15|pub. 15895 Jul.5-v.jul.23.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PUÑALES OLAIZOLA, WASHINGTON - Quiebra" (Ficha A. 265|1982), se decretó en estado de quiebra a Washington Puñales Olaizola, designándose Síndico a Edison M. Cruz, con domicilio en Leandro Gómez 1225 (Local de Remates de Francolino Cruz, teléfono 5793), de esta ciudad, ante quien los acreedores con las excepciones legales deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido y se intima a quienes tengan bienes o documentos de éste para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de las responsabilidades penales correspondientes. — Habilítese la Feria Judicial Menor para estas publicaciones. — Paysandú, 15 de junio de 1982. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

18) N$ 273,00 15|pub. 14889 Jun.22-v.jul.12.

20 - Remates

MONTEVIDEO

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Delta Casa Bancaria S. A. contra GAFER S. A. y otros. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 555|81), se hace saber que el próximo 30 de julio a las 15.30 horas en su ubicación, calle Marcos Bruto Nº 1449 bis, se procederá por el martillero Román Bado, matrícula 102, a la venta en remate público con las dos terceras partes de su tasación del vehículo marca "Wolskwagen Passat" motor 1.600 año 1981, padrón de Canelones Nº A. 710.885.

Se prevé: 1º) Que el mejor postor deberá depositar el 20% del valor total en concepto de seña; 2º) La venta del vehículo se abonará al contado; 3º) Que el mejor postor deberá abonar la comisión más IVA total 12% en el acto y en efectivo del rematador. — Habilítese la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1982. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

20) N$ 234.00 10|pub. 15883 Jul.2-v.jul.15.

CANELONES

CANDIDO HECTOR MARTINEZ

Juzgado de Paz de la Undécima Sección

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Undécima Sección Judicial del departamento de Canelones y en los autos caratulados: Jorge Percovich Cabot c./ FELICIANO MASAGUEZ, "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 267/81), se hace saber al público que el día domingo 4 de julio a la hora 16.00 en el local de remates ubicado en la calle José P. Varela y Lavalleja de la ciudad de San Ramón, el martillero Cándido Héctor Martínez procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 Compresor completo de 300 libras y 1 gato hidráulico para 1.500 kilogramos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada.

II) Deberá abonar el resto del precio dentro del plazo de 10 días.

III) Que serán de su cuenta la Comisión del rematador y demás. — San Ramón, 4 de junio de 1982. — Por decreto Nº 468 se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de completar las diez publicaciones. — Esc. María Antonia Sagardoy Cury, Juez de Paz.

20) N$ 208.00 10|pub. 14743 Jun.21-v.jun.30. Jul.1º-v.jul.2.

DURAZNO

OTTO MULLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "Banco Comercial contra REYNALDO MIRALDO SILVEIRA. Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 284|980), 1982 a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se hace saber que el próximo 22 de julio de gado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por intermedio del Sr. rematador don Otto Müller, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes (siendo el total 35.162,00) de su tasación, del siguiente bien: Inmueble rural ubicado en la 4ª Sección Judicial del Dpto. de Durazno, paraje "Sali

nas", empadronado con el Nº 1253, con una superficie de 80 hectáreas 2.301 centiáreas, según Dirección General de Catastro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastarse se encuentran a disposición en este Juzgado, calle Dr. de Herrera Nº 884. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se habilita la Feria Judicial a tales efectos). — Durazno, junio 28 de 1982. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

20) N$ 468,00 15|pub. 15781 Jul.1º-v.jul.21.

PAYSANDU

EUGENIO RUSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Federico Orihuela Panizza y otros c.|RITA CRISTINA ORIHUELA ACOSTA y YOLANDA ORIHUELA. Cese de Condominio" (Ficha B|35|81), se hace saber que el día 27 de julio de 1982, a la hora 15.00, en el hall del Juzgado (18 de Julio Nº 1186), el martillero Eugenio Russi Fernández, asistido de la señora Aguacil, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, Padrón Nº 4098, manzana Nº 439, de la Planta Urbana de esta ciudad, con frente a la calle Leandro Gómez Nº 528, compuesto de una superficie de 479 metros cuadrados, 21 decímetros; sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (N$ 240.000.00), o sea Nuevos Pesos 160.000.00.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, así como el 3 por ciento del Impuesto Municipal y 3,54 por ciento (incluido el IVA) de Comisión del Rematador y el saldo del 80 por ciento de la oferta, al escriturar. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que el título podrá ser examinado en la Actuaría del Juzgado. — Paysandú, 15 de junio de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legal, Actuaria. — Habilítase a la Feria Judicial Menor.

20) N$ 507.00 15|pub. 14891 Jun.22-v.jul.12.

WALBERTO MANNISE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN PABLO GOMEZ - Sucesión" (Ficha "B" Nº 146|80), se hace saber para público conocimiento, que el día 10 de agosto de 1982 a las 14 horas en calle 25 de Mayo 965 de esta ciudad, el martillero Walberto Mannise, asistido del Sr. Alguacil, procederá a la venta en pública subasta con la base de 2/3 partes de su tasación que más adelante se dirán, de los siguientes bienes: Una heladera marca Siam carnicera cuatro puertas en N$ 1.400,00; una sierra sin fin marca Regal en N$ 2.000,00; una balanza de colgar para 20 kilogramos marca Standart en N$ 1.600,00; una máquina registradora Nº 1652 B-D. tiquetera en N$ 800,00; un ventilador de colgar de techo en N$ 600,00; una sierra de mano en N$ 40,00; un ropero de 3 puertas con espejo en N$ 1.000,00; una mesa de cármica con 5 sillas en N$ 600,00; una cama 2 plazas de madera en N$ 500,00; una cama de hierro en N$ 60,00; un sofá-cama con almohadones en N$ 140,00; un camión marca Studebaker modelo 1950 con caja furgón para transporte de carne, empadronado en Paysandú con matrícula Nº 53.372 motor Nº T-E 5028 en N$ 12.000,00; y una camioneta marca Toyota modelo 1971 caja metálica, motor Nº 2 R 1404415 matriculada en Paysandú Nº 51.954 en nuevos pesos 38.000,00.

Se hace constar que los bienes se venderán en estado de conservación y funcionamiento en que se encuentran, siendo de cargo del comprador todos los gastos que originen el retiro de los mismos, la transferencia municipal y títulos de automotores, como así también la comisión del rematador e impuestos (14 %). Las ventas serán al contado y en efectivo.

Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, junio de 1982. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 468,00 10|pub. 15698 Jun.30-v.jul.13.

RIO NEGRO

ROLANDO NICOLAS SIRI VERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: "Banco Comercial c| ANDERSON MEDINA, ALEJANDRO - Juicio Ejecutivo" (Ficha Letra A Nº 116|1981), se hace saber que el día 11 de agosto de 1982, a las 15 horas y en Hall de este Juzgado el martillero Rolando Nicolás Siri Vera, asistido de la señora Actuaria y la señora Alguacil Ad-Hoc, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación N$ 4.190.00 (N$ 6.285.00) del bien inmueble padrón Nº 1079, manzana número 35, en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, señalado con el Nº 6, plano del Agr. Héctor Laborde, inscripto en Catastro Río Negro con el Nº 46, consta de un área de cuatrocientos metros y linda; diez metros de frente al Suroeste sobre calle Florida; diez metros al Noreste y cuarenta metros a los lados Noreste y Sureste lindando con propiedad de los señores Carlos María Ignacio Leal Roldán.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 25 % de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo restante en el plazo máximo de treinta días. II) Que los gastos del remate, comisiones, impuestos y de escrituración serán de cuenta del adquirente. III) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Young, junio 23 de 1982. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

20) N$ 507.00 15|pub. 15915 Jul.5-v.jul.23.

SALTO

ENRIQUE E. OLIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Ocampo Celmira c/SABINO ATILIO GUERRA y ALICIA E. VOLPI - Demanda por enriquecimiento sin causa y Sociedad de Hecho" (Expediente Ficha Letra A. Nº 65|1981), el suscrito martillero Enrique E. Oliva, hace saber al público que comenzando el día 24 de julio venidero de 14 a 20 horas, y continuando el 25 de julio venidero de 8 y 30 a 12 horas en el local de calle Doctor Bilbao Nº 350 de esta ciudad y prosiguiendo los días subsiguientes en el local de calle 19 de Abril 634 de esta ciudad de 18 a 23 horas hasta finalizar con las ventas, procederá a la venta en remate público con la base de las 2/3 (dos terceras partes) de su tasación, los bienes muebles inventariados de fojas 11 a fojas 24 de este expediente (tasados de fojas 36 a fojas 43 vuelto). Que la venta es al contado y el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada y en efectivo. Que el mejor postor deberá abonar la comisión más IVA, total 12 % de su oferta en el acto y en efectivo al rematador. Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, 24 de junio de 1982. — Se habilita el Feriado Menor para esta publicación. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

20) N$ 364,00 10|pub. 15705 Jun.30-v.jul.13.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado de Paz de la Tercera Sección

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Salto, dictada en autos: Pamparatto, José Alberto c. FELISA SOSA DE CATTANI "Juicio Ejecutivo" (F. B. 4|982), se hace saber que el día 22 de julio de 1982, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 2169, el martillero Benicio S. Cabral, asistido por el señor Juez procederá a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de nuevos pesos tres mil ciento treinta y ocho con sesenta y seis centésimos, el siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno, con las construcciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en este departamento de Salto, Tercera Sección Judicial, empadronadas en conjunto por ser contiguas con el número 18.120, urbana número 3.656 rural, señaladas con los números 65 y 66, de la manzana 5 "W", del plano de mensura y división del Agrimensor don Héctor Herrán, de agosto de 1922, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 3 de noviembre de 1922, compuestos de los siguientes límites y dimensiones:

Fracción número 65, superficie: 993 metros 75 decímetros, deslindada así: Norte, 50 metros con el lote número 64; igual extensión al Sur, lindando con el lote número 66, que se describirá a continuación: Este, 19 metros 90 centímetros con el lote número 72 y al Oeste, 19 metros 85 centímetros, de frente a la avenida Concordia.

Fracción 66: superficie: 993 metros 75 decímetros y se deslinda así: Norte 50 metros con la fracción número 65; Sur 50 metros con la número 67; al Este 19 metros 90 centímetros, con la fracción número 72 y al Oeste: 19 metros 85 centímetros de frente a la avenida Concordia.

Ambas fracciones por estar contiguas, tienen una superficie total en conjunto de 1987 metros 50 decímetros (mil novecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos de escrituración y los Impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberán ser afrontados por el adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados por el interesado. 4º) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el Feriado Judicial Menor. — Salto, 25 de junio de 1982. — Héctor Menoni Mattio, Juez de Paz de la Tecera Sección.

20) N$ 819.00 15|pub. 15771 Jul.1º-v.jul.21.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictado en autos SIEBENBERG JACOBO, "Segundas copias", (Ficha 1395| 82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jacobo Siebenberg, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la Esc. Rosa Dubinsky, extendida el 10 de noviembre de 1948, los Sres. José Fernández Rodríguez y María Estrella Figueroa, vendieron al Sr. Jacobo Siebenberg, el inmueble ubicado en la 10na., Sección Judicial de Montevideo empadronado con el Nº 59.580, compuesto de una superficie de 410 mts. 6.770 milímetros con frente al Sur a la calle Pedernal donde su puerta de entrada está señalada con el Nº 2.035 y que más ampliamente se detalla en dicha escritura.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

21) N$ 286.00 10|pub. 15888 Jul.5-v.jul.16.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

DYSTRICOM INTERNACIONAL S. R. L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 7 de junio de 1982.

Registro: Nº 509, Fº 1961, Lº 2 de Contratos.

Modificación: Cambió de denominación de Distrycom Sociedad de Responsabilidad Limitada a Dystricom Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada.

22) N$ 128.00 10|pub. 15743 Jul.1º-v.jul.14.

LUMINOTECNIA MARTI S. R. L.

CESION DE CUOTA

El 1º de abril de 1982, Horacio Marsiglia cedió todas sus cuotas sociales a NIBIA IGLESIAS MADRID y JOSE HUMBERTO BRANDO PERDOMO.

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 de mayo de 1982 con el Nº 410, al Fº 1503 del Lº Nº 1 de Contratos.

22) N$ 192.00 10|pub. 14644 Jun.23-v.jul.6.

MAREL LTDA.

Contrato: 30|3|82.
Inscripción: 16|4|82, Nº 300, Fº 1098, Libro 1.
Socios: MARCOS BAJUK GOLDHAMER y ELVIRA RUBINSTEIN HOCHBERG.
Capital: N$ 20.000.00.
Aportes: N$ 10.000.00 cada socio.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Compraventa de automotores e intermediación en compraventa de automotores.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 15627 Jun.30-v.jul.13.

COPERPOA LIMITADA
TRANSFORMACION

"Cooperativa de Perforación de Pozos y Afines (COPERPOA) a Compañía de Perforación de Pozos y Afines Limitada" (COPERPOA LTDA.)

Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 26|9|81, y resolución del Poder Ejecutivo de 30|4|82, se resolvió transformar la "Cooperativa de Perforación de Pozos y Afines" (Coperpoa), en Sociedad de Responsabilidad Limitad (Decreto 26|4|33).
Contrato: 14|5|82.
Inscripción: Nº 520, Fº 1894, Lº 1 Contratos el 15|6|82.
Denominación: "Compañía de Perforación de Pozos y Afines Limitada" (Coperpoa Limitada).
Objeto: Perforación de pozos y en general todo tipo de obras de captación de aguas, etc.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: CARMELO RENEIRO RODRIGUEZ (21,15 %); BENITO RODRIGUEZ BUZO (15,30 %); BENITO GONZALEZ SILVA (12,92 %); RAFAEL FRAGA CARNEIRO (13,76 %); WALTER LLANES BARRAGAN (1,89 %); JOSE ANIBAL GOMEZ CORBO (1,93 %); DIONISIO LOPEZ DA SILVA (1,69 %); MARIA CRISTINA REBUFELLO DECIA (1,82 %); RENEIRO HERMOGENES RODRIGUEZ DE LA CRUZ (1,05 %); ALCIDES PEREIRA DA SILVA (1,05 %); SEVERINO ROSA DE LOS SANTOS (14,02 %); OMAR CRISOSTOMO ESTECHE CUADRADO (11,69 %); JORGE ALBERTO GONZALEZ OROÑO 1,73 %).
Plazo: 3 años, prorrogable.
Administración: Consejo de Administración representado por Presidente y Secretario.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 704,00 10|pub. 15085 Jun.24-v.jul.7.

ESQUINA S.R.L.

Constituida por documento privado del treinta de mayo de 1982.
Socios: OSCAR LIBER ORTEGA RECUPIDO y FERNANDO OSCAR ORTEGA FERNANDEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicio de limpieza de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.
Capital: N$ 20.000,00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 454, Fº 1619, Lº Nº 3 de Contratos, el nueve de junio de 1982.
22) N$ 256,00 10|pub. 15080 Jun.24-v.jul.7.

LIBRERIA URUGUAYA S.R.L.

Contrato: Junio 3 de 1982.
Inscripción: Lº 2, Fº 1896, Nº 492, 8|6|82.
Socios: LEONARDO RAFAEL RODRIGUEZ MAGLIO y ROLANDO YARAVI RODRIGUEZ MAGLIO.
Capital: N$ 30.000,00.
Aportes: N$ 15.000,00 cada socio.
Razón social: Librería Uruguaya Limitada.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: A cargo de los dos socios, actuando indistintamente.
Objeto: Comercialización, edición, importación, exportación, fabricación y distribución de todo tipo de revistas, libros, publicaciones, artículos de papelería, máquinas de oficina, cerámicas, piezas de arte, elementos de decoración, cuadros, obras pictóricas, tintas y pinturas líquidas, semilíquidas y sólidas, pinceles, máquinas y artículos de fotografía, láminas, posters; artículos de navidad, juguetes, artesanías en metal, madera, cueros y fibras, discos, casetes, instrumentos musicales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 384,00 10|pub. 15050 Jun.24-v.jul.7.

S.A.G.A.R. S.R.L.

Contrato: 1|6|982.
Inscripción: Nº 29, Folios 82|84, Libro 17.
Socios: MARIA DEL CARMEN GARCIA y CRISTINA BEATRIZ SAVAGLIA SOSA.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Comercialización de discos, cassettes y sobres de discos y afines y artículos para el hogar.
Plazo: 2 años prorrogables, automáticamente.
Administración: Conjunta o indistintamente.
Domicilio: Minas.
22) N$ 192.00 10|pub. 15560 Jun.29-v.jul.12.

SERVICE BIMOTO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento del 5 de marzo de 1982, el Sr. TOVIA COHN COHN y la Sra. ROSA GIMENEZ, cedieron al Sr. Walter Potasnik, la totalidad de capital que les correspondía en la sociedad.
Inscripción R. P. G. C.: Nº 388 al folio 1488 del libro Nº 2 de Contratos, el 19 de mayo de 1982.
22) N$ 192,00 10|pub. 15731 Jun.30-v.jul.13.

OBRIGADO S R. L.

Contrato: 12 marzo de 1982.
Inscripto: Nº 4, Fº 15 a 18, Registro Comercio de Rivera.
Socios: HORACIO BONIFACIO CASTRO TRIAS y OROSMAN NICOLAS TRIAS GONZALEZ.
Objeto: Confecciones zapatería, tienda ramos generales, importación y exportación, y la comercialización en todas sus formas.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Rivera.
Capital: N$ 20.000.00, aportados: N$ 19.500 00 por Horacio Bonifacio Castro Trías; y nuevos pesos 500.00 por Orosmán Nicolás Trías González.
Administración: Horacio Bonifacio Castro Trías.
22) N$ 256.00 10|pub. 15660 Jun.30.v.jul.13.

ARWEST LTDA.

Contrato: 7|6|82.
Inscripción: Nº 529, Fº 1932, Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: BEATRIZ KARDJIANA KAZABIAN, AVEDIS SALA AHARONIAN HARUTYUN SALA DEMIRCIOGLU.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Taller de confecciones.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128,00 10|pub. 15711 Jun.30-v.jul.13.

AUTOMOTORA PILAR S.R.L.

Contrato: 30|4|1982.
Inscripción: Nº 516, Fº 1735.
Socios: ARTIDORO ILDEFONDO GONZALEZ PERERA, JUAN CARLOS ARENA ECHEVERRIA, ENRIQUE MARIO ARENA ECHEVERRIA, JUAN JOSE GELPI POEY.
Capital: N$ 25.000,00.
Plazo: 2 años, a partir 1|5|82 prorrogable automáticamente períodos iguales.
Administración: Artidoro González, Juan Carlos Arena y Juan José Gelpi debiendo actuar dos en forma conjunta.
Objeto: Compra-venta vehículos en general, repuestos, representaciones, y en general, comercialización y distribución en rama automotriz.
Domicilio: Dr. Emilio Penza Nº 867.
22) N$ 320,00 10|pub. 15709 Jun.30-v.jul.13.

TOMAS MANRIQUE LTDA.

Contrato: 17 de febrero de 1982.
Inscripción Registro Público de Comercio de Canelones Nº 158, Fº 423|425 1982.
Socios: TOMAS DOMINGO MANRIQUE TRIAS y MARTA SUSANA GONZALEZ.
Objeto: Estación de Servicio, Taller Mecánico, venta de repuestos y accesorios, venta de máquinas agrícolas, automotores y anexos.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Santa Rosa, 13ª Sección Jud. Canelones.
22) N$ 192,00 10|pub. 15692 Jun.30.v.jul.13.

SERVICE BIMOTO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento del 5 de marzo de 1982, el Sr. JOSE ICKOWICZ SANDMAN, cedió al Sr. Walter Potasnik, la totalidad del capital que le correspondía en la sociedad.
Inscripción R. P. G. C.: Nº 379 al folio 1389 del libro Nº 1 de Contratos, el 7 de mayo de 1982.
22) N$ 192,00 10|pub. 15732 Jun.30.v.jul.13.

3 ESQUINAS S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: Montevideo, 21|5|82.
Inscripción: Registro General de Comercio Nº 465, Fº 1796, Lº 2 de Contratos.
Cedentes: ANA ROEL, MARIA CAMP JUAN MOREIRA, HECTOR LABADIE y MARGARITA MAGISTRALI.
Cesionarios: José Burgo Costa e Isaura González Pérez.
Actuales socios: ANA ROEL, JOSE BURGO e ISAURA GONZALEZ.
Administradores: José Burgo e Isaura González, indistintamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 15626 Jun.30-v.jul.13.

NICOLFEDE S.R.L.

Contrato: 6 de mayo de 1982.
Inscripción: 14 de mayo de 1982, Registro Público y General de Comercio, Nº 361, Folio 1388, Libro 2 de Contratos.
Socios: GRACIELA ZULMA GLISON CERNADA y STELLA MARIS LARTIGAU ARIANO.
Capital: N$ 15.000.00.
Intervención: Graciela Glison el 66,66 por ciento y Stella Maris Lartigau el 33,33 por ciento.
Plazo: 80 años.
Administración: Indistinta.
Objeto: Administración y venta de propiedades, gestora pública, comercialización de bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 15473 Jun.30-v.jul.13.

ARTEL LTDA.

Contrato: 10 de marzo de 1982.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 203 al folio 707 del Libro 3 de Contratos.
Socios: JUAN FRANCISCO VADILLO MARTINEZ, SANTIAGO CORRAL, ELIDA MELLA de TRISKA.
Capital: N$ 20.000.00 aportados así: Juan Francisco Vadillo, N$ 16.000.00 y N$ 2.000.00 c|u., Santiago Corral y Elida Mella de Triska
Objeto: Importación, armado y comercialización de artefactos de iluminación.
Plazo: Dos años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta o indistinta.
22) N$ 256.00 10|pub. 15654 Jun.30-v.jul.13.

KENIA LTDA.

Contrato: 1º|3|82.
Inscripción: Nº 162 Folio 660, Libro 2 de Contratos.
Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA, TERESA ROSA BURSZTEIN GURFINKEL.
Domicilio: José Llupes Nº 4805.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Taller de Confecciones, compra, importación, exportación y venta al por mayor y al detalle de todo tipo de productos.
22) N$ 192.00 10|pub. 15653 Jun.30-v.jul.13.

CARS S.R.L.

Contrato: 7|6|82.
Inscripción en Registro Público y General de Comercio Nº 564, Fº 2064, Lº 1 de Contratos.
Socios: JOSE GUSTAVO LUJAMBIO GOMEZ y ANTONIO CARBONE LOMBARDO.
Capital: N$ 5.000 00.
Objeto: Garaje de vehículos automotores, lavados y engrases.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Administración: Los dos socios en forma indistinta.
Domicilio: Paraguay 1469 Montevideo.
22) N$ 192,00 10|pub. 15740 Jun.30-v.jul.13.

LA AMISTAD LIMITADA

Contrato: 11 de junio de 1982.
Inscripción: Nº 544 Fº 1989, Lº 1 (Contratos).
Socios: JOSE DA SILVA FERREIRA y JOSE DOMINGO OLIVERA LOPEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Taller de compostura de calzados, compra y fabricación de todo tipo de calzado, artículos de cuero, carteras, etc.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Oficial 1 Nº 7417 - Pajas Blancas Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 15635 Jun.30-v.jul.13.

ING. MANUEL BERGER Y CIA. S.R.L.

Modificación de contrato y cesión de cuotas.
Contrato: 7|6|82.
Inscripción: Nº 463, Fº 1649, Lº 3.
Modificación: 1) Aumenta capital a 30.000.00 nuevos pesos; 1500 cuotas cada uno; 2) Administración y dirección: cualquier socio indistintamente.
Cedente: MANUEL BERGER y MIRKA SPIVAK.
Cesionario: Alejandro Berger Spivak.
Cuotas cedidas: 500 cada cedente.
22) N$ 192.00 10|pub. 15637 Jun.30.v.jul.13.

LA BOTICA PRODUCCIONES S.R.L.

Contrato: 15|6|82.
Inscripción: Nº 545 al folio 1992 del Lº 1.
Socios: JUAN OSVALDO SOLER ESPOSTO, WALTER PEDRO GONZALEZ SANCHEZ, CESAR GENARO SARTI CORDERO.
Capital: N$ 1.500.00.
Plazo: 10 años.
Objeto: Servicios técnicos, profesionales y administrativos en publicidad y promociones publicitarias por los distintos medios de comunicación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 15629 Jun.30-v.jul.13.

BARZAN LTDA.
CESION CUOTAS

Documento 10|5|982.
Registro Comercio Nº 447, Fº 1592, Lº 3.
Cedentes: HOMERO CABRERA, MARIA LIBERTAD APARICIO.
Cesionarios: Luis Alberto Baracco, Beatriz Zani, respectivamente.
22) N$ 128,00 10|pub. 15072 Jun.24-v.jul.7.

TRANSPORTES SAN CRISTOBAL S.R.L.

Lugar y fecha otorgamiento: Montevideo, 20 de mayo de 1982.
Inscripción: Reg. Público y Gral. Comercio: Nº 475, folio 1720, libro Nº 1 Contratos 31|5|1982.
Denominación: "Transportes San Cristóbal S.R.L." actuando con la misma razón social.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por iguales períodos si no mediase denuncia.
Objeto: Transporte en general.
Socios: DANIEL GUANI PASCUAL y GRACIELA o GRAZIELLA MEZZERA BUERO.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: N$ 10.000,00 aportado por los socios por iguales partes y dividido en 100 cuotas iguales.
22) N$ 384.00 10|pub. 15324 Jun.25-v.jul.8.

BEYMAR S.R.L.

Contrato: 18 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 431, Folio 1535, Libro 3º.
Socios: DENIS HERICH DAMIGO QUINTEROS y MARIO WALTER MINETTI MOREIRA.
Objeto: Reparaciones, restauraciones y|o renovaciones en general de Automotores y afines.
Domicilio: Fray Bentos Nº 4157 (Montevideo).
Plazo: 2 años, prorrogables, por periodos de 1 año.
Capital: N$ 24.000.00.
Administración: Conjunta o individualmente.
22) N$ 192.00 10|pub. 15512 Jun.28-v.jul.9.

BRINDIS BAR S. R. L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Fecha: 25|2|82.
Vigencia: 1|3|82.
Registro de Comercio de Lavalleja: Nº 26, Fº 74|76, Lº 17.
Mario Ramos Silvera y Magali Silvera Lindiman, cedieron la totalidad de sus cuotas a CECILIO AROCENA NUÑEZ y LILIA AMANDA GOROSO ACOSTA.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 14928 Jun.29-v.jul.12.

CICATRADE URUGUAY COMERCIO EXTERIOR LTDA.

Contrato: 15 de junio de 1982.
Inscripción: Nº 549, Folio 2.010, del Libro 1 de Contratos el 16 de junio de 1982.
Denominación: Cicatrade Uruguay Comercio Exterior Ltda. o Cicatrade Limitada.
Socios: CICATRADE COMERCIO EXTERIOR DO BRASIL S. A. y COMPANHIA COMISSARIA ALBERTO BONFIGLIOLI.
Objeto: Prestación de servicios técnicos y de asesoría en general; comercialización, importación y exportación; comisiones, consignaciones y mandatos; fraccionamiento e industrialización; explotación de inmuebles y establecimientos agrícolas y forestales; inversiones; cualquier acto comercial, civil o industrial.
Plazo: 20 años prorrogables.
Domicilio: La ciudad de Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00.
Aportes: Cicatrade Comércio Exterior do Brasil S. A. N$ 45.000.00; Companhia Comissária Alberto Bonfiglioli N$ 5.000.00.
Administración: Cándido José García Menéndez y Fernando Carlier, indistintamente.
22) N$ 384.00 10|pub. 15484 Jun.28-v.jul.9.

CENTRAL DE REPARACIONES S.R.L.
CESION DE CUOTA

Por documento de fecha 1|11|80, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 973, folio 3503 del Libro 2 de Contratos, los Sres. GEORGE STRONGITHARM O'BRIEN y HOMLET EFRAIN LEMA PINTOS ceden a los Sres. Werner Schicke Ciarlantini y Rodolfo Schicke Ciarlantini, la cantidad de 25 (veinticinco) cuotas cada uno, por un valor unitario de N$ 100,00 (nuevos pesos cien m/n.) lo que constituye un total de N$ 2.500,00 (nuevos pesos dos mil quinientos m/n.) cedidos por cada socio cedente a cada socio cesionario.
22) N$ 320,00 10|pub. 15109 Jun.24-v.jul.7.

ELECTROMECANICA SHANGRILA LTDA.
Contrato: 1|6|82.
Inscripción: Nº 468, Folio 1.666, Libro 3.
Objeto: Electromecánica.
Socios: HUGO SANCHEZ y ALCIDES PEREIRA.
Capital: N$ 50.000.00 por mitades.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 128.00 10|pub. 15384 Jun.28-v.jul.9.

BRUNO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Documento: 9 diciembre 1981.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 300, Folio 1049, Libro 3 el 23 de abril de 1982.
Angela Bonino Pastorino cedió a Doris Gallarreta Consentino todas sus cuotas sociales.
Administración y representación: Luis Bruno Bonino.
Retroactividad: Al 31 julio 1981.
22) N$ 192.00 10|pub. 15469 Jun.28-v.jul.9.

COMBAT LIMITADA
Contrato: 9 de junio de 1982.
Socios: HECTOR PERDOMO GONZALEZ y MELCHOR PACHON.
Objeto: Control plagas insectos y roedores, higiene ambiental.
Administración: Indistinta.
Plazo: Cinco años prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 516, Fº 1852, Libro 1.
22) N$ 128.00 10|pub. 15446 Jun.28-v.jul.9.

FARE LIMITADA
Contrato: 25 de mayo de 1982.
Inscripto: Nº 468, Folio 1696, Libro I.
Socios: ALFREDO HECTOR FAROPPA PANASCO y MARIO JULIO REISCH GUILOMEN.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Electrónica, Electromecánica y afines.
22) N$ 128.00 10|pub. 15385 Jun.28-v.jul.9.

RIALSI S.R.L.
Contrato: 3|6|1982.
Inscripción: Nº 501, Folio 1935, Libro 2.
Integrantes: Gladys Silva Soutullo de Alba, Ricardo José Alba Silva.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Administración: Conjuntamente.
Objeto: Importación, Exportación, representación, comercialización, Industrialización, de materias primas y mercaderías, etc.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 15388 Jun.28-v.jul.9.

MAYO S.R.L.
Contrato: 28 de octubre de 1980.
Inscripto: 18|11|1980 Nº 1439, Fº 5222, Libro 2.
Socios: MARIA INES GUERRA DANERI, INES NERY DANERI LAPITZ y VICTOR MANUEL GUERRA MORAÑA.
Capital: N$ 12.000.00 que se aporta por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Víctor Manuel Guerra.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Farmacia, artículos de tocador, perfumería, etc.
22) N$ 192.00 10|pub. 15387 Jun.28-v.jul.9.

ALTAIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura ante Dr. Isaac Oks de 5 de abril de 1973 inscripta en el Registro Público y General de Comercio Nº 30, Folio 101, Libro 1 de Contratos, León Ajzen cedió la totalidad de sus cuotas (50 por ciento) a Mira Zand.
Administración: Chuna Altmark. Por contrato de 31 de octubre de 1980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 84 al Folio 292 del Libro Nº 1 de Contratos, por fallecimiento del socio Chuna Altmark se solemniza la situación de hecho motivada por el alejamiento del heredero Gerardo Altmark quedando integrada la sociedad por Mira Zand y David Altmark.
Administración: David Altmark.
22) N$ 384.00 10.pub. 15571 Jun.29-v.jul.12.

GUILLERMO ABELENDA LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Por documento de fecha 9 de febrero de 1982, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 411 al Folio 1.577 del Libro 2, el señor Ovidio Jaime Calderón Nicoletti, cedió al señor Guillermo Fidel Abelenda Larraura las dos coutas sociales que le correspondían en esta Sociedad.
22) N$ 192.00 10|pub. 15468 Jun.28-v.jul.9.

CARMA LIMITADA
Contrato: 1º de junio de 1982.
Inscripción: Nº 152, Fº 400, 402, año 1982.
Socios: SALOMON SAPIRO LIBSCHITZ y SUDERMAN ZACHOW CHAPPITEL.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Comercialización de artículos de bazar y juguetería.
Administración: Salomón Sapiro Libschitz.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
Domicilio: Las Piedras.
22) N$ 192.00 10|pub. 15430 Jun.28-v.jul.9.

AGROIMEX LTDA.
Contrato: 2|5|82.
Inscripción: Registro de Comercio, Nº 500, Fº 1800 del Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: RAMON AARON RICCI, JORGE RISSO STAJANO y EDMUNDO RAMON SZOLNO.
Capital: N$ 12.000,00.
Objeto: Importaciones, exportaciones, administraciones, comisiones, consignaciones, venta en plaza y comercialización de todo tipo de materia prima. Comercialización, elaboración, fabricación, envasado, distribución, importación y exportación de mercaderías por mayor y menor. Fletes. Chacinado, tienda, bazar, ferretería, barraca, papelería, cueros y calzados. Compraventa de automóviles y repuestos.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Dos socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Maldonado 1266, Montevideo.
22) N$ 320,00 10|pub. 15288 Jun.25-v.jul.8.

AKROMASTER S.R.L.
Contrato: 1º de junio de 1982.
Inscrip.: Nº 527, Fº 1921, Lº Nº 1 de Contratos.
Socios: GUSTAVO JOSE MOREIRA AGUILAR y VIVIAN ARGIMON MARZOL.
Administración: A cargo de los dos socios en forma conjunta.
Objeto: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles en general, además de importación o exportación por cuenta propia o de terceros; representaciones, consignaciones y distribución.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.
Capital: N$ 10.000,00.
Domicilio: Montevideo, actualmente calle Dublín Nº 2037.
22) N$ 320,00 10|pub. 15083 Jun.24-v.jul.7.

LUMINOSOS ACRILICOS S.R.L.
Contrato: Junio 8, 1982.
Socios: ALEX HUGO JUAN SACCONE GUILLAMA y JULIO ROBERTO SACCONE GUILLAMA.
Objeto: Fabricación y colocación de luminosos y manufacturación del acrílico.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 6.000,00.
Plazo: Un año, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 484, Fº 1869, Lº 2.
22) N$ 192,00 10|pub. 15075 Jun.24-v.jul.7.

SUCARNE S.R.L.
Contrato: 10|6|82.
Inscripción: Nº 487, Fº 1735, Lº 3 el 11|6|82.
Socios: RICARDO DRUILLET CANABARRO y GERMAINE PIÑA PRATS.
Objeto: Administración y explotación de comercios.
Capital: N$ 25.000,00.
Administración: Ricardo Druillet.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
22) N$ 128,00 10|pub. 14955 Jun.23-v.jul.6.

EMIFER S.R.L.
Contrato: 11 de junio de 1982.
Inscripción: Nº 525, folio 1912, Libro 1.
Socios: EMILIO ORJALES FREIRE y FERMINA FRAGA LOPEZ.
Capital: N$ 10.000,00, aportado por partes iguales.
Plazo: 50 años.
Administración: Fermina Fraga López.
Objeto: Carpintería en general, importación, exportación, amoblamiento, decoración, plásticos y todo lo que tenga relación con la industria de la madera. Operaciones con bienes muebles e inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256,00 10|pub. 15079 Jun.24-v.jul.7.

BELLONI S.R.L.
Contrato: 25|5|82.
Inscripción: Nº 459, Fº 1773, Lº 2.
Socios: ROBERTO ROLANDO RICHARD PERDOMO e HITALO PABLO BONINO INTROINI.
Objeto: Compra-venta, consignación y permutas de vehículos.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128,00 10|pub. 15041 Jun.24-v.jul.7.

FATRIL S.R.L.

Contrato: Fecha 19 de mayo de 1982.
Inscripto en Registro Público y Gral. de Comercio de Colonia con el Nº 39, Fº 140 al 143 del Tomo 1.
Socios: LUIS ALBERTO VIERA ALANIS y SIXTO RODOLFO BUSCHIAZZO.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 48.000,00.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Comercio de ramos generales; importación y representaciones.
22) N$ 192,00 10|pub. 15291 Jun.25_v.jul.8.

CARLEVARO PROPIEDADES LTDA.

Contrato del 15 de enero de 1982, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de mayo de 1982, con el Nº 417 al folio 1601 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: JULIO CARLEVARO CARBO y JOSE ANTONIO SANCHEZ ODIZZIO.
Objetos: Negocios inmobiliarios.
Plazo: Finaliza el 15 de enero de 1984, prorrogable por iguales períodos.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Será administrada por el señor Julio Carlevaro Carbó.
22) N$ 256.00 10|pub. 12696 Jun.23-v.jul.6.

PUERTO VARAS S.R.L.

Contrato: 15 de mayo de 1982.
Inscripción: 22 de mayo de 1982 con el número 465 al Fº 1685 del Libro 1 de Contratos en el Registro Público de Comercio.
Socios: MARTHA LUISA SMITH MOLINA y RENATA FORCELLATI COTONE.
Capital: N$ 40.000,00 en efectivo y por partes iguales.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Lorenzo Peres 3222, Montevideo.
Objeto: Confitería, salón de té y despacho de bebidas alcohólicas.
Administración: Ambos socios, en forma conjunta.
22) N$ 256,00 10|pub. 14987 Jun.23_v.jul.6.

JUVICO LTDA.

Contrato: 20, mayo, 1982.
Socios: JULIO CESAR y CONO ORIBE GOMEZ FASSIOLO; y VILMA LILIAN NAYA SANGUINETTI.
Inscripción: Registro Comercio Canelones: 2|6|82 _ Nº 147, Fos. 384|386.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Los 3 socios indicados, actuando siempre Julio César Gómez Fassiolo conjuntamente con cualesquiera de los dos restantes.
Objeto: Carpintería de obra blanca en general; fabricación de muebles, carrocerías, juguetes; tapicería; lustrado y pintura; barraca de maderas en general; compra y venta de herramientas, máquinas y artículos de carpintería; aserradero, compra y venta de montes en pie; importación y exportación; consignaciones; y en general, todo aquello, que contribuya al mejor desarrollo de la Empresa que se constituye, no estando prohibido por la ley.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.
Domicilio: Ciudad de Canelones.
22) N$ 448.00 10|pub. 14940 Jun.23-v.jul.6.

PINGO S. R. L.

Contrato privado: 7|V|82.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio Nº 447, Fº 1723, Lº 2 Contratos.
Socios: CARLOS MIGUEL PINTOS RECARTE y ALFREDO GOMEZ FLORES.
Objeto: Importación, exportación, fabricación y comercialización de bienes, prestación de servicios y explotación de comercios.
Plazo: 5 años renovable en forma automática períodos 1 año.
Capital: N$ 40.000.00, aportado en partes iguales.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 14918 Jun.23_v.jul.6.

DISTRIBUIDORA BATOVI S.R.L.

Contrato: 27|V|1982.
Registro: Nº 19, Fº 69/70, 2 junio 1982.
Socios: LUIS ALFONSO MARIA RAMOS BERRO y GISMUNDA MERES MARELLA MARTINEZ.
Objeto: Actividad comercial en general, distribución productos alimenticios, especialmente lácteos y porcinos; representaciones, comisiones, intermediación en la compra venta de inmuebles, automotores, maquinaria agrícola; comercialización, importación y exportación de todo tipo de mercaderías; compra, venta y administración de bienes muebles o inmuebles.
Capital: N$ 6.000,00, aportados: N$ 4.000,00 Sr. Ramos; N$ 2.000,00 Sra. Marella.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Sr. Ramos Berro.
Domicilio: Tacuarembó.
22) N$ 330,00 10|pub. 15029 Jun.23-v.jul.6.

RULEMANES IMPORT LTDA.

Contrato: 4 mayo 1982. Registro Comercio número 407, Folio 1.494, Libro 1.
Socios: CARMELO ALCALA RODRIGUEZ RIOS, MIGUEL ANGEL BARRIOS LOZOV, ALVARO ABDON de SANTIAGO BERRUETA.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N $12.000.00 partes iguales
Plazo: Dos años, prorrogables, automáticamente.
Administración: Alvaro Abdón de Santiago Berrueta, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios.
Objeto: Venta de rulemanes, importación, exportación.
22) N$ 192.00 10|pub. 14321 Jn.17-v.jn.30.

ESTUDIO FOTOGRAFICO BORGUNDER SRL

Contrato: 21|5|1982.
Inscripción: Nº 432, folio 1658, libro 2
Socios: HECTOR CARLOS BORGUNDER QUESADA y MIRTA HASTEINGS PASELLI.
Capital: N$ 6.000,00.
Objeto: Realización de actividad industrial y comercial conexa con la fotografía así como trabajos fotográficos de fotocopiado y de cinematografía.
Administración: indistinta.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 14984 Jun.23-v.jul.6.

ESTUDIO PANAMERICANO DE FOTO-CINE S. R. L.

Cesión de cuota y modificación de contrato.
Contrato: 21|5|1982.
Inscripción: Nº 431, folio 1655 libro 2.
Cesión: Héctor Carlos Borgunder Quesada cede a Vicente Héctor Afeltro, Edgardo Mario Bentura y Miguel Hasteings su cuota social.
Modificación: Administración indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 14986 Jun.23-v.jul.6.

FERRER URUGUAYA S.R.L.

Razón social: "Ferrer Uruguaya S.R.L.".
Integrantes: HORACIO ERNESTO SRUR y JORGE FERNANDO SRUR.
Giro: Importación, exportación y representaciones.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Contrato: Del 28 de mayo de 1982, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 533 al Fº 1950 del libro Nº 1 de Contratos el 15 de junio de 1982.
22) N$ 256,00 10|pub. 15738 Jun.30-v.jul.13.

DON DIEGO LTDA.

Contrato: 21|5|82.
Inscripción: 10 de junio de 1982, Nº 482, N. Fº 1719, Libro 3 Contratos.
Socios: NELSON HEBERT GOMEZ DIAZ y SAMUEL LIBERMAN HIRSCH.
Capital: N$ 5.000,00.
Objeto: Quiosco, venta de golosinas, cigarrillos, revistas, diarios, quinielas y afines; fabricar, importar y exportar y en general realizar toda clase de actos.
Administración: Indistinta, por cualesquiera de los socios.
Duración: 1 año, prorrogable automáticamente.
22) N$ 256,00 10|pub. 14969 Jun.23_v.jul.6.

RECTIFICADORA SAN JOSE LIMITADA

Contrato: 1|VI|1982.
Inscripción: Registro Público de Comercio de San José Nº 26, Folio 107 del Tomo XII de Contratos.
Socios: HUGO ITURRIA SILVA, JORGE DANIEL RIOS FERNANDEZ, JULIO CESAR DELGADO ACOSTA, NELSON RAUL RODRIGUEZ LUZARDO y GERARDO PIO RUIZ PEREZ.
Objeto: Reparación, rectificación de motores, tornería, mecánica en general, fabricación y venta de piezas y venta de repuestos.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 3 años con prórrogas sucesivas y automáticas de dos años.
Administración: Los socios Julio César Delgado, Jorge Daniel Ríos y Gerardo Pío Ruiz, actuando dos de ellos en forma conjunta.
Domicilio: Treinta y Tres Nº 159 (San José).
22) N$ 384.00 10|pub. 15179 Jn.24-v.jl.7.

POTENCIA LTDA.

Contrato: 27|5|82.
Registro Público de Comercio.
Inscripción 14|6|82, N. 500 al Fº 1777, Libro Contrato 3.
Socios: MARIA GABRIELA CAMOU FONT y RICARDO JORGE KAUFMANN KEMPINSKI.
Objeto: Comisionista; importación y exportación.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192,00 10|pub. 14968 Jun.23-vJul.6.

CRISMAR LTDA.

Contrato. 7 junio 1982.
Inscripción: Nº 460, Fº 1638, Lº 3 de Contratos.
Socios: MARIA CRISTINA PREGO ZEBALLOS y MARIA LUISA MACIA DE DE LA FUENTE.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Ambas socias en forma conjunta.
Objeto: Comercialización de productos en general por cuenta propia o de terceros.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22 N$ 192,00 10|pub. 14985 Jun.23_v.jul.6.

ANTHONY MARITIME INTERNATIONAL LTD. SHIPPING AGENCY AGENTS AND MANAGER

Contrato: 1|2|82.
Inscripción: Nº 074, folio 706, libro 2, año 1982.
Socios: ANTONINO SANTORO LOMBARDO y ALVARO ENVER AMONTE BRUM.
Plazo: 10 años.
Objeto: Representación de empresas marítimas nacionales y extranjeras, abastecimiento y aprovisionamiento de buques de ultramar, nacionales y extranjeros, navegación y comercio de cabotaje, servicio de puerto y playas así como embarque conducción a destino, descarga de mercaderías de removido y de tránsito, cargas frigoríficas y fletes marítimos, terrestres y aéreos en general, extracción de embarcaciones u objetos de cualquier naturaleza que estuvieran en el agua, comercialización, exportación e importación de bienes muebles e inmuebles, frutos del país, exportación y comercialización de chatarras, exportación de ganado en pie. Captura y comercialización de productos del mar.
Capital: N$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil).
Domicilio: 18 de Julio 2040 C
Administración: Antonino Santoro Lombardo.
22) N$ 448.00 10|pub. 14606 Jun.24-v.jul.7.

MARA LTDA.

Contrato: 28 de mayo de 1982.
Inscripción Registro Público: Nº 483, Fº 1722, Lº 3 el 10|6|82.
Socios: GUSTAVO ANTONIO MARIA MARTINEZ LENA y ROBERTO MANUEL MARTIN PAREDES.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales, tanto de importación como de exportación, comisión, venta y distribución de toda clase de mercaderías y materias primas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256,00 10|pub. 15241 Jun.25_v.jul.8.

PROMATICA S.R.L.

Contrato: 1º|6|1982.
Inscripción: 449, Fº 1730, Lº 2 el 4|6|82.
Socios: JUAN CARLOS RAUL LOPEZ GARCIA y JUAN CARLOS BERRUTI BERNARDICO.
Objeto: Análisis, programación y asesoramiento equipos computación y actividades mercantiles conexas.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: Un año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 2.000,00.
22) N$ 192,00 10|pub. 15074 Jun.24_v.jul.7.

BARRACA CORRALES LTDA.

Contrato: 15|6|82.
Inscripción: Nº 563, Folio 2.059, Libro 1.
Socios: OSCAR RAUL RODRIGUEZ ALONSO y DOLENTINA GUZMAN RIOS.
Objeto: Barraca de materiales de construcción, venta de artículos sanitarios, electricidad, pinturas y ferretería industrial.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 15194 Jn.24-v.jl.7.

PRIMER CENTRO GERIATRICO DEL URUGUAY S.R.L.

Contrato: 18 de junio, 1982.
Registro: Nº 518 Fº 1993, Lº 2 de Contratos.
Socios: FRANCISCO SANTIAGO GARGAGLIONE ALESSIA, RUBEN PORFIRIO VILLALBA QUEVEDO, LILLIAN MARY MARTINEZ BARRIOS.
Objeto: Asistencia médica integral de preancianidad y ancianidad creación, organización, asesoramiento de asociaciones de ancianos, instituciones, casas de salud y sanatorios para ancianos.
Capital: N$ 21.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
22) N$ 256.00 10|pub. 15625 Jun.30-v.jul.13.

LOURDES S. R. L.

Contrato: 1º junio 1982.
Inscripción: Nº 450, Fº 1604, Lº 3.
Socios: JOSE MANUEL TRABADELO GARCIA y NEDDA EULALIA FIGUERON.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 49.000.00.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo, actualmente José Belloni Nº 6126.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de panadería, almacén, fiambrería, carnicería y lo que sea anexo o afín al mismo.
22) N$ 192.00 10|pub. 15806 Jul.2-v.jul.15.

YANA LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 28 setiembre 1979 RPGC Nº 970 Fº 3538 Lº Nº 3 Contratos.
Cedentes: ALBERT YAFE COHEN y RACHEL ROUSSO de YAFE.
Adquirente: Raúl Nelson Yafe Rousso.
La totalidad de las cuotas que a aquéllos pertenecían.
Modificación: Unico administrador señor Raúl Nelson Yafe Rousso.
22) N$ 192.00 10|pub. 15628 Jun.30-v.jul.13.

COMERCIAL AMERICANA S.R.L.

Contrato: 27 de mayo de 1982.
Socios: SILVERIO MAZZELLA PUCILLO y JORGE MARIA BENITEZ CABAÑA.
Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización, distribución, importación, exportación y representación de cualquier clase y tipo de materias primas, mercaderías y bienes en general y servicios de todos los rubros y anexos posibles.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración y Representación: en forma conjunta.
Domicilio: Mariano Moreno 2577 - Montevideo.
Registro de Comercio: Nº 436, Folio 1676, Libro 2.
22) N$ 256.00 10|pub. 15160 Jn.24-v.jl.7.

ESFERA LTDA.

Socios: ANGEL ARIAS PENA, JOSE ESPIÑA VIEITEZ, RAMON FERNANDEZ TRABAZO.
Capital: N$ 15.000,00.
Objeto: Importaciones y exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Contrato: 9 de junio de 1982.
Plazo: Un año, prorrogable.
Inscripción: Nº 517, al Fº 1857 Lº Nº 1 de Contratos, al 15|6|82.
22) N$ 192,00 10|pub. 15046 Jun.24-v.jul.7.

URUGUAY FLET S.R.L.

Contrato: 20|5|82.
Inscripción: Nº 458, Fº 1768, Lº 2.
Socios: FRANCISCO MAESO DA SILVA y LAURA BEATRIZ RAMOS FERNANDEZ.
Objeto: Agencia de Taxi-Flet, reparto, mudanzas y fletes en gral.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Francisco Maeso Da Silva.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192,00 10|pub. 15045 Jun.24-v.jul.7.

ELECTRO MANTENIMIENTO S.R.L.

Cesión de cuota social y modificación de contrato.
Contrato: 3|5|82.
Inscripción: Nº 515, Fº 1848, Libro 1.
Cedente: RUBEN LANDEIRA.
Cesionarios: RICARDO SEGUNDO HAURET SUAREZ, JUAN ANTONIO AMATO NASTASI, CARLOS ALBERTO TURRI SANTOS, AGUSTIN JOSE GARCIA GARRIDO y ENRIQUE HORACIO GUGGERI GRANDI.
Objeto: Se amplió.
Administración: Los cinco socios.
22) N$ 192.00 10|pub. 14821 Jun.24-v.jul.7.

PARKING ARTIGAS LTDA.

Contrato: 11 de junio de 1982.
Inscripción Nº 502, Folio 1.785, Libro 3 de Contratos del Registro Público y General de Comercio.
Socios: JAIME GABRIEL LEVY, ROSENSTEIN, VIDA OLGA SASSON HALFON de ISSAHAROFF y LAZARO BURCATOVSKY HALFON.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 16.000.00.
Aportes: Sr. Levy N$ 6.000.00; Sra. de Issaharoff y Sr. Burcatovsky N$ 5.000.00 cada uno.
Objeto: Explotación playas de estacionamiento.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 15119 Jn.24-v.jl.7.

THONE Y MAUFINET LIMITADA
CESION DE CUOTA DE LIMITADA

Por documento privado del 22 de abril, 1982 el señor JUAN ARTURO MAUFINET HERNANDEZ cedió la totalidad de su cuota social en la Sociedad "Thone y Maufinet Limitada" a la señora HILDEGARD EDLER de THONE.
Inscripción en Registro Público de Comercio: el 9 de junio de 1982 con Nº 452, al Fº 1610, del Lº 3 de Contratos.
22) N$ 192.00 10|pub. 14822 Jun.24-v.jul.7.

DIBAL S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 11 de setiembre de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 471, folio 1815, Libro 2 de Contratos, 7 de junio de 1982.
Cedente: LORENZO MAISTERRA.
Cesionario: Roberto José Melgar.
22) N$ 128,00 10|pub. 15042 Jun.24-v.jul.7.

ESCUELA AERONAUTICA PIKE LTDA.

Contrato: 17 de diciembre de 1981.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 1237, Fº 4470, Lº 2.
Socios: PETER CHARLES LYFORD PIKE PEIRANO, ANTONIO LUCIANO SCAVONE BRANDA y ALEJANDRO ERNESTO BURCI GUERINI.
Objeto: Enseñanza Aeronáutica. Instrucción de vuelo. Entrenamiento de Pilotos. Pruebas de Suficiencia, habilitación. Selección de personal aeronáutico, chequeos y controles de tripulación. Venta de material bibliográfico y de material aeronáutico en general, arrendamiento de aeronaves, comprendiendo servicios anexos, afines, complementarios con estos cometidos y en general toda actividad referida a la materia aeronáutica.
Domicilio: Aeródromo Angel S. Adami (Melilla).
Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas de 3 años.
Administradores: Los tres socios; representación: dos de los administradores cualesquiera.
Capital: N$ 40.000.00.
22) N$ 384.00 10|pub. 15658 Jun.30-v.jul.13.

DE LEON LIMITADA

Contrato: 23 de abril de 1982.
Inscripción: 25 de mayo de 1982, Nº 407, folio 1.142, Libro 3 de Contratos.
Capital: N$ 3.000.00, aportado por partes iguales.
Socias: LUCIA y MAGDALENA de LEON FERREIRA.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente por año.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotar el ramo de alimentación.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 12943 Jul.1º-v.jul.14.

DUPAL S.R.L.

Contrato: 3|10|79.
Inscripto: Nº 1082 folio 4854, Libro 4.
Socios: TOMAS ERNESTO ZARATE TABAREZ y MIGUEL ANGEL DE ARMAS LOPEZ.
Capital: N$ 4.000,00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Compra venta, distribución de productos alimenticios.
Plazo: Ilimitado.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128,00 10|pub. 15792 Jul.1º-v.jul.14.

FERRETERIA DEL CENTRO S. R. L.

I) El 5|2|1981 falleció el integrante Raúl Sorraco Gularte, herederos: RAUL FERNANDO SORRACO LOPEZ, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge Martha Zelmira Díaz.
II) Por documento privado suscrito el 17|11|1981 e inscripto en el R. P. y G. de C. número 1210, Fº 4516, Lº 1, Martha Zelmira Díaz Quintela, cede su cuota social a MIGUEL ANGEL NIGRO HERNANDEZ.
III) Por documento privado suscrito el 1|12|1981 e inscripto Nº 1272, Fº 4591, Lº 2, Adriana Libertad López, cedió su cuota social a MIGUEL ANGEL NIGRO HERNANDEZ.
IV) Por documento privado suscrito el 1|6|1982, Miguel Angel Nigro Hernández y Raquel Eugenia Rosso cedieron 1|20 de su cuota social a GUSTAVO GARY VALIENTE CAZENAVE y 1|20 a SONIA ESTELA NIGRO ROSSO.
Ferretería del Centro S. R. L. queda constituida actualmente por Miguel Angel Nigro con 13|20; Gustavo Gary Valiente y Sonia Nigro con 1|20 cada uno, y Fernando Sorraco con 5|20 del capital social.
22) N$ 512.00 10|pub. 15744 Jul.1º-v.jul.14.

HERRIMPORT S. R. L.
CESION DE CUOTA

Por documento de fecha 21|4|81, inscripto en Reg. Pub. Comercio Nº 553, Fº 2023, Lº 1, Martha Inés San Martín Núñez y Humberto Raúl Pomi Fernández, cedieron a JORGE ATILIO POMI MIRACLE la cuota que les correspondía en esta sociedad.
Por documento de fecha 21|4|81, inscripto Reg. Pub. Comercio con Nº 554, Fº 2225, Lº 1, Jorge Atilio Pomi Miracle y Luz del Alba Guridi, cedieron a DANIEL GILBERTO PIGNATA PESCE, la cuota social referida en el documento anterior.
22) N$ 320.00 10|pub. 15533 Jun.29-v.jul.12.

PINTURERIA CORAL LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por documento privado del 10 de junio de 1982, se resolvió modificar el artículo 2º del contrato, estableciendo que el plazo de duración será de cinco años prorrogable automáticamente por períodos de un año. Asimismo, se modificó el artículo 21 en los siguientes términos: "En caso de retiro de uno de los socios, el pago será en dos cuotas iguales, pagaderas a los 60 y 150 días del balance". Las demás cláusulas del contrato original, se mantienen vigentes.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 503, Fº 1943, Lº Nº 2 de Contratos, el 18 de junio de 1982.
22) N$ 384.00 10|pub. 15657 Jun.30-v.jul.13.

GUERRA Y SANTURIAN LTDA.
CESION Y MODIFICACION

Contrato: 28 de mayo de 1982.
Inscripción: 17 de junio de 1982, Nº 565, Folio 2.068, Libro 1.
Cesión: Totalidad cuotas de Melkon Santurián Sevadjián y Nadia Nazelie Keusseyán a Carmen Sara Nión Castro. (200 cuotas)
Modificación: Administración: Cualquiera, socio indistintamente.
Razón Social: "Soca Ltda.".
22) N$ 192.00 10|pub. 15485 Jun.30-v.jul.13.

MILANO S. R. L.

Contrato: 26 de mayo, 1982.
Socios: DANIEL JOSE MUTIO CERDEIRAS, DARWIN GERONES MASI, ELIDIO PEREYRA MIRAZO y LUIS IGNACIO UBILLA SCHAURICHT.
Objeto: Taller mecánico y afines, pintar, reparar, transformar y adquirir cualquier clase de vehículos, comercializarlos, importar y exportar, etc.
Domicilio: Albérico Passadore 1925 y 1927. Montevideo.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Inscripción: 16 de junio, 1982, Nº 543, Fº 1986, Lº 1 del Registro Público y General de Comercio.
22) N$ 256.00 10|pub. 15655 Jun.30-v.jul.13.

SELLO DE ORO S.R.L.

Contrato: 3 de junio de 1982.
Inscripción: 4 de junio de 1982, Nº 453, folio 1746, Libro 2 Contratos.
Socios: BENIGNO FERNANDEZ ESMORIS, TERESA VARELA BARREIRO, SUSANA FERNANDEZ VARELA y CARLOS FERNANDEZ VARELA.
Administración: Indistintamente por Benigno Fernández Esmoris y Teresa Varela Barreiro.
Objeto: Comercio en el ramo de panadería, confitería, despensa y anexos. Podrá realizar la compra y venta de toda clase de mercaderías e importación y exportación de las mismas.
Plazo: 2 años, a partir 3|6|82, prorrogado por otro plazo igual, automática e indefinidamente.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: 8 de Octubre 3488.
22) N$ 320,00 10|pub. 15251 Jun.25-v.jul.8.

BAUTISTA FERNANDEZ Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

4|6|973.
Insc.: Nº 205, Fº 699, Lº No. 1.
Cedentes: Manuel Narciso Rama Ferreiro, María Castro Iglesias, José Villamarín Rama, Carmen Longueira, José Souto Rama, Purificación González, Antonio Souto Rama y Celsa Trigo.
Cesionarios: RICARDO MARTINEZ MATO, BAUTISTA FERNANDEZ MATO y ANTONIO D'AMORIN.
Administración: Dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 15746 Jul.1º-v.jul.14.

D.U.P.A.L. LTDA.

Fecha 11|6|82.
Inscripción: Nº 510, Folio 1.814, Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: JORGE EDUARDO ARIZA CURRAS y SILVESTRE JORGE AGUIRRE BALLESTEROS.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes yy noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio;
B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia;
C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.
Plazo: 1 año a partir del 31 de mayo de 1982, prorrogable.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Havre 2012, Montevideo.
22) N$ 640.00 10|pub. 15551 Jun.29-v.jul.12.

SERVICE BIMOTO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento del 5 de marzo de 1982, el Sr. CARLOS GUIDO CERES MARTINEZ cedió al Sr. Walter Potasnik la totalidad del capital que le correspondía en la sociedad.
Inscripción R. P. G. C.: Nº 378 al folio 1387 del libro Nº 1 de Contratos, el 7 de mayo de 1982.
22) N$ 192,00 10|pub. 15733 Jun.30-v.jul.13.

DEL CASTILLO TRANSPORTES LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 15 de junio de 1982.
Inscripción en Registro Público y General de Comercio con Nº 512, Fº 1972, del Libro Nº 2 de Contratos..
Cedente: Arturo Alvaro del Castillo Wainstein.
Cesionario: NICASIO MILTON del CASTILLO WAINSTEIN.
22) N$ 128.00 10|pub. 15531 Jun.29-v.jul.12.

ZIELIN LIMITADA

Contrato privado de junio 11 de 1982.
Registro de Comercio: Nº 524, Folio 1908. Libro 1 de Contratos, el 15 de junio de 1982.
Socios: VICTOR TENZER 98 por ciento y GUSTAVO AGUIRRE 2 por ciento.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Comisiones y mandatos.
Administración y uso de la firma social: señor Víctor Tenzer.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 15125 Jn.24-v.jl.7.

THOMAS J. SCHANDY LIMITADA

Contrato: 20 de abril de 1982.
Inscripción: Nº 561, Folio 2.052, Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: ERLING ROLF SCHANDY GABARDA y REIDAR FRANK SCHANDY GABARDA.
Objeto: Realizar tareas de agentes marítimos y despachantes de Aduana, representaciones y comisiones en general, contratar toda clase de negocios relacionados con la navegación marítima o aérea y realizar tareas de agencias de viajes.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Plazo: Tres años, prorrogables.
Administración: Cualquiera de los dos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 356.00 10|pub. 15569 Jul.1º-v.jul.14.

LA ESMERALDA S. R. L.
CESION DE CUOTAS

El 12 diciembre, 1980, Manuel Barreiro, Amparo Pereira, Fernando García, María D. Canabal, cedieron cuotas sociales en La Esmeralda Soc. Resp. Ltda. a PAULINO PEREZ y ESTRELLA PEREZ.
Inscrip. Reg. Comercio: Nº 145, Fº 594, Lº Nº 2.
22) N$ 128.00 10|pub. 15803 Jul.2-v.jul.15.

LA ESMERALDA S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Agosto 1º 1978. — José Estévez, Genoveva Calandria, Antonio Juncal, Mónica Calandria, cedieron todas sus cuotas sociales de La Esmeralda S. R. Ltda. a MANUEL BARREIRO y FERNANDO GARCIA.
Insc. Reg. de Comercio: Nº 144. Fº 591, Lº 2.
22) N$ 128.00 10|pub. 15804 Jul.2-v.jul.15.

FABIO PUENTES CHIESA Y CIA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 30|5|1982.
Inscripción: 10|6|1982; Nº 20; Fos. 71 al 73.
Cedente: Celia Ortiz Calcagno.
Cesionario: CELIAR RAFAEL PUENTES ORTIZ.
22) N$ 128.00 10|pub. 15820 Jul.2-v.jul.15.

I. C. A. LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1982.
Registro: Nº 527, Fº 2023, Lº 2.
Socios: DANTE ANTONIO ICASURIAGA LAVEZZO y SILVIA HELEN FILPO FRENKEL.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00, por mitades.
Administración: Ambos socios. indistintamente.
Objeto: Ferretería, vidriería, cerrajería, tienda o bazar y fletes.
22) N$ 192.00 10|pub. 15812 Jul.2-v.jul.15.

SECADERO CALIFORNIA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 16 de junio de 1982.
Inscripción: Nº 516, Fº 1987, Lº 2 de Contratos.
Heber Incoronato Curto, cedió todas sus cuotas sociales a HECTOR MARCELO FRANCO COLLA
22) N$ 128.00 10|pub. 15811 Jul.2-v.jul.15.

INTI S. R. L.

Contrato de fecha 7|5|82, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 438 al Fº 1561 del Lº 3 de Contratos.
Socios: RICARDO ANTONIO LATTARO GONZALEZ, ELIAS JULIAN TURUBICH DE LEON y ESTHER MATILDE LAMPARIELLO DE POLE.
Capital: N$ 10.500.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Café - concert.
22) N$ 192.00 10|pub. 15827 Jul.2-v.jul.15.

JUAN M. GONZALEZ REPRESENTACIONES LIMITADA
DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACON

Contrato: 12 de febrero de 1982.
Inscripción: Nº 442, Fº 1703, Lº 2 de Contratos.
Disolución por retiro respecto a JOSE HUGO MACCIO COLOMBO.
Modificación: Art. 3º se redistribuye capital social fijado en N$ 100.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 15826 Jul.2-v.jul.15.

GRAFICA REAL S. R. L.

Contrato: 15 de junio de 1982.
Inscripción: Nº 534, Folio 2059, Libro 2.
Socios: JOSE ANTONIO DIAZ ARMADA, LUIS FERNANDO DIAZ ARMADA, YOLANDA ESTHER CERNADAS y LUCIANO GILI BARBERO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Imprenta, papelería y afines.
22) N$ 192.00 10|pub. 15807 Jul.2-v.jul.15.

ROKALE LIMITADA

Contrato: 15 de junio de 1982.
Inscripto: Nº 551, Folio 2115 Libro 2.
Socios EVA MERCEDES ARNAIZ ACOSTA, y EDUARDO DANIEL CAPUTI QUINTANA.
Capital: N$ 25.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización de cerdas.
22) N$ 128.00 10|pub. 15805 Jul.2-v.jul.15.

CANVER LIMITADA

Contrato: 13 de mayo de 1982.
Registro Público y General de Comercio: número 42º, folio 1.526, libro 3 de Contratos.
Otorgantes: Ruben Alberto Canedo Delisa y Francisco Ariel Vergara Roca.
Domicilio: Cerro Largo Nº 1350.
Capital: N$ 10.000,00 integrado por partes iguales en efectivo.
Administración: Indistinta.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente.
Objeto: Importación, exportación y comercialización de mercaderías en general.
22) N$ 192.00 10|pub. 15830 Jul.2-v.jul.15.

WATERFOORD SUD AMERICA LTDA.

Contrato: 28|8|80.
Inscripción: 17|9|80 con el Nº 188 del Folio 798 al 800 del Tomo Nº 19 de Contrato del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: MICHAEL POWER y DYMPNA POWER.
Administración: Michael Power.
Capital: N$ 40.000.00 aportado en partes iguales.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Importación, exportación y hotelería, etc.
22) N$ 192.00 10|pub. 15918 Jul.5-v.jul.16.

JOSE SOUTO MARTINEZ LTDA.

Contrato: 1º|3|982. Inscripto: Reg. P. de Comercio 11|6|982, Nº 491 Fº 1750, Lº 3.
Socios: JOSE SOUTO MARTINEZ y FRANCISCO SOUTO RODRIGUEZ.
Objeto: Explotación de Panaderías.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
22) N$ 192.00 10|pub. 15911 Jul.5-v.jul.16.

IVONNE LIMITADA

Contrato privado de junio 21 de 1982.
Registro de Comercio Nº 536, Fº 2066, Lº 2 de Contratos el 21|6|1982.
Socios: ALBERTO HASARD, 90 % y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 10 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Supermercado de Belleza y Tocador.
Administración y uso de la firma social: señor Alberto Hasard.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 15934 Jul.5-v.jul.16.

TALLER FORTE LIMITADA

Contrato privado de junio 25 de 1982.
Registro de Comercio Nº 555, Fº 1976, Libro Nº 3 de Contratos el 29|6|1982.
Socios: MARIA CARMELA PALUMBO, 90 % y EMILIA DOLORES FORTE, 10 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Taller Mecánico, chapa y pintura.
Administración y uso de la firma social: María Carmela Palumbo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 15933 Jul.5-v.jul.16.

BRASILBANA LIMITADA

Contrato privado de junio 23 de 1982.
Registro de Comercio Nº 565, Fº 2014, Libro 3 de Contratos el 29|6,1982.
Socios: DONATO BAGNULO 40 %, NICOLAS DRAGONE 40 % y HUGO PODESTA 10 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Importación.
Administración y uso de la firma social: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 15932 Jul.5-v.jul.16.

TRANSPORTES BAYPON LTDA.

Contrato: 3|6|82.
Inscrip.: Nº 520, Fº 1850, Lº 3 de Contratos.
Socios: JUAN MANUEL PONCE DE LEON MOOR DAVIE y FABLO NESTOR BACCI SOCA.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Juan Manuel Ponce de León Moor Davie.
Objeto: Transporte de hacienda y cargas en general.
Domicilio: Avda. Rondeau Nº 1801.
22) N$ 192,00 10|pub. 15923 Jul.5-v.jul.16.

A.C.E. LTDA.

Contrato: 18|6|82.
Inscrip.: Nº 521 Fº 1854, Lº 3 de Contratos.
Socios: EFRAIN GUIDO LUGARO ARRIAGA y CARLOS ALBERTO BROGLIA FERRAZZI.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Asesoramiento Comercio Exterior; exportaciones e importaciones.
Domicilio: Treinta y Tres 1373 Apto. 503.
22) N$ 192,00 10|pub. 15922 Jul.5-v.jul.16.

EMPRESA OLIVER LTDA.

Contrato: 24|6|82.
Inscripción: Nº 559, Fº 1989, Lº 3.
Socios: MARIANO OLIVER INDA, 44 %; JOSEFA ARGOMANIZ LOPEZ, 44 %; DANIEL OLIVER ARGOMANEZ, 12 %.
Objeto: Empresa de transporte, cargas, fletes y/o personas, encomiendas dentro del territorio nacional y/o extranjero.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Mariano Oliver Inda.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192,00 10|pub. 15910 Jul.5-v.jul.16.

IMPORTADORA INDUSTRIAL S.R.L.
Otorgamiento: 2|6|1982.
Socios integrantes: JOSE LUIS FALDUTI IRAGUEN PAGATE y LUIS OMAR FALDUTI GARCIA.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Importación y exportación de mercaderías.
Registro: 16|6|82 Nº 536 Fº 1962 Lº 1.
22) N$ 128.00 10|pub. 15891 Jul.5-v.jul.16.

SURREY S.R.L.
Contrato: 10|6|82.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 522, Folio 2007, Libro 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias o cualquier género de representación en la República o en el extranjero.
Plazo: 5 años.
Objeto: Importación, exportación, representación y comercialización en general de bienes muebles, útiles, enseres y mercaderías de todo tipo.
Socios: GASPAR CANCELA SOTO y CRISTINA CABRERA LANZANI.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: N$ 10.000.00 aportados por los socios por mitades dividido en 20 cuotas iguales.
22) N$ 256.00 10|pub. 15902 Jul.5-v.jul.16.

CESIONES DE CUOTAS
ANABEL JOSEFINA BASSIGNANA BORRIERO y MARIA PETRONA BACCHI BRAMBILLA cedieron todas sus cuotas en la sociedad "Bassignana y Bacci Limitada" a Raúl De Maestri Varela y Myriam Mabel Remedio Giordano, el 30 de marzo de 1979, inscripto Reg. Público y Gral. de Comercio Nº 588, Fº 2185 del Libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 192.00 10|pub. 15897 Jul.5-v.jul.16.

DISTRIBUIDORA TABARE LTDA.
Contrato: 17 de junio de 1982, inscripto Registro Público de Comercio con el Nº 530, Fº 1887, Libro 3.
Socios: MARIA CLARA PIEDRABUENA de VIANA y SIRAGAN DUMANIAN.
Razón social: "Distribuidora Tabaré Limitada".
Domicilio: Calle Soriano Nº 1340, Montevideo.
Objeto: Distribución y venta de impresos y publicaciones; representación, importación, exportación y distribución de bienes.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años, a contar del 1º de junio de 1982, con prórrogas automáticas de 2 años.
Administración: Siragan Dumanian.
22) N$ 256,00 10|pub. 15926 Jul.5-v.jul.16.

PITAGRI S.R.L.
Contrato: 17 junio 1982.
Inscripción: Nº 553, Fº 2122, Libro 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO ALFREDO MAHIA GARCIA, MARTHA LUCY PUIG PICCONE y JORGE CARLOS DACASTO PUIG.
Capital: N$ 50.000,00; aportado: Los esposos Mahia - Puig, el 47,5 % cada uno; Dacasto Puig, el 5 %.
Plazo: 5 años, renovándose automáticamente.
Administración: Roberto Alfredo Mahia García y Martha Lucy Puig Piccone.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Confección y/o venta de artículos para niños, jóvenes, hombres y damas; exportación e importación.
22) N$ 256,00 10|pub. 15925 Jul.5-v.jul.16.

BARATILLO TEXAS S. R. L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Servando Real Fernández; Cedió el 12|5|1982, 5 cuotas sociales a ANAHIR POSE REAL.
Registro: Nº 497; Fº 1767; Lº 3.
22) N$ 128.00 10|pub. 15528 Jun.29-v.jul.12.

VIDRESP LTDA.
Contrato: 4 junio 1982.
Inscripción: Nº 528 folio 1.926, libro Nº 1 de Contratos.
Objeto: Vidriería, fabricación de espejos.
Socios: ROSA VIRGINIA GONZALEZ TALARICO y ANA MARIA GONZALEZ TALLARICO.
Capital: N$ 10.000 00 por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 15869 Jul.2-v.jul.15.

DISER LIMITADA
El 1|6|1982 Raúl H. González Rosende cedió dos cuotas sociales (10% capital social) a Ricardo R. González Galindos.
Inscripción: Registro Comercio: Nº 542, folio 1.981, libro 1).
22) N$ 128.00 10|pub. 15855 Jul.2-v.jul.15.

LACHI S.R.L.
Por contrato del 20|5|82, inscripto en Registro P. de Comercio el 24|6|82 con Nº 515, folio 1.833, libro 3 de Contratos el señor Eduardo Piazze cedió 250 cuotas sociales a Christian Simón Costa.
22) N$ 128.00 10|pub. 15837 Jul.2-v.jul.15.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 5.187. — Montevideo, junio 16 de 1982. — Guzmán González Ruiz, por la firma Monte Carlo T.V. S. A. (Uruguay), solicita marca: UN HOMBRE Y UNA MUJER, clase 32a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15415 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.837. — Montevideo, junio 21 de 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Procenex Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Forestal y Agropecuaria (Argentina), solicita marca: VARIANCE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15106 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 185.926. — Montevideo, junio 23, 1982. — González Ruiz, por TAD Pharmazeutisches Werk GmbH (Alemania), solicita marca:



clase 9 (s/d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256,00 10|pub. 15850 Jul.2-v.jul.15.

ACTAS Nos. 185.835 - 5.191. — Montevideo, 18 junio de 1982. — Miguel Freira, en representación de Castleton & Castleton S. A., en formación (Uruguay), solicita la marca:



clases 4, 6, 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320,00 10|pub. 15023 Jun.23-v.jul.6.

ACTA Nº 185.759. — Montevideo, junio 15|1982. — Dubourg por DMG Dental-Material Gesellschaft & Co. (Alemania), solicita marca:

DMG DENTAL-MATERIAL GESELLSCHAFT MBH & CO.

clases 9, 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 15550 Jun.29-v.jul.12.

ACTAS Nos. 185.834 - 5.190. — Montevideo, 18 de junio de 1982. — Miguel Freira, en representación de Castleton & Castleton S. A., en formación (Uruguay), solicita la marca:



clases 4, 6, 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320,00 10|pub. 15022 Jun.23-v.jul.6.

ACTA 185.833. — Montevideo, junio 18, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca:

TOYOTA

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160,00 10|pub. 15418 Jun.28-v.jul.9.

ACTA 185.824. — Montevideo, junio 18 de 1982. — Norman Fox por Diamond Shamrock Corporation (USA), solicita marca: BRAVO clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15101 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 185.825. — Montevideo, junio 18, 1982. — Billy H. Fox, por G. D. Searle & Co. (USA), solicita marca: DOCTRIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15102 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 185.826. — Montevideo, junio 18, 1982. — Billy Fox, por G. D. Searle & Co. (USA), solicita marca: PROMPT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15103 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 185.827. — Montevideo, junio 18 de 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Procenex Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Forestal y Agropecuaria (Argentina), solicita marca: KLINTEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15104 Jun.24-v.jul.7

ACTA 185.828. — Montevideo, junio 18 de 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Procenex Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Forestal y Agropecuaria (Argentina), solicita marca: GUARDIAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15105 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 185.874. — Montevideo, junio 22 de 1982. — Erna Siegmund, por Sociedad Anónima de Revistas, periódicos y ediciones S.A.R.P.E. (España), solicita marca: GRAN ENCICLOPEDIA SARPE DE LA COCINA PASO A PASO, clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15495 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.910. — Montevideo, junio 23 de 1982. — Erna Siegmund, por Fiat Auto S.p.A. (Italia), solicita marca: TEMA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15502 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.876. — Montevideo, junio 22 de 1982. — Erna Siegmund, por Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones S.A.R.P.E. (España), solicita marca: GANCHILLO GRECA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15497 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.877. — Montevideo, junio 22 de 1982. — Erna Siegmund, por Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones S.A.R.P.E. (España), solicita marca: NUEVO ESTILO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15498 Jun.28-v.jul.9.

ACTA 185.892. — Montevideo, junio 23, 1982. — Rodolfo Molles, por Driva Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: WESTPOINT, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15443 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.869. — Montevideo, junio 22 de 1982. — Erna Siegmund, por Overseas Trading Corporation (1939) Limited (Islas Channel), solicita marca HORNIMANS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15490 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.911. — Montevideo, junio 23, 1982. — Erna Siegmund, por Fiat Auto S. p. A. (Italia) solicita marca ELBA clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15503 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.830. — Montevideo, junio 18 de 1982. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca: LA LLAMA clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15094 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 185.889. — Montevideo, junio 23, 1982. — Rodolfo Molles, por A. Nattermann Cie. GmbH. (República Federal Alemana), solicita marca: MUCONORM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15440 Jun.28-v.jul.9.

ACTA 185.890. — Montevideo, junio 23, 1982. — Rodolfo Molles, por A. Nattermann Cie. GmbH. (República Federal Alemana), solicita marca: PETOCIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15441 Jun.28-v.jul.9.

ACTA 5.195. — Montevideo, junio 24, 1982. — Rodolfo Molles, por Amari S. A. (Montevideo), solicita marca "LIBRO EXITOS", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15542 Jun.29.v.jul.12.

ACTA Nº 185.908. — Montevideo, junio 23 de 1982. — Erna Siegmund, por Fiat Auto S.p.A. (Italia), solicita marca: NIBBIO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15500 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.909. — Montevideo, junio 23 de 1982. — Erna Siegmund, por Fiat Auto S.p.A. (Italia), solicita marca: AMBRA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15501 Jun.28-v.jul.9.

ACTA 185.860. — Montevideo junio 22, 1982. — Billy Fox por Winthrop Products Inc. (USA) solicita marca DECIMIL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15480 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.858. — Montevideo, junio 22 de 1982 — Oscar Bacot Silveira, por Procenex Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Forestal y Agropecuaria (Argentina) solicita marca REFRES—KA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15479 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.912. — Montevideo, junio 23, 1982. — Erna Siegmund, por Fiat Auto S.p.A. (Italia) solicita marca LAMBDA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15504 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.913. — Montevideo junio 23, 1982. — Erna Siegmund, por Fiat Auto S.p.A. (Italia) solicita marca ESTE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15505 Jun.28-v.jul.9.

ACTA 185.888. — Montevideo, junio 23, 1982. — Rodolfo Molles, por A. Nattermann Cie. GmbH. (República Federal Alemana), solicita marca: PECTOMED, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15439 Jun.28.v.jul.9.

ACTA 185.753. — Montevideo, junio 14 de 1982. — Guzmán González Ruiz, por Levi & Cohn (Uruguay), solicita marca: PRINCESS DAISY, clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15416 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.836. — Montevideo, junio 18, 1982. — Manfredo Cikato, por Pietro Laverda S.p.A. (Italia), solicita marca: LAVERDA, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15124 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 185.958. — Montevideo, junio 25 de 1982. — Billy Fox, por Westinghouse Electric Corporation (USA), solicita marca: WESTINGHOUSE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15723 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 185.957. — Montevideo, junio 25, 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéuticos Lakeside, S. A. de C. V. (México), solicita marca: LAKITRO, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15722 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 185.956. — Montevideo, junio 25, 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéuticos Lakeside, S. A. de C. V. (México), solicita marca: LAKIMICIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15721 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 185.955. — Montevideo, junio 25, 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéuticos Lakeside, S. A. de C. V. (México), solicita marca: LAKIPENPRO, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15720 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 185.953. — Montevideo, junio 25 de 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéuticos Lakeside, S. A. de C. V. (México), solicita marca: LAKIPEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15718 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.870. — Montevideo, junio 22 de 1982. — Erna Siegmund, por Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones S.A.R.P.E. (España), solicita marca A PUNTO SARPE - FICHERO PRACTICO DEL AUTOMOVIL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15491 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.932. — Montevideo, junio 24 de 1982. — Erna Siegmund por Morella S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320,00 10|pub. 15699 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 5.192. — Montevideo 23 junio 1982. — Eduardo Medina Ylla, por Ernesto F. Focco (Uruguay), solicita marca:

METALIZADORA
ARENADORA URUGUAYA

clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 15671 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 185.954. — Montevideo, junio 25 de 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéuticos Lakeside, S. A. de C. V. (México), solicita marca: LAKIAMPI, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15719 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 185.952. — Montevideo, junio 25 de 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéuticos Lakeside S. A. de C. V. (México), solicita marca: LAKITINICA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15717 Jun.30.v.jul.13.

ACTA 185.929. — Montevideo, junio 24, 1982. — Oscar Bacot Silveira, por Sorfil S. A. (Montevideo), solicita marca: SORFIL, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15716 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.928. — Montevideo, junio 24 de 1982. — Norman Fox por E. R. Squibb & Sons, Inc. (USA), solicita marca: PENAUREUS, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15715 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 185.927. — Montevideo, junio 24, 1982. — Norman Fox, por Hausmann Laboratories Ltd. (Suiza), solicita marca: KALIUM HAUSMANN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15714 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 186.000. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Corbatex S.R.L. (Uruguay), solicita la marca: JOYA, de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15702 Jun.30-v.jul.13.

ACTA 185.822. — Montevideo, junio 17, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Ernesto Torres (Argentina), solicita marca: 7 BRUJITAS, clase 10. — Publíquese conforme ley Nº 9.956. — La Dirección.
2*) N$ 64,00 10|pub. 15417 Jun.28.v.jul.9.

ACTA Nº 185.832. — Montevideo, junio 18 de 1982. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca: VICTORIA clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15096 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 185.851. — Montevideo, 21 de junio de 1982. — Eduardo Leopoldo Torrens Fontán (Uruguay), solicita la marca: ALETHEIA, de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15001 Jun.23-v.jul.6.

ACTA Nº 185.969. — Montevideo, junio 25 de 1982. — Erna Siegmund, por Laboratorio Gador S.A. (Uruguay), solicita marca: INSOMNIUM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15700 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.871. — Montevideo, junio 22 de 1982. — Erna Siegmund, por Sociedad Anónima de Revista, Periódicos y Ediciones S.A.R.P.E. (España) solicita marca MIL LABORES SARPE, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15492 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.872. — Montevideo. junio 22 de 1982. — Erna Siegmund, por Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones S.A.R.P.E. (España) solicita marca: FICHERO SARPE DE LA BUENA COCINA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15493 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.873. — Montevideo, junio 22 de 1982. — Erna Siegmund por Sociedad Anónima de Revista, Periódicos y Ediciones S.A.R.P.E. (España) solicita marca SUPERFACIL - FICHERO PRACTICO DEL BRICOLAGE, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15494 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.968. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Con esta fecha se presenta el señor Adolfo Aguirre Bayley, de Montevideo, Uruguay, para Antibióticos S. A. de España, solicita el registro de la marca PENIDURAL de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15687 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.967. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Con esta fecha se presenta el señor Adolfo Aguirre Bayley de Montevideo, Uruguay, para Antibióticos S. A., de España, solicita el registro de la marca GENTICINA de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15686 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.966. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Con esta fecha se presenta el señor Adolfo Aguirre Bayley, de Montevideo, Uruguay, para Antibióticos S. A., de España, solicita el registro de la marca ESTREPTOMICINA de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15685 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.965. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Con esta fecha se presenta el señor Adolfo Aguirre Bayley, de Montevideo, Uruguay, para Antibióticos S. A., de España, solicita el registro de la marca CLOROFENICINA de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15684 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.964. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Con esta fecha se presenta el señor Adolfo Aguirre Bayley, de Montevideo, Uruguay, para Antibióticos S. A., de España, solicita el registro de la marca CARICEF de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15683 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.963. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Con esta fecha se presenta el señor Adolfo Aguirre Bayley, de Montevideo, Uruguay, para Antibióticos S. A. de España, solicita el registro de la marca ARDINE de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15682 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.962. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Con esta fecha se presentó el señor Adolfo Aguirre Bayley, de Montevideo, Uruguay, para Antibióticos S. A. de España, solicita el registro de la marca ANTIBIOPEN de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15681 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.961. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Con esta fecha se presenta el señor Adolfo Aguirre Bayley, de Montevideo, Uruguay, para Antibióticos S. A., de España, solicita el registro de la marca ANACLOSIL de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15680 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.960. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Con esta fecha se presenta el señor Adolfo Aguirre Bayley, de Montevideo, Uruguay, para Antibióticos S. A., de España, solicita el registro de la marsa UNICILINA de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15679 Jun.30-v.jul.13.

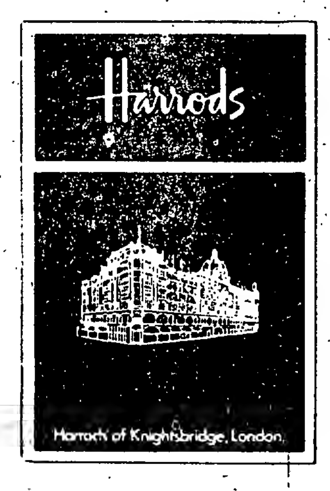
ACTA Nº 185.875. — Montevideo, junio 22 de 1982. — Erna Siegmund, por Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones S.A.R.P.E. (España), solicita marca

SARPE



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 15496 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.907. — Montevideo, junio 23 de 1982. — Erna Siegmund, por Harrods Limited (Inglaterra), solicita marca



clases 13 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 544.00 10|pub. 15499 Jun.28-v.jul 9.

ACTA Nº 185.867. — Montevideo, junio 22, 1982. — Erna Siegmund por Fiat Auto S.p.A. (Italia) solicita marca APPIA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15488 Jun.28-v.jul.9.

ACTA 185.768. — Montevideo, junio 15, 1982. — González Ruiz, por Sanol Schwarz G.m.b.H. (Alemania), solicita marca: CARDIOTENSIN, clase 9ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 14554 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.868. — Montevideo, junio 22, 1982. — Erna Siegmund, por Overseas Trading Corporation (1939) Limited (Islas Channel) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 15489 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.857. — Montevideo, junio 22, 1982. — Norman Fox, por Eurodent Industriale S.p.A. (Italia) solicita marca

eurodent

clase 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 15478 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 5.196. — Montevideo, 24 de junio de 1982 — Juan José Bayarres Magis (Uruguay) solicita la marca

EMPRECO
EMPRESA DE COBRANZAS Y ASESORAMIENTO GENERAL

de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 15487 Jun.28-v.jul.9.

ACTA 185.891. — Montevideo, junio 23, 1982. — Rodolfo Molles, por A. Nattermann Cie. GmbH. (República Federal Alemana), solicita marca: PECTOBRONC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15442 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 185.878. — Montevideo, junio 22 de 1982. — José Enrique Ugartemendia Remedi (Salto) solicita marca FYFY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15341 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº 185.879. — Montevideo, junio 22 de 1982. — José Enrique Ugartemendia Remedi (Salto) solicita marca CUCHO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15342 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº 185.959. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Con esta fecha se presenta el señor Adolfo Aguirre Bayley, de Montevideo, Uruguay, para Antibióticos S. A., de España, solicita el registro de la marca SINTECILINA de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15678 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 185.758. — Montevideo, junio 15, 1982. — DMG Dental - Material Gesellschaft MBH %. Co. (Alemania) solicita marca



clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 15303 Jun.25-v.jul.8.

ACTAS N.os 185.731 y 5.184. — Montevideo junio 14, 1982. — Dirplain S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 4, 5, 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 15302 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº 185.988. — Montevideo, junio 28 de 1982. — Erna Siegmund, por Houbigant, Inc. (EUA), solicita marca: CIAO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15799 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 185.989. — Montevideo, junio 28 de 1982. — Erna Siegmund, por Descamps Demeestere Société Anonyme (Francia), solicita marca: DESCAMPS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15798 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 186.027. — Montevideo, junio 29, 1982. — Gonzalo Fernández Secco, por Facimaq Ltda. (Uruguay) solicita marca: ROD-BEL, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15794 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 185.852. — Montevideo, junio 21, 1982. — Manfredo Cikato, por Mapir S.R.L. (Montevideo) solicita marca: ASOCIACION DE FARMACIAS (A. de FA.), clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15776 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 185.856. — Montevideo, junio 22 1982. — Manfredo Cikato, por Gail Guarulhos S. A. Indústria e Comercio (Brasil), solicita marca:



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 384,00 10|pub. 15777 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 5.198. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Real Uruguaya de Seguros S. A. (Uruguay) solicita la marca LA URUGUAYA PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS, de la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15878 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 185.887. — Montevideo 22 de junio de 1982. — Imporex Uruguay S.R.L. (Uruguay) solicita la marca KI-DOCE, de la clase 1; — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15858 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 185.998. — Montevideo, junio 28, 1982. — Guzmán González Ruiz por Aicón Pharmaceuticals Ltd., (Suiza) solicita marca PILOGEL clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15845 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 185.924. — Montevideo, junio 23, 1982. — González Ruiz por Tad Pharmazeutisches Werk GmbH (Alemania) solicita marca CHLOROVIT, clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15846 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 185.925. — Montevideo junio 23, 1982. — González Ruiz por Tad Pharmazeutisches Werk GmbH (Alemania) solicita marca TAD, clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15847 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 185.948. — Montevideo, junio 24, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Galien S. A. (Montevideo), solicita marca TERMOLIEN, clase 9a. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15848 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 185.947. — Montevideo, junio 24, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Galien S. A. (Montevideo), solicita marca: BUCOSAN, clase 9a. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15849 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 185.977. — Montevideo, junio 28, 1982. — Norman Fox, por Bristol-Myers Company, (USA), solicita marca: VEPESID, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15841 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 186.011. — Montevideo, junio 29, 1982. — Oscar Bacot, por Cervecería Polar Compañía Anónima (Venezuela), solicita marca: VENEZA, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15842 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 186.012. — Montevideo, junio 29, 1982. — Oscar Bacot, por Cervecería Polar Compañía Anónima (Venezuela), solicita marca: MALTIN.VENEZA, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15843 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 186.015. — Montevideo, junio 29, 1982. — Rodolfo Molles, por José Hugo Molaguero S. A. (Montevideo), solicita marca: CARESSA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15835 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 186.014. — Montevideo, junio 29, 1982. — Rodolfo Molles, por Tokyo Denki Kabushiki Kaisha (Tokyo Electric Co., Ltd.), Japón, solicita marca: TEC, clases 6, 12, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15834 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 185.987. — Montevideo, junio 28, 1982. — Rodolfo Molles, por Sanofi (Francia), solicita marca: SEGLAMINE, clase 9 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15833 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 185.986. — Montevideo, junio 28, 1982. — Rodolfo Molles, por Automobiles Citroën (Francia), solicita marca: CITROEN BX, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15832 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 185.985. — Montevideo, junio 28, 1982. — Rodolfo Molles, por Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. S.p.A. (Italia), solicita marca: BENDALINA, clase 9 (s/d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15831 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 186.065. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Rodolfo Pilas, por Leom[illegible] Limitada (Uruguay) so[illegible]ita marca

Tecnicart®

clase 15. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 15886 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 5.166. — Montevideo, 2 de junio de 1982. — Con esta fecha, se presenta la señora Silvia Alicia Muniz Pucurullo, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca:

Pelo's

de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288,00 10|pub. 15839 Jul.2-v.jul.15.

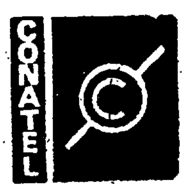
ACTA Nº 5.197. — Montevideo, junio 25, 1982. — Manfredo Cikato por Foto Martin S. A. (Montevideo), solicita marca FREEFILM, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15906 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 185.949. — Montevideo, junio 24, 1982. — Manfredo Cikato por Controles Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ [illegible] 10|pub. [illegible] Jul.5-v.jul.16

ACTA Nº [illegible] — Montevideo, junio 30 de [illegible] Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita marca:



clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288,00 10|pub. 15920 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 185.853. — Montevideo, junio 21, 1982. — Roberto Giménez, por Unilever PLC (Inglaterra), solicita marca: SUN, clase: 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15903 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 185.831. — Montevideo, junio 18 de 1982. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca FEUDOR, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15095 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 186.029. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Producciones Emeka S.R.L. (Uruguay), solicita la marca: DULCECHE, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15828 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 186.028. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Producciones Emeka S.R.L. solicita la marca: CAPICUA, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15927 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 186.031. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Producciones Emeka S.R.L. (Uruguay, solicita la marca: DAS BIER, de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15930 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 186.030. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Producciones Emeka S.R.L. (Uruguay), solicita la marca: APETITO, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15929 Jul.5-v.jul.16.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.715. — Montevideo, junio 28 de 1982. — Erna Siegmund, por Dulux Australia Ltd. (Australia), solicita patente de invención para: "Dispersiones acuosas estables formadoras de películas", denunciando prioridad solicitudes australianas Acta Nº PE 9496 y PF 2074, de fecha junio 29-1981 y diciembre 23.1981, respectivamente. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 15870 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 21.546. — Montevideo, octubre 9 de 1981. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Derivados de acilo y procedimiento para su elaboración", denunciando prioridad solicitudes suizas Actas 7583|80 y 5335|81, de fechas Oct. 10|80 y agosto 18|81, respectivamente. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 256,00 10|pub. 15944 Jul.5-v.jul.16.

ACTA U. 1.471. — Montevideo, junio 28 de 1982. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de modelo de utilidad para: "Regadera o similar" denunciando prioridad Acta norteamericana Nº 181.606, del 27|8|1980 y Acta uruguaya Nº 1.695 del 25|2|1981. — De acuerdo a la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 15844 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 21.541. — Montevideo, octubre 6 de 1981. — Billy Fox, por Italtel Societá Italiana Telecomunicazioni S. p. A. (Italia), solicita patente de invención para: "Dispositivo para el control de la continuidad, espacio - temporal de las conexiones dinámicas de una red de tránsito para sistemas de telecomunicaciones por división de tiempo, denunciando prioridad solicitud italiana Acta 3.532 A/80, de fecha octubre 7, 1980 — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 256.00 10|pub. 15726 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 21.540. — Montevideo, octubre 6, 1981. — Billy Fox, por Italtel Societá Italiana Telemunicazioni S.p.A. (Italia), solicita patente de invención para: "Red de tránsito perfeccionada para sistemas de telecomunicaciones por división detiempo", denunciando prioridad solicitud italiana Acta 3.533 A/80, de fecha octubre 7/80. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 15725 Jun.30-v.jul:13.

ACTA Nº 21.539. — Montevideo, octubre 6 de 1981. — Billy Fox, por Italtel Societá Italiana Telecomunicazioni S.P.A. (Italia), solicita patente de invención para: "Equipo para la gestión de las informaciones, relativas a señalaciones de alarmas y|o de respuesta a mensajes de control y|o autocontrol, que interesan a una red de tránsito para sistemas de telecomunicaciones por división de tiempo denunciando prioridad solicitud italiana Acta 3534 A|80, de fecha octubre 7/80. — De acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 320.00 10|pub. 15724 Jun.30-v.jul.13.

ACTA U-1470. — Montevideo, junio 24, 1982. — Oscar Bacot por Leonardo Szyfer (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Conjunto modular para el armado de estructuras piliédricas". — De acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 15727 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº 21.714. — Montevideo, junio 24 de 1982. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de ácidos heteroarilbenzoxepinalcanoicos o ácidos dibenzoxepinalcanoicos" denunciando prioridad solicitud alemana Acta Nº P 31 25 374.1 de fecha junio 27, 1981. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 15701 Jun.30.v.jul.13.

ACTA Nº U. 1.423. — Montevideo, abril 14 de 1982. — Ricardo y Miguel Barrenechea (Montevideo), solicitan modelo de utilidad: "Mesa de planchar.escalera". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128,00 10|pub. 15191 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 21.709. — Montevideo, junio 14 de 1982. — Lorenzo Saavedra, Astrol S. A. (Uruguay), solicita patente invención: "Sistema Adelgazante". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. [illegible] Jul.1º-v.jul.14.

ACTA U - 1.468. — Montevideo, 23 junio 1982. — Eduardo Medina Ylla, por Vicente Calatayud (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Baskebolito". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15670 Jun.30-v.jul.13.

ACTA Nº U - 1414. — Montevideo, marzo 24 1982. — Manfredo A. Cikato, por Juan Carlos Santiñaque (Montevideo), solicita Modelo Utilidad: "Dispositivo de Caravana Identificadora de Animales". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 14917 Jun.23-v.jul.6.

ACTA Nº 21.702. — Montevideo, junio 9, 1982. — Manfredo A. Cikato, por Filazul S. A. (Montevideo), solicita Patente de Invención: "Sistema de bombeo neumático con bomba simple o doble". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 14916 Jun.23-v.jul.6.

ACTA Nº U. 1.466. — Montevideo, junio 17 de 1982. — Guzmán González Ruiz, por Tomás Zafiriades (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Nueva combinación de elementos en sustitución de las cámaras de goma para vehículos". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128,00 10|pub. 15420 Jun.28-v.jul.9.

ACTA Nº 21.533. — Montevideo, octubre 1º de 1981. — Billy Fox, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención: "Nuevas prostaglandinas y procedimiento para su elaboración", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta 195.576, de fecha Oct. 9|80. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 151[illegible] Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 21.707. — Montevideo, junio 11, 1982. — Manfredo Cikato, por Perticamps S. A. Embalagens (Brasil), solicita patente de invención: "Tapa vertedora de seguridad para botellas y similares". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 14915 Jun.23-v.jul.6.

ACTA U. 1.455. — Montevideo, junio 1º, 1982. — Félix Nery Morosini (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Matambrera". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64,00 10|pub. 15189 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 1.915. — Montevideo, mayo 24, 1982. — Helio Víctor Sottolano (Montevideo), solicita modelo industrial: "Silla". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64,00 10|pub. 15190 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 1924. — Montevideo, junio 22 de 1982. — Rodolfo Pilas, por Alejandro Gajduk (Uruguay), solicita modelo industrial: "Mesa para televisor". — La Dirección.
24) N$ 64,00 10|pub. 15161 Jun.24-v.jul.7.

ACTA U - 1.465. — Montevideo, junio 17, 1982. — Rodolfo Molles, por María Laura Balbi Savio (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Estructura modular para malla de cortina". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128,00 10|pub. 14795 Jun.22-v.jul.5.

ACTA Nº 21.701. — Montevdeo, junio 9, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Bayer AG. (Alemania), solicita patente invención: "Formulaciones ectoparasiticidas pulverizables" (denunciando prioridad alemana P 3125897.2 del 1|7|81). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 128,00 10|pub. 15419 Jun.28-v.jul.9.

ACTA 21.534. — Montevideo, octubre 1º, 1981. — Billy Fox, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Derivados acílicos y procedimiento para su elaboración", reivindicando prioridad solicitud suiza Acta 7450|80, de fecha 6|10|80. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 15108 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 21.713. — Montevideo, junio 23, 1982. — Rodolfo Molles, por The Firestone Tire & Rubber Company (Ohio, E. U. de América), solicita patente de invención: "Un dispositivo para unir capas de neumáticos", reiv. prioridad patente ptda. en Italia, Acta Nº 67.978|A|81 del 15|7|1981. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 15438 Jun.28-v.jul.9.

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a María Cristina Candiota Bustamante, peluquería "Hair Center", sito en Joaquín Requena 1646, acreedores en el mismo. — Nair Alvarez de Canessa y Luis Enrique Canessa Zucco.
25) N$ 256.00 20|pub. 15884 Jul.2-v.jul.29.

Ley 26|904. — Juan Francisco Miño y Sra: Cedimos a Gaetano Scavarelli compromiso almacén de Washington Beltrán 1750. Acreedores, al mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 15880 Jul.2-v.jul.29.

Prometí vender a Miguel Angel Hernández Sierra comercio en el giro de máquinas electrónicas y bar "Flipper's" en Pan de Azúcar, Félix de Lizrrza S|N. — Acreedores al mismo. — OSCAR GUSTAVO GARCIA ALONSO.
25) N$ 256.00 20|pub. 15825 Jul.2-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio. — Washington Beltrán 1718. Acreedores al comercio. — JOSEFA FERNANDEZ MOLDES. — PAULINO LORENZO CAMBRA.
25) N$ 128.00 20|pub. 15899 Jul.5-v.jul.30.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Dalmiro Costa 4399. Acreedores al comercio. — JOSE MANUEL CACHAN MERA. — NIEVES VILLAVERDE MAURIÑO.
25) N$ 128.00 20|pub. 15898 Jul.5-v.jul.30.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio. Enrique Estrázulas 1552. Acreedores al comercio. — JOSE ANTONIO ABATE PECORELLI. — ELIA ASTORE SICA.
25) N$ 128.00 20|pub. 15900 Jul.5-v.jul.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí cuota social en Sociedad Coduri & Stella. Hoy Enrique Stella & Cía. a DANIEL ENRIQUE STELLA JOUBETT y ROBERTO ARI... STELLA JOUBETT.
Acreedores: Artigas 926 (Estudio Dr. Carlos M. Rodríguez Iribarne). — Salto, 28 de junio de 1982.
25) N$ 256.00 20|pub. 15770 Jul.1º-v.jul.28.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Aurelio Costoya Neira y Edison Waldemar Affonso Martínez promesa de compra venta del café y bar sito en Miguelete 2200, Montevideo. Acreedores: Presentarse Ejido 1415 Esc. 205. — EDUARDO LASTRA BAUZO. — RAQUEL CHIALVO de LASTRA. — CARMEN COSTAS de TATO.
25) N$ 128.00 20|pub. 11485 Jun.30-v.jul.27.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Colón S. C., la Estación de Servicios ubicada en Garzón 1901 esq. Lanús, de Montevideo. Acreedores en el mismo. — JOSE MANUEL FERNANDEZ CORTIÑAS y EMIMAR FERNANDEZ SILVEIRA.
25) N$ 256,00 20|pub. 13628 Jun.10v.jul.7.

CAMBADU. — Ley 26 de setiembre 1904. Rescisión. Promesa comercio Luis M. Lafinur 1869 entre Susana Aída Copatti Vencel, Héctor Elías Gil Savino, Ana María Ramírez Domini y Jorge Elbio Gil Savino con Blanca Inés Molina Molina. Acreedores Magallanes 1412.
25) N$ 256.00 20|pub. 14119 Jn.15-v.jl.12.

Prometimos vender a Susana Pouy, comercio en Santiago Gadea 3504, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: en Santiago Gadea 3504. — GRACIELA VAQUERO MARQUEZ. — MARIA ROSA BEADE CERBAN.
25) N$ 128.00 20|pub. 14075 Jn.15.v.jl.12.

Prometimos vender a Germán Romano, almacén en Cardona, Soriano. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores al mismo. — MARIO ARMAND UGON. — MIRTHA SUAREZ de ARMAND UGON.
25) N$ 128,00 20|pub. 13334 Jun.9-v.jul.6.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a favor de ROBERTO CASAL el establecimiento de la Avda. Italia 4304. — Acreedores: 18 de Julio 841 Esc. 501 Esc. J. Righetti. — Conan S.R.L.
25) N$ 256.00 20|pub. 15656 Jun.30-v.jul.27.

Cedimos a Néstor Almada, promesa de compraventa de comercio en Garzón 1223.
Acreedores al mismo. — IRMA RODRIGUEZ y JORGELINA MONTEVERDE.
25) N$ 128,00 20|pub. 14293 Jun.16-v.jul.13.

Ley 26|9|904. — ISASMENDI, CARLOS FELIX y NOUCHE MOBILIO, MARIA ISABEL, citan a los acreedores del comercio sito en Fray Bentos Nº 4194, por venta del mismo, ramo almacén, con los justificativos de sus créditos. Presentarse en el mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 15713 Jun.30-v.jul.27.

JUAN JOSE PATRON AICARDI, MARIA GRACIELA PETRAGLIA CAGGIANO y RODOLFO OCTAVIANO MACHADO, vendieron a Olga Violeta Pérez, el comercio sito Echevarriarza 3381. — Ley 26|9|1904. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 15532 Jun.29-v.jul.26.

Ley 26|9|1904. — Prometí en venta a "Couselo y Zubiri Limitada" carnicería Pocitos, sita en 26 de marzo 1318. — MANUEL NOVOA. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 15530 Jun.29-v.jul.26.

Ley 26|9|1904. — Prometí en venta a Juan J. Polito, comercio "Salón Polito", sito en Treinta y Tres 1473. Acreedores: Mariscala 1870. — OTELLO ROBERTO.
25) N$ 128.00 20|pub. 14636 Jun.21-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Alba Rosa Vidarte Mansilla, cedió el 31|5|82, a Rolando Guardia Blanco, los derechos de promitente compradora, que le correspondían en el quiosco, sito en la calle Guayabo 1507. Acreedores al mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 13883 Jun.14-v.jul.9.

Ley 26|9|904. — Washington José Baubeta y Griselda Gutiérrez; Washington Lemesio Romero y Ana María García, prometieron vender a José Barreiro, Almacén, Fiambrería y otros sito en Martín García Nº 1501.
José Barreiro y Manuela Canosa, cedieron a Violeta Kamaid.
Acreedores al mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 14773 Jun.22-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — LUIS HORACIO DE MARIA RABASQUIÑO, prometió vender a "Edumar Limitada", comercio almacén, de Avenida Rivera Nº 4761. Acreedores en el mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 14488 Jun.18-v.jul.15

Vendí a Bernardo Abel Brightman, quiosco "Alicia", sito en Eduardo Acevedo y Guayabo. Acreedores: en el mismo. — ALICIA MARGARITA SALDIVIA BERMUDEZ.
25) N$ 128,00 20|pub. 14767 Jun.22-v.jul.19.

Prometimos vender Walter Chopitea, Rafael Capote comercio Oficial 2 3375. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — BLANCA RUMUALDA ENACHE DE LEON. — JUAN ALBERTO PINTOS HIPOGROSSO.
25) N$ 128,00 20|pub. 15464 Jun.28-v.jul.23.

CAMBADU. — Prometimos vender a Susana Olivera comercio en Defensa 2113. Ley 26|9|1904 Acreedores: Magallanes 1412. — HORTENSIA FERREIRA FERNANDEZ. — OSCAR ROBERTO RECARTE HERNANDEZ.
25) N$ 128,00 20|pub. 15465 Jun.28-v.jul.23.

CAMBADU. — Prometimos vender a Marianela Farías comercio en José Possolo 3937 bis. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — VALENTINA LOPEZ.
25) N$ 128,00 20|pub. 15466 Jun.28-v.jul.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Nelson Hugo Gargiulo Bentancur, Cantina, sita en Barros Arana 5357 — Acreedores: en el mismo. — JULIA MARGARITA FERNANDEZ OLIVERA. — MYRIANS BEATRIZ y ERNESTO CARRETTO FERNANDEZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 13949 Jun.14-v.jul.9.

Ley 26|9|1904. — OLGA ARAUJO PEREZ prometió vender a Aldo Zoppo salón venta cigarrillos golosinas, artículos escolares, afines; ubicado Colonia 1473. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 15636 Jun.30-v.jul.27.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender carnicería "Don José" a Ruben Lorenzo Olivera Linale, en Fray Bentos, Avda. Rincón Nº 1470. Acreedores: en la misma dirección. — VENANCIO VAZQUEZ FERREIRA.
25) N$ 256.00 20|pub. 15647 Jun.30-v.jul.27.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a José García, almacén de Luis A. de Herrera 3804. Acreedores allí. — DOMINGO JESUS HERNANDEZ SOSA y ELIZABETH MENESES OLIVO.
25) N$ 128,00 20|pub. 13781 Jun.11-v.jul.8.

Prometí veder Carnicería Yaguarón Nº 1644 a Héctor M. Soto.
Ley setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — JAIME FIGUEROA HERMIDA.
25) N$ 128,00 20|pub. 15245 Jun.25-v.jul.22.

Clausuré comercio San Martín 2401.
Ley 26|9|1904. — Acreedores: Venezuela 1444. — JUAN ALBERTO TELECHEA ESPERBEN. — MARIA SUSANA MANCEBO TARALLO.
25) N$ 128,00 20|pub. 14768 Jun.22-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — Cedí derechos a Tomás Manrique Ltda., el comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio y venta de bebidas ANCAP, ubicado en Santa Rosa, 13ª Sección Judicial de Canelones. Acreedores en 25 de Mayo 1204, Pando, Canelones.
25) N$ 384.00 20|pub. 15693 Jun.30-v.jul.27.

Vendimos a José Siola, Pablo y Abraham Kardjian, totalidad paquete accionario "Sula S. A.", dueña estación servicios ubicada Garzón 1990-92, Montevideo.
Interesados presentarse dentro plazo ley 2.904. Esc. Tancredi, Gaboto 1390. — Montevideo, 28 mayo 1982. — (Fdo.): JUAN GRUNDEL. — ALBERTO BERGERET.
25) N$ 256,00 20|pub. 15120 Jun.24-v.jul.21.

ANA GARABEDIAN MANUGIAN y HUGO RODRIGUEZ TRENTINI, propietarios, venden a Gabriel Eusebio Di Mercurio Di Choco y Belarina Fabro Martínez, el comercio sito en Marcelino Sosa 3056. — Ley 26|9|1904. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 2595 Jun.24-v.jul.21.

Ley 26|9|904. — JORGE MURES BARAIBAR y LILLIAN OLIVERA ZAPATER, prometimos vender a "Dakin S.R.L.", farmacia "Dakin", sita en José Salvo y Zorrilla de San Martín Juan Lacaze. — Acreedores: a la misma.
25) N$ 256.00 20|pub. 13944 Jun.14-v.jul.9.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Omar Ignacio Sentena Márquez, panadería "Fermar" en Pan de Azúcar, Lavalleja esquina Fco. Bonilla. — Acreedores: a la misma. — FERNANDO AUGUSTO PELOCHE PELOCHE y SUSANA GRACIELA MARTINEZ BUENAHORA.
25) N$ 256.00 20|pub. 14464 Jun.17-v.jul.14.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Juan Carlos Machado Bonifacio, farmacia "Juan Carlos" en Pan de Azúcar, Rivera Nº 649. — Acreedores: al mismo. — MARIA NELIDA LUCIANI COLOMBO y EUGENIO CAMILO UMPIERREZ BEIRO.
25) N$ 256.00 20|pub. 14465 Jun.17-v.jul.14

Ley 26|9|904. — Cedí derechos de promitente comprador de "Farmacia Santa Lucía", sita en calle Rivera 321, Santa Lucía - Canelones, a Luis Morena. Acreedores presentarse en Uruguay 1760 -Montevideo. — EDUARDO SABAT.
25) N$ 256.00 20|pub. 14395 Jn.17-v.jl.14.

Ley 26|9|1904. — El 14|4|982 Ruben Spignolo Sogliano y Gladys M. Rocha De Castro prometieron vender a Liria Zeballos Clavijo, María E. Zeballos Clavijo y Raúl Bosso Dutra, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en esta ciudad en la calle Santiago Sierra Nº 3418. — Acreedores: presentarse en el mismo
25) N$ 384.00 20|pub. 14335 Jun.17-v.jul.14.

Ley 26|9|904. — Martín Chomikián Telikián Jatún Kevorkián y Vartivar Chomikián Kevorkián, prometieron en venta a "Jugará Limitada", la carnicería sita en Grecia 3852. Acreedores en el negocio.
25) N$ 256.00 20|pub. 14329 Jun.17-v.jul.14.

Ley 26|9|904. — Prometí vender quiosco sito en Gral. Gestido 2688. Acreedores al mismo. — ROLANDO A. SUAREZ SESSA.
25) N$ 128,00 20|pub. 13405 Jun.9-v.jul.6.

Ley 26 de setiembre, 1904. — Prometimos vender el 30 de marzo de 1982 al señor Hugo L. Fariña, el café y bar de Avenida José Batlle y Ordóñez 203 esquina C. Moller (La Paz - Canelones). — Acreedores presentarse en esa dirección. — LUCIANO W. GUADALUPE PERDOMO. — HUGO ALBERTO GIMENEZ. — MARIA IRENE ALONSO de GUADALUPE. — MARTHA GLORIA MOROY de GIMENEZ.
25) N$ 384.00 20|pub. 13700 Jun.11-v.jul.8.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Arenal Grande 2499. Acreedores al comercio. — HECTOR CAYETANO SCARAMELLY. — MARIA JUANA MEGA QUINTIANA.
25) N$ 128,00 20|pub. 13708 Jun.11-v.jul.8.

Ley 26 setiembre 1904. — MANUEL ANTELO y MERCEDES GERPE prometieron en venta a Hispano Oriental Sociedad de Responsabilidad Limitada, la panadería sita Daniel Fernández Crespo 2048/50. Acreedores en el negocio.
25) N$ 256,00 20|pub. 13510 Jun.10-v.jul.7.

Sylmar Limitada prometió vender a Lasre Limitada, comercio en Pte. Gral. Oscar D. Gestido 2630, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la dirección mencionada.
25) N$ 128.00 20|pub. 14076 Jn.15-v.jl.12.

Prometí vender carnicería de Siria Nº 6139 a Antonio González Martínez. Ley de 1.904. Acreedores en la misma. Asunción Peraza Pérez.
25) N$ 128.00 20|pub. 14021 Jn.15-v.jl.12.

27 - Varios

MONTEVIDEO

INFRACCIÓN ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85/7705 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318, de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106, de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 3.702,47 (nuevos pesos tres mil setecientos dos con 47/100 m/n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Isaac Esquenasi Lapaz, Leopoldo Daniel Malamed, Esperanza y Cachi S.R.L., según sentencia dictada por Jdo. Ldo. de Aduana 1er Turno, en autos caratulados: "Fisco, Nelson Espondaburu y otros c/CACHI S.R.L. y otros - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41651 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 87/1351 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318, de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106, de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 10.349,60 (nuevos pesos diez mil trescientos cuarenta y nueve con 60/100 m/n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Carmen Raquel Iglesias Pérez, según sentencia dictada por Jdo. Ldo. de Aduana 2º Turno, en autos caratulados: "Fisco c/IGLESIAS PEREZ, CARMEN RAQUEL - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a la interesada por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41652 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85/3652 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318, de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106, de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 9.471,60 (nuevos pesos nueve mil cuatrocientos setenta y uno con 60/100 m/n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Alberto Lavalleja De León, según sentencia dictada por el Jdo. Ldo. de 1ª Instancia de 2º Turno de Cerro Largo, en autos: "Fisco, Antonio Hery Cardozo y otros c/ALBERTO LAVALLEJA DE LEON - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41653 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 87/1172 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318, de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106, de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 40.088,40 (nuevos pesos cuarenta mil ochenta y ocho con 40/100 m/n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Raúl César Rosas Pérez, según sentencia dictada por Jdo. Ldo. de Aduana de 1er. Turno, en autos caratulados: "Fisco, Evaristo Bolón García y otros c/ROSAS PEREZ, RAUL CESAR - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41654 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Urugua

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85/2047 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318, de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106, de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 10.547,63 (nuevos pesos diez mil quinientos cuarenta y siete con 63/100 m/n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Carlos Menchaca, según sentencia dictada por Jdo. Ldo. de Aduana de 2º Turno, en autos caratulados: "Fisco, Julio Biraben y otro c/MENCHACA, CARLOS - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41655 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 87/1042 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamneto de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318, de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106, de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 4.006,08 (nuevos pesos cuatro mil seis con 8/100 m/n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Eva Antonia González, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos caratulados: "Fisco, Subcomisario Naor Rodríguez y otros c/EVA ANTONIA GONZALEZ - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a la interesada por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41656 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85|1970 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley número 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 3.513.60 (nuevos pesos tres mil quinientos trece con 60|100 m|n), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Walter Berrio Eduardo Villafan Suárez y Alejandro Héctor Banfi Barcelo, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos caratulados: "Fisco c| WALTER BERRIO y otros - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41645 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 86|5299 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 11.198 21 (nuevos pesos once mil ciento ocho con 21|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Luis Alberto Martínez, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos caratulados: "Fisco, Carlos Roberto y otros contra MARTINEZ, LUIS ALBERTO. Infracción aduanera":
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41644 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 86|5188 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley número 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 12.076.80 (nuevos pesos doce mil setenta y seis con 80|100 m|n), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Arlindo Correa Antúnez, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos caratulados: "Fisco, Fernando Isidro y otros c| CORREA ANTUNEZ, ARLINDO - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41646 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85|2465 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley Nº 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 4.500.00 (nuevos pesos cuatro mil quinientos m|n), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Amir Eduardo Nauar Cossatti y Vicente Said Nauar Cossatti, según sentencia dictada por Receptoría de Aduana de Río Branco, en autos caratulados: "Fisco c| NAUAR COSSATTI, AMIR EDUARDO - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41647 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85|7419 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley número 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 3.763.44 (nuevos pesos tres mil setecientos sesenta y tres con 44|100 m|n), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar José González y Miguel Santín Gallego, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos caratulados: "Fisco, Luis A. Díaz y otros c| JOSE GONZALEZ - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41648 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1281 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley número 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 10.704.00 (nuevos pesos diez mil setecientos cuatro m|n), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar José Froilán Landa Malumbres, Juan Michailov (o Michaylov) y Ricardo Soriano, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos caratulados: "Fisco, Vescia Edison Dante y otros c| LANDA MALUMBRES, JOSE FROILAN - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41649 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 86|1486 de la División Conrtalor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley número 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 6.153.00 (nuevos pesos seis mil ciento cincuenta y tres m|n), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Danilo Yolando Mognoni, Juan Carlos Herrera Miralles y Roberto Federico Mognoni, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos caratulados: "Fisco y otro c| MOGNONI, DANILO YOLANDO y otro - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial", y de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41650 Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 86|1197 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º). De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 10.135,79 (nuevos pesos diez mil ciento treinta y cinco con 79|100 m|n. el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar María Pilar Martínez Ramírez, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos caratulados: "Fisco, Bazzano Osvaldo y otros contra MARTINEZ RAMIREZ, MARIA PILAR. Infracción aduanera'.

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C.C.) 3|pub. 41657. Jul.2-v.jul.6.

INFRACCION ADUANERA

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 85|3953 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 16.789,20 (nuevos pesos dieciséis mil setecientos ochenta y nueve con 20|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Pedro Hugo Ferro, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos: "Fisco y Becoña, Alberto y otros contra FERRO, PEDRO HUGO. Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C.C.) 3|pub. 41658 Jul.2-v.jul.6.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

De acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de un año a las siguientes cuentas corrientes:

Resolución al 31 de mayo de 1982

Nombre y Documentación

Albez Rolando, Ruben. C.I. 38.471 San José
Arafín S. A.
Comercial Lavalleja S. C.
Graffigna de Calvetti, Mireya Zunilda. C. I. 82.405 Canelones
Kehyaián Panosián, Guiragos. C. I. 1:281.508
Linser S. A.
Machado Posada, Wilder Lorimer. C. I. 22.690 Rivera
Mello Conti, Julio César. C.I. 30.578 Salto
Monteverde Genoni, Nelson. C. I. 843.633
Nasajón Pinnejas, Jaime Enrique. C. I. 1:146.120
Nible S. A.
Otero Cadevila, Juan Severiano. C. I. 867.370
Player Ltda.
Ramos Rodons Hnos. S.R.L.
Rivas Velázquez, Amalio Rufino. C. I. 67.026 Colonia
Solyra S. A.
Velázquez Clavero, Hernando Atilio. C. I. 510.762
Wasiak Dorfman de Haut, Fanny Rosa. C. I. 1:078.894

De acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de dos años de las siguientes cuentas corrientes:

Alonso Lanaro, Eduardo Jorge. C.I. 558.175-8
Calandria Loibiso, José. C. I. 1:092.749
Ibarra Sánchez de Albez, Elsa Josefina. C. I. 38.471 San José
La Grandalesa S. A.
Laborde Almirón, Pedro Luis. C. I. 1:516.447
Lomas del Sauce S. A.
Rodríguez De León, Domingo Alvaro. C. I. 1:093.121

De acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la extensión a dos años de las clausuras en el sistema bancario de las siguientes cuentas corrientes:

Bentancor Dopazo, Pedro Santiago. C.I. 30.406 Canelones
Boggio Marzet Fabiola, Sergio Augusto. C. I. 1:186.279-4
Cabrera Fuentes, Jorge Washington. C. I. 1:268.054
López Ascune, Rodolfo Antonio. C. I. 79.012 Maldonado
Porcal Silva, Walter René. C. I. 1:312.315

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41666 Jl.5-v.jl.7.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS

Notifícase al señor WILVARDO PAULINO JORGE, Credencial Cívica serie BCB Nº 27.113, que por resolución del Poder Ejecutivo del 13|4|82 le fue aceptada la renuncia presentada al cargo a partir del 13|1|82, expediente asunto Nº 400|82, derivado 1. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Departamento de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 41641 Jul.2-v.jul.6.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza a la funcionaria ELENA GEBELIN VIÑAS DE ALVAREZ a presentarse en el Departamento de Personal de dicho Organismo, para notificarse de la resolución Nº 2421|82 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 18 de mayo de 1982.
27) N$ 23.40 3|pub. 15857 Jul.2-v.jul.6.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Venta directa de Vehículos

Ford Falcon 1976. — Chevrolet Veraneio 1976. — Fiat 125 pick up 1975.
Exhibición: Establecimiento de Detención, Miguelete 1825. — Informes y ofertas: Ellauri 350, Proveeduría, de 9 a 15 horas.
27) (C.C.) 3|pub. 41643 Jul.2-v.jul.6.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado a esta Dirección una solicitud por parte del Sr. ZEFERINO DUARTE ESCOSTEGUY, para construir una presa para embalsar aguas pluviales, provenientes de una cuenca tributaria natural, para regar 116 Hás. de cultivos de arroz.
La obra (presa y embalse), estará emplazada en el padrón Nº 2357 de la 6ª Sección Judicial del departamento de Rivera.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 12 de julio de 1982, a la hora 14:30 en la Sede de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2º Piso, Montevideo. — C/N - (CIME) Tabaré Estévez, Director.
27) (C.C.) 3|pub. 41670 Jul.5-v.jul.7.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Se cita, intima y emplaza a HUGO CESAR MACHADO BUDEZ, para que dentro del tercer día se presente en su lugar de trabajo (Circuito Central Sur, Subgerencia de Explotación, Gerencia Sector Trasmisión), bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por renunciante, de conformidad con la reglamentación respectiva.
27) (C.C.) 3|pub. 41358 Jul.2-v.jul.6.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley Nº 10.383 de 13 de febrero de 1943, decreto 651|80, de 10 de diciembre de 1980; que lo reglamenta y se refiere a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica Subestación de Trasmisión Gabriel Terra, Sarandí del Yí, Valentines, Treinta y Tres, de 150 KV, así como lo que disponen los artículos 2º a 5º del decreto Nº 174|969, de 10 de abril de 1969 y de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace público que su Directorio por R. 82-1234 de 13 de abril de 1982, designó a los inmuebles que serán afectados por dicha línea de trasmisión y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud que resultan necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general, y para la especial de las obras y cables aéreos.

A tales efectos se establezca una franja cuyo eje coincidirá con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del artículo 1º del decreto-ley citado y que tendrá un ancho de 60 (sesenta) metros.

Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y en general, todo cuanto pueda afectar en cualquier forma la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea de trasmisión de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesario disponer en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a la indemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres, están individualizados en el plano parcelario que, junto con las copias de las disposiciones mencionadas, se encuentra de manifiesto, por el término legal, en el Departamento de Topografía de U.T.E., Paraguay 2431, séptimo piso, (Palacio de la Luz) y en los Juzgados de Paz de la Tercera, Cuarta, Quinta, Décima, Novena, Secciones Judiciales del departamento de Durazno; Cuarta Sección Judicial del departamento de Florida; Sexta, Séptima, Secciones Judiciales del departamento de Treinta y Tres, y corresponden a los números de padrones y propietarios que se expresan a continuación:

NOMINA DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LINEA DE TRANSMISION DE 150 kV GABRIEL TERRA - VALENTINES - TREINTA Y TRES

3ª Sección Judicial de Durazno —

Padrones	Propietarios
—	—
1457	Beatriz Piñeirúa
9955	Pedro B. del Pino Baraibar
9954	Pedro B. del Pino Baraibar
1458	Carolina Schuk de Oyenart
4778	José L. Ignacio Horacio Flores Piñeyrúa
4695	Andrés G. Fo...
1456	Andrés G. Folle
1466	Edison Marcos Giménez Curbelo
1461	Fundación Beisso Fleurquin
1467	Blanca Rego de Amespil Ulisis (h.)
4085	Gervasio A. de Posadas Belgrano
8889	Federico Antonio de Posadas Siensa
8135	Domingo C. Bordaberry
9961	Oscar y Silvio C. Amespil Rocca
5115	Carlos M. Amespil Granjales
5117	Elina Amespil de Belatli
1470	Domingo Bordaberry Arocena
3157	Eustaquio E. Vera
6728	María E. Vera P. de Antoniaccio

5ª Sección Judicial de Durazno —

Padrones	Propietarios
—	—
1768	Rosa N. Vera Pérez de Rachetti
1507	Carmelo A. Vianoli Maggioli y Hnos.
3390	Rosa N. Vera Pérez de Rachetti
7695	Juan P. Vera Pérez
3779	Rosa N. Vera Pérez de Rachetti
4351	Zulma Villarrueta Reyes
1803	Usnilda M. Almada Rodríguez

4ª Sección Judicial de Durazno —

Padrones	Propietarios
—	—
5042	Lucas R. Olivera
1000	Las Taperas Sociedad en Comandita
1006	Costa de Cuadra Soc. en Comandita
1016	Luis Capurro
1024	Sauce de Cuadra Soc. Anónima
1357	Sauce de Cuadra Soc. Anónima
1025	Domingo Abella García
1027	Carlos, José y Jorge Firpo Andrade
3152	Conrado Martiniano Iriarte
1130	Conrado Martiniano Iriarte
3205	Carmelo A. Vignoly Curbelo y María A. Rodríguez y otros
1263	Carmelo A. Vignoly Curbelo y María A. Rodríguez y otros

10 Sección Judicial de Durazno

Padrones	Propietarios
—	—
1256	Miguel Bertalmio Cardozo
5409	Edmundo F. Luzardo
1258	Sucesión Felipe Ramos
3767	Edmundo F. Luzardo
3768	Sucesión Felipe Ramos
1240	Pedro Capurro Ameglio y Raquel A. de Souza
1194	Tomasa Paredes de Mérola
1189	Tomasa Paredes Moreira de Burgues
1835	Tomasa Paredes Moreira de Burgues
1232	Basilio Cedrez López
1191	Elbio F. Francia Espinel
7139	Hugo Paredes Fernández
1190	Fernanda B. Paredes Moreira
5954	Margarita Cabrera González
5458	Fernanda Paredes de Burdette
4715	Hortencia Rodríguez de Labat
9418	Juan Pedro Rodríguez Iturbide
4731	Luis Alberto Percovich Garicano
1329	Juan Carlos Rodríguez
5821	Nelson A. Rodríguez Paredes
8543	Francisco Paredes Moreira

Padrones	Propietarios
—	—
1823	Francisco A. Paredes Moreira
9991	Roberto Paladino Day
1183	Raúl Fernández Suc.
3750	Laura Brunet de Quagliatte
4681	Río Bamba S. A.

9ª Sección Judicial de Durazno —

Padrones	Propietarios
—	—
4834	José R. Garmendia
8696	Alba E. Itzaina Pérez de Pérez
7135	Lucio G. Pérez Hernández
5244	Lucio G. Pérez Hernández
7498	Lucio G. Pérez Hernández
1941	Lucio G. Pérez Hernández
9262	Josefina C. Ruiz, María N. María, María C. Fernando y Elías Regules Ruiz
1942	Josefina C. Ruiz, María N. María, María C. Fernando y Elías Regules Ruiz
4936	Remigio Ovidio Goday
4906	Domingo H. Goday y Raúl E. Cubes
4934	Pablo Cazaux
2012	Ofelia M. Mederos de García
2066	Héctor Tritten Martínez
5222	Banco de Crédito
2056	Arturo D. Abella Abella
2065	Omar R. Domingo e Irma, Josefa Fagian Petraglia y otros
2064	Banco de Crédito
9950	José Bernardo Coto Rodríguez
2062	Edmundo Dante Mautone Rodríguez
2061	Horacio Paullier Puig y otra
2060	Horacio Paullier Puig, Arturo, Raúl Silveira
6431	Alfredo Vidal Rivero
4927	Martín Leonardo Cabrera
6432	Martín Leonardo Cabrera Robaina
2084	Casimiro L. González de Alvarez
8068	Quintín Antonio Pérez Carrasco
5507	Quintín Antonio Pérez Carrasco
5512	María Vidal
2087	Frigorífico Modelo S. A.
2089	José María Rodríguez Sosa S. A.
6435	Martín L. Cabrera
5703	José Vidal

4ª Sección Judicial de Florida

Padrones	Propietarios
—	—
1702	Frigorífico Modelo S. A.
6871	María A. Mora Magariño e hijos
6894	Ricardo Irureta
7457	Bernardina y Doranina Irureta
6893	Bernardina A. de Irureta e hijos y otra.
7458	Torena hermanos y otros
1856	Clara A. Peluffo de Dell'Acuña
1922	Leonides J. Moreira de Ungo
1858	Domingo Abella Viñoli hermanos y otra

Padrones	Propietarios
—	—
5693	Pablo Seballo Respeiro
13130	Raúl y Juan C. Carrasco
5855	Anita Ortiz de Rosell y Riuz
5856	Sucesión Domingo Ortiz
5854	Raúl Carrasco y Marta Helguera
8404	Víctor Dotti Nuech y otros
5679	Alejandro Silvera González y otros
5858	Raúl Carrasco y Juan Carrasco y Sra.
12703	Sira Cruz Larosa Aguirre
5686	Hijos de Francisco Dotti Sociedad Comercial
1867	Hilda Ortiz Larosa
12486	Hugo Santiago Parma Fornero
1864	Santiago Parma Firpo
1863	Toribi L. Sosa de Menchaca
1887	Reneé Seballo Saravia de Artola
9667	Santiago Isabelino Parma Firpo
1890	Juaquín R. Artola
8665	Angel Imparato

6ª Sección Judicial Treinta y Tres —

Padrones	Propietarios
—	—
3899	Balbina de Sosa de Araújo
4111	Luciano Severino Díaz Fernández
3507	Esmeralda I. López de Cantera y María L. López de Berrutti
1908	Manuel Talarit
1921	Juan Francisco Lacuesta
1925	Pedro Rosauro Alvariza
2693	Luis Bernardo y Héctor V. Berrutti Méndez
1922	Serafín Méndez
3949	Juan Francisco Lacuesta
2179	Zulma Alvariza de Pereira
2191	Juan José Alvariza
3379	Urano Cleto González
2393	Urano Cleto González
3396	Urano Cleto González
4893	Juan Ignacio y Alberto D. Silveira Artola

Padrones	Propietarios
4892	Manuel Abella Dotti
4187	Jaime M. Núñez Echenique y Hnos.
2096	María L. Echenique Núñez
3896	Pedro Jorge Núñez
Sin número	Pedro Rosauro Alvariza
2537	Strauch y Cía. S. A.
1933	Strauch y Cía. S. A.
2081	Suc. Juan Casenave
3467	Nicanor E. Román
4400	José Moreira
1926	Enepomuceno Eduardo Prego
1919	Claro I. Echevarría.
1928	Eugenia S. Román
1906	Fernando Mateo Iturralde
6559	Horacio Alberto Iturralde
3319	Juan Salaverry y Ordoqui
1904	José Gervasio Artigas Ladereche
2610	María Josefa Beldarrain
4673	María Josefa Beldarrain
2064	Nicomendes Francisco Torme Hernández
3727	María Josefa Beldarrain
1889	José F. Laguardia y otros.
3601	Francisco Laguardia
1875	Miguel Vicentino
1873	Juan Evangelista Vicentino
1874	Juan Angel Vicentino
1870	Juan Evangelista Vicentino
1869	Julia Margarita Quintela
1868	Agustín Urtubey
1867	Marcelo Gigena de los Santos
1864	Isidoro J. Izmendi y otro

7ª Sección Judicial de Treinta y Tres —

Padrones	Propietarios
2945	María del Rosario Quintela de Nordemann
1423	Juan Carlos y Héctor Alfredo de León
5355	Blas Féliz Martínez
5973	María Elena Lavallen de Gordillo
1313	Rodolfo Palacio Lete
1314	Blas C. Tanco
1427	Blas C. Tanco
5584	Miguel Angel Barboza Suárez
6582	Juan Abraham Amaro de Avila
5585	Carlos Galo Saravia
1442	Clotilde Reina Gorosito
6404	Ebricelda Cuadrado Silvera
6154	Heber Saravia del Puerto

Asimismo, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración, y cuyos propietarios, poseedores, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título, serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las servidumbres de estudios, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, literal C) del decreto-ley número 10.383.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto-ley número 10.383 de 13 de febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, los titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios, y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, sea directamente ante el Departamento de Topografía de U.T.E., o por intermedio, del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por la servidumbre o en la misma Sección Judicial, de donde se remitirán a la Administración. — Departamento de Topografía, Gerencia División Servicios Auxiliares, —Séptimo Piso—

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 41619 Jul.5-v.jul.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DYSTOR HORACIO PEREZ SOSA y NELSON RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de la música y letra de la canción denominada "Entre hermanos", de la cual son autores respectivamente; y del seudónimo denominado "Horacio Sosa", que identifica al Sr. Dystor Horacio Pérez Sosa. — Montevideo, 13 de mayo de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

27) N$ 96,00 10|pub. 15024 Jun.23-v.jul.6.

CONCORDATO PRIVADO

Se comunica a los acreedores de CONFITUR S.R.L., que se han obtenido las mayorías requeridas para la aprobación del concordato privado que se transcribe. Asimismo se ha procedido a su protocolización.

Concordato Privado. — En la ciudad de Montevideo a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos, entre por una parte CONFITUR S.R.L. representada por Raúl González y Raúl Trimarco en adelante el DEUDOR, los que constituyen domicilio en Joaquín Requena 1118 al 20, y por otra parte los ACREEDORES QUIROGRAFARIOS de Confitur S.R.L., cuyos respectivos nombres y domicilios son los indicados al pie del presente junto a sus respectivas firmas, los que se designarán en adelante simplemente como los "acreedores", resuelven celebrar el presente concordato privado que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley 8.045 de 11 de noviembre de 1926 y en el Código de Comercio en cuanto fueren aplicables así como por las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA. — CONFITUR S.R.L. reconoce tener como pasivo a la fecha el que resulta de la nómina de acreedores que como ANEXO Nº 1 se agrega a este concordato considerándoselo como parte integrante del mismo, y del cual resulta también el domicilio de los distintos acreedores y el monto de sus respectivos créditos.

SEGUNDA. — Condiciones de pago de los créditos quirografarios. — Confitur S.R.L., se obliga a pagar a sus acreedores el 100 % (cien por ciento) de sus créditos e intereses a través del giro comercial o de la liquidación según se establece más adelante, de acuerdo a los montos que resultan del anexo 1 mencionado en la cláusula anterior mediante 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas directamente proporcionadas al monto de cada uno de los créditos verificándose la primera el día 10 de junio de 1982, las que serán imputadas al capital. Los intereses corren desde que se devengaron los respectivos créditos y se harán efectivos, de acuerdo con las posibilidades, luego del pago de la última cuota a la tasa del 49 % (cuarenta y nueve por ciento) anual efectivo no admitiéndose reclamaciones por recargos, mora u otros conceptos. Del crédito a favor de Samy S. A., que figura en el anexo referido por N$ 891.224.74 se ha abonado antes de ahora la cantidad de nuevos pesos 135.434.— obligándose éste a retirar la denuncia penal por cheque sin fondo que oportunamente radicara en el Departamento de Prevención de Delitos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

TERCERA. — Intervención. — El cumplimiento del presente concordato será fiscalizado por una Comisión Interventora Administradora integrada por los acreedores Bic Uruguay S. A., Samy S. A., Barreiro y Ramos S. A. y Artype S.R.L. representados por las personas que designen por simple carta, a la que se le confieren además los mismos cometidos y facultades atribuidos a los señores Raúl González y Raúl Trimarco en el contrato social de constitución de Confitur S.R.L., en el ejercicio de los cuales se subroga hasta tanto se paguen las cuotas y se documenten los intereses a que alude la cláusula anterior. Dicha comisión podrá además delegar total o parcialmente las referidas atribuciones en una persona de su confianza no requiriéndose para su designación la conformidad del Deudor. La Comisión Interventora fijará la retribución de dicha persona.

CUARTA. — El suministro de mercaderías por parte de los firmantes deberá mantenerse en la medida de sus posibilidades con los descuentos actuales proporcionando las cantidades compatibles con la comercialización.

QUINTA. — Desistimiento de trámites judiciales. — De conformidad con lo establecido por artículos 1525 y siguientes del Código de Comercio, los acreedores no podrán iniciar acción judicial alguna para el cobro de sus créditos durante la vigencia de este concordato, suspendiéndose de inmediato las que ya se hubieren iniciado. Asimismo los acreedores cuyos créditos estén documentados en cheques comunes o de pago diferido hacen expresa remisión a las eventuales acciones penales iniciadas o a iniciarse que les pudiera corresponder por la tenencia de dichos documentos.

SEXTA. — Los señores Raúl González y Raúl Trimarco se obligan a trabajar para la sociedad en régimen de exclusividad durante el plazo de la intervención, hasta la cancelación del pasivo, teniendo como retribución la cifra de N$ 12.000.00 mensual cada uno.

SEPTIMA. — Liquidación. — La Comisión Interventora podrá resolver en cualquier momento a partir de la fecha de celebración del presente, la liquidación del activo de la firma, y el pago a los acreedores con el producido de aquélla, todo ello de la manera que lo estime más conveniente. En tal caso la referida comisión asumirá las tareas de liquidación para lo cual el Deudor le confiere desde ya las facultades establecidas en el artículo 13 de la ley 8.045.

OCTAVA. — Todas las decisiones que adopte la comisión interventora o liquidadora en su caso deberán contar con el voto conforme de por lo menos tres de sus miembros.

NOVENA. — Los señores Raúl González y Raúl Trimarco con cédulas de identidad 778.354 y 877.455, domiciliados Joaquín Requena 1118 al 19, estados civiles casados y profesiones comerciantes se constituyen en fiadores solidarios e indivisibles por el pago del pasivo a que alude la cláusula Primera del presente hasta su total cancelación, renunciando en consecuencia a los beneficios de excusión y de división y al que le acuerda el artículo 2121 del Código Civil si como exigir que el deudor principal sea interpelado judicialmente.

DECIMA. — Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales a que puede dar lugar este concordato en los indicados en el mismo como respectivamente suyos.

UNDECIMA. — El presente concordato se extiende en dos ejemplares de un mismo y único tenor a efectos de facilitar la adhesión al mismo de los diferentes acreedores, siendo válida la firma puesta al pie de cualesquiera de ellos.

Las partes firman en señal de conformidad.

En este estado se conviene en modificar la cláusula Cuarta la que quedará redactada de la siguiente manera: "El suministro de mercaderías por parte de los firmantes deberá mantenerse en la medida de sus posibilidades en las condiciones habituales de venta de cada proveedor proporcionando las cantidades compatibles con la comercialización". En relación con la cláusula octava se resuelve que en caso de empate el acreedor mayoritario tendrá doble voto. Referido a la cláusula Quinta lo dispuesto en ella queda condicionado a la homologación del presente concordato. — Montevideo, 6 de mayo de 1982. — Jorge Alonso Alvarez, Interventor.

27) N$ 4.608.00 10|pub. 15129 Jun.24-v.jul.7.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos Occidental S. A. c|CASARREAL FERNANDEZ JOSE ANTONIO y otros, "Escrituración de Oficio" (Ficha 2165|81), se cita, llama y emplaza e intima por el término de noventa días a MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ CAMPA DE CASARREAL bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y se le intima la presentación dentro de los treinta días siguientes al emplazamiento de los Certificados legales exigidos para la escrituración del Bar Metro, sito en la calle San José 1200 de esta ciudad, y el otorgamiento de la escrituración de Compra Venta, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1982. — Se habilitó la Feria Judicial. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) N$ 546.00 30|pub. 15889 Jul.5-v.ago.13.

CITACION

Se cita y emplaza a quienes se cosideren con derechos sobre Acciones/Títulos Nros. 025 y 771 al 800, correspondientes a Unidad 207 de "Edificio La Pastora", Punta del Este, calle Ansina s|n., para que se presenten con documentación fehaciente, en plazo de treinta días, en Secretaría de "EBINA S. A.", sita en doctor Enrique Muñoz 819, Montevideo, bajo apercibimiento. — El Directorio.

27) N$ 192.00 10|pub. 15470 Jun.28-v.jul.9.

COLONIA

COOPERATIVA PALMIRENSE DE AHORRO Y CREDITO (COOPALAC)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Asamblea General realizada el 23|5|82, la Comisión Electoral designada a estos efectos, convoca a los asociados a la renovación de autoridades para el período 1982|1983; a realizarse el día 11 de julio de 1982, en la sede de la Institución, sita en Dr. Carlos Cúneo 1075, esq. Manuel Oribe, de la ciudad de Nueva Palmira, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Presentación de listas.
2) Votación.
3) Renovación de autoridades período 1982|1983.

27) N$ 160.00 5|pub. 15649 Jun.30-v.jul.6.

LAVALLEJA

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dic-

ıada en los autos PEREIRA IBARGOYEN CARLOS. "Concurso Voluntario" (Fº 132|982), se hace saber al público que por providencia de fecha 28 de abril próximo pasado y señalamiento de fecha 10 de junio y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 958 y 959 del Código de Procedimiento Civil, se decretó el concurso voluntario del señor Carlos Pereira Ibargoyen, convocándose a la Junta de Acreedores para cuya celebración se señala el día 27 de julio próximo a las 14 horas en el local de este Juzgado (calle J. E. Rodó 632), citándose a los acreedores con la prevención del artículo 960 del Código de Procedimiento Civil con la justificación de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta que resolverá con los concurrentes. Habilítase la Feria Menor. — Minas, 18 junio 1982. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

27) N$ 416.00 20|pub. 15563 Jun.29-v.jul.26.

MALDONADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 3865 y 6113 en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Maldonado para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 393|80 (Art. 53, Decreto 640|73). — Ing. Luciano Raimondo - Director de la División Minería. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano.

27) N$ 76,80 3|pub. 15945 Jul.5-v.jul.7.

PAYSANDU

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ARIEL ELHORDOY ESPONDA y MIRTA RODRIGUEZ de ELHORDOY - Concurso Voluntario" (Ficha A. 4|1982), se hace saber al público que por auto Nº 1633 del 7 de junio de 1982, se decretó el Concurso Voluntario de Ariel Elhordoy Esponda y Mirta Rodríguez de Elhordoy, convacándose al a Junta de Acreedores para cuya celebración se señala el día 23 de julio de 1982, a las 14 y 30 horas, en el local de este Juzgado, 18 de Julio 1186, citándose a los acreedores con la prevención que establece el Art. 960 del Código de Procedimiento Civil, es decir, con la justificación de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta que resolverá con los concurrentes. — Habilítese a la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 8 de junio de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

27) N$ 520,00 25|pub. 13970 Jun.14-v.jul.16.

RIO NEGRO

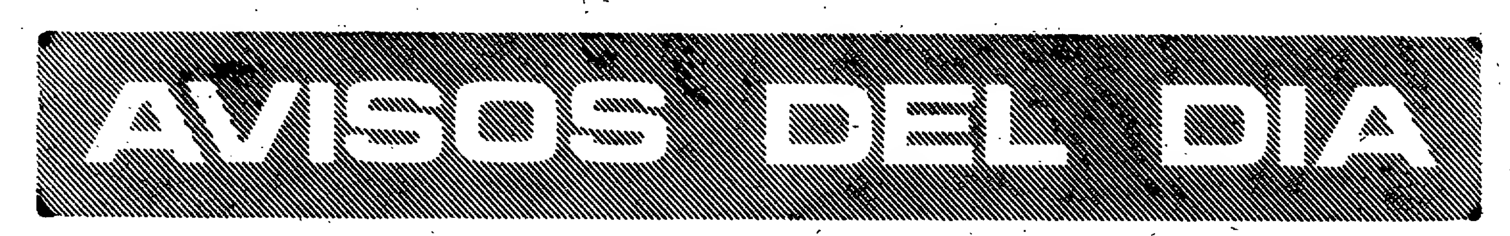
POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: "Elena y Susana Gmurenko c/HEREDEROS DE NILO o NIL GMURENKO o GMURENCO o SMURENKO - Posesión Notoria de hijas naturales" (Ficha Letra A. Nº 78|982), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Elena y Susana Gmurenko, iniciando acción de posesión notoria como hijas naturales de Nilo o Nil Gmurenko o Gmurenco o Smurenko.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, y a los herederos del Sr. Nilo o Nil Gmurenko o Gmurenco o Smurenko, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Se habilita la Feria Judicial Menor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de mayo de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

27) N$ 624,00 30|pub. 14297 Jun.16-v.jul.27.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 1º de julio de 1982.

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,07750	N$ 5,09750	2,45500
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,72040	" 0,72430	17,27000
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,26440	" 0,26540	47,13000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 9,70250	" 9,74250	1,28400
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,46250	" 1,47000	8,51000
España	Pesetas	2100	" 0,11270	" 0,11350	110,20000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 12,47800	" 12,50900	1,00000
Francia	Franco Francés	2600	" 1,82750	" 1,83750	6,81000
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,58000	" 4,60000	2,72000
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,69750	" 21,78000	U$S 1,74100
Italia	Liras	3500	" 0,00902	" 0,00906	1.380,00000
Japón	Yens	3600	" 0,04893	" 0,04908	254,85000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,97250	" 1,98750	6,30000
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,14850	" 0,15070	83,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,03750	" 2,05250	6,10000
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,96500	" 5,99250	2,08800
OTROS ARBITRAJES					
	Der. Esp. de Giro	0002	—	—	U$S 1,09133
Argentina	Pesos Ley	0500	—	—	15.700,00000
Australia	Dólares Australianos	0105	—	—	0,97960
Brasil	Cruceiros	1000	—	—	172,33000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandeses	1490	—	—	1,34860
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	—	—	1,14480
Venezuela	Bolívar	6200	—	—	4,29250

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00045	N$ 0,00047	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,05800	" 0,05850	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 12,50400	" 12,50900	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 12,50400	" 12,50900	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 12,51000	" 12,51500	———

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo. B.C.U.

Al 31|7|82	N$ 12,70200	N$ 12,73400	Al 31|8|82	N$ 12,94200	N$ 12,97400
Al 30|9|82	" 13,22700	" 13,25900	Al 29|10|82	" 13,51800	" 13,55000

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	———	———	16 1/8
Londres Oro	Oro	9000	———	———	U$S 311,2500

TASA OVERNIGHT

Tasa Overnight	9200	———	———	14 1/2

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 41680 v-jul.6

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" Nº 21.253 del día 17 de junio de 1982 en la página número 5318—C se publicó el aviso Nº 13706 de Balance MONTARCO S. A. padeciéndose el siguiente **error:**

En el Estado de Resultados donde dice Ejercicio finalizado el 31 de julio de 1982 debe decir: **Ejercicio finalizado el 31 de julio de 1981.**

En las Pérdidas donde dice: se han destinado N$ 22.237.34 debe decir: **se han destinado N$ 220.237.34.**

En el "Diario Oficial" Nº 21.234 del día 21 de mayo de 1982 en la página número 3183—C se publicó el aviso Nº 9590 de Balance BARDEN S. A. padeciéndose el siguiente **error.**

En Distribución de Utilidades donde dice : En efectivo 50 o|o debe decir: **En efectivo 50.000 o|o.**

Errores imputables al taller impresor.

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO RENE MALET BUISSON (Ficha A.|328|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

1) N$ 78.00 10|pub. 15966 Jul.6-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL PALLARES o PALLARES FRANK (Ficha S.|261|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 104.00 10|pub. 15967 Jul.6-v.jul.19.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA AQUISTAPACE SCAVINO de BOLSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 9 de junio de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 15063 Jul.6-v.jul.19.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Griselda Cutela Masdeu, Actuaria Adjunta.

1) N$ 78.00 10|pub. 15992 Jul.6-v.jul.19.

2—Caducidades de Promesas

MALDONADO

TAYLOR S. A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber cumplido los pagos convenidos, artículo 10 de la Ley 9.099 y artículo 49 de la Ley 8.733, se comunica a los promitentes compradores, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, "Sauce de Portezuelo"

a) Según plano del Agrimensor Rogelio M. Villarino, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1005 Padrón 7680 mayor área.

Roberto Traibel Larroque; solar 12 manzana 22.

b) Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en Catastro con el Nº 826 Padrón 7680 mayor área.

Walter J. Veiga: solar 77 manzana 2. Luis Sanguinetti; solar 79 manzana 2.

c) Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en Catastro con el Nº 902 Padrón 7680 mayor área.

Lorenza Sara Basile y María Luisa Basile; solar 3 manzana 1 "B". Elías Podesta; solar 88 manzana ". Armando Casás Macció: solar 89 manzana 2. Federico Battaglino: solar 11 manzana 2. Santiago Benedetto y|o María Cuore; solar 22 manzana 3. Antonio Beretta Celtone; solar 51 manzana 15. María Angélica De Dios de Igune; solar 19 manzana 16.

d) Plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en Catastro con el Nº 1005.

Padrón 11496 m|á Blanca Papo Saporta; solar 19 manzana 39. Padrón 11525 m|á Julián Lapitz y Olga Benítez; solar 6 manzana 36. Padrón 11491 m|á Ada Polonia Camps García; solar 22 manzana 21. Padrón 11493 m|á Raúl Escolástico Grecco Saldivia; solar 36 manzana 22. Padrón 7680 m|á Julio Ricci y Juan Ricci solar 9 manzana 37 y Moisés Trossmann solar 35 manzana 21.

e) Plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto con el Nº 1006.

Padrón 11504 m|á; Mireya Canavé Hernández de Rocca y|o Alfonso Quaglia Federico: solar 3 manzana 45. Padrón 11519 m|á Adán Severo Lamas: solar 20 manzana 51. Padrón 11521 m|á Luquecia Batista París de Pascual: solar 12 manzana 52. Padrón 11523 m|á Walter Icasuriaga Chango: solar 2 manzana 49. Padrón 11505 m|á Alvaro y Daniel Acevedo De Feo: solar 65 manzana 44. Padrón 11505 m|á; solar 64 manzana 44. Padrón 7680 m|á Margarita Lampariello: solar 3 manzana 48: Padrón 7680 m|á Elba Machín: solar 18 manzana 49. Padrón 7680 m|á Inés Viera de Trujillo y Ana Franco de Trujillo: solar 23 manzana 55.

f) Según plano del Agrimensor Ing. J. J. Gomensoro Correa, inscripto en Catastro con el Nº 1331 Padrón 7680 mayor área.

Alba Rosa Rodríguez de Carbone: solar 8 manzana 83. Oscar y Miguel Crovetto Rodríguez: solar 14 manzana 82. Aldo Nedo Scapino Lescoumes: solar 11 manzana 82. Florencio González: solar 12 manzana 69. Jesús Magadan y Magadán y|o Rogelio Alvarez Lastra: solar 8 manzana 75. Francisco De León y Nila De León Cáceres: solar 9 manzana 70. José Molla Sanchis: solar 4 manzana 118. Violeta Blanca Rican Foijo de Pereyra: solar 10 manzana 117. José Uravich Jakominich: solar 9 manzana 115.

g) Según plano del Agrimensor Raúl Bianchi inscripto en Catastro con el Nº 2871 Padrón 7880 mayor área.

Lucio Navarro: solar 24 manzana 77. Luis Eduardo Cardozo: solar 29 manzana 102. José Pedro Luzardo: solar 7 manzana 81. Padrón 11589 mayor área Federico Lercari Baltrons: solar 8 manzana 81. Padrón 11562 m|á Celia Nelly Andrade Souto: solar 7 manzana 68. Padrón 11569 m|á Ricardo Agustín Brites Camarda: solar 22 manzana 73. Padrón 10885 m|á Edgardo Martín Stipanicich Ibargoyen: solar 6 manzana 85 "A" Padrón 11567 m|á Alfredo Ruiz Luengas: solar 4 manzana 75. — Montevideo, julio 2 de 1982.

2) N$ 2.976.00 15|pub. 16006 Jul.6-v.jul.26.

3—Convocatorias Comerciales

BALNEARIO EL PINAR S. A.

Convócase a los señores accionistas de "Balneario El Pinar S. A.", para la 30º Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de julio de 1982, a las 9:30 horas en Primera Convocatoria (o a las 10 horas en segunda), en la sede social calle Misiones Nº 1487, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente a los Ejercicios 1979|80 y 1980|81.
2) Fijación de la remuneración del Síndico.
3) Determinación del número de Directores y elección de los que actuarán en el período 1982|84.
4) Designación del Síndico titular y suplente.
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, hasta un día antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los documentos citados en el numeral 1, quedan a disposición de los señores accionistas, en la oficina. — Montevideo, 2 de julio de 1982. — El Directorio.

3) N$ 320.00 5|pub. 16010 Jul.6-v.jul.12.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Mercedes Chamorro c.|HUGO RAUL SEVESO BINI "Divorcio" (F. E. 301|82), se cita, llama y emplaza a don Hugo Raúl Seveso Bini, por el término de noventa días a que comparezca a contestar la demanda y deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

7) N$ 390.00 30|pub. 15951 Jul.6-v.ago.16.

8—Emplazamientos

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se emplaza por el término de 20 días a las siguientes personas y|o sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a regularizar la situación tributaria de los sepulcros que se determinan, ubicados en el cementerio de la ciudad de Libertad, bajo apercibimiento de considerarse que se ha hecho abandono de los mismos, procediéndose a su retroversión al dominio municipal (artículo 13, decreto 2222).

	Nicho Nº
No posee registro	7
Carbajal, Ramón	87
Balaguez, Cesareo	89
Lacá, Ramón	157
Carbajal, Lemán	174
Arnabal, José	231
G. de Barredo, Deidamia	256
Otero, Ramón	391
Bracco, Miguel	407
No posee registro	453
Galone, Hipólito Alfredo	462
González, Juan Lorenzo	563
Manzur, Victorio	50
Martínez, Manuela	1 114
Riveo, Nicolás	1.192
I. de González, Isabel	1.366
Alfonso de Cabral, Higinial	1.454
Juri de Callariza, María	1.974
Cardozo de García, Josefina	143
Araújo, María Elena	369
Pampillón, Pedro José	374
Marotti de Balardini, Teresa	408
Afonso de González, María	239
Gómez, Rosario Reynaldo	247
Di Nutto, Pascual	580

Cementerio de Ecilda Paullier

	Nicho Nº
Suc. Perdomo, Francisco M.	512
García, Manuel	524
Fajardo, Alejandro y Marga	528

Cementerio de Villa Rodríguez

	Nicho Nº
I. de Arigon, Margarita	24
Curdurelli de Liguera, Modesta	64

Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C.C.) 5|pub. 41678 Jul.6.v.jul.12.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE COMPRAS
Licitación Nº 13/982

Objeto: Adquisición de hasta 400 (cuatrocientas) columnas metálicas de acero acodadas.
Cotización: Plaza y/o CIF Montevideo.
Apertura: 18 de agosto de 1982 a las 14 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.

Recaudos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 15 a 18 y 30 horas, en el Servicio de Compras sito en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, previo pago de N$ 600,00 (nuevos pesos seiscientos). — Montevideo, 6 de julio de 1982. —

12) (C.C.) 1|pub. 41676 Jul.6-v.jul.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente Licitación Pública HC Nº 2.761:

— Propaganda en hojas de Historias Clínicas.

El suministro será de hojas de Historias Clínicas impresas por cuenta del oferente con propaganda relacionada con su giro comercial.

Primer llamado: 30 de julio de 1982. Hora 9.
Segundo llamado: 30 de julio de 1982. Hora 10.

Los Pliegos de Condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Suministros —Servicio Adquisiciones— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de N$ 50,00 en la Sección Pagaduría, Planta Baja.

12) (C.C.) 3|pub. 41675 Jul.6.v.jul.8.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 6 de junio de 1982

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JUAN CARLOS AUSCARRIAGA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Enrique Castro 4231 y MARIA ELENA ARAUJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 Nº 4789 (Barrio Marconi).

OFICINA Nº 2

ANDRES MARTIN JANZICH, 37 años, soltero, podólogo, oriental, domiciliado Habana 3098 Bis y MARIA BEATRIZ CHIZMICH, 35 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Río de Janeiro Nº 3281.

LEON KVEDARAS, 60 años, viudo, comerciante, lituano, domiciliado Domingo Aramburú 1665 e INES AZUCENA STEINHARDT, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1665

WALTER ANTONIO BONELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 A Nº 1204 (Sayago) y MIRIAM ASTRADA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2512.

OFICINA Nº 3

JUAN EDUARDO CIAPESSONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Chucarro 1174 apartamento 501 y GABRIELA MARIA SIENRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1345.

ELBIO CABALLERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3063 y MARIANA GARAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Homero Nº 3976.

EMILIO NESTOR CABEZAS, 32 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2085 y LAURA OFELIA MONAR, 28 años, divorciada, técnico en registros médicos, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera Nº 2827 Apto. 1.

HECTOR GUSTAVO CROSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1679 y MONICA DELIA RECALT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Del Libertador 1720.

JORGE WASHINGTON CASTRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5492 y ANA GRACIELA GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2381 Apto. 101.

CARLOS ALBERTO COLETTI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2962 Apto. 101 y MONICA LILIAN VILAR, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Avda. Brasil 3141 Apto. 101.

JORGE ADOLFO CIBILS, 35 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Cuareim 1244 Piso 3 y MARIA

SOLEDAD CARVE, 28 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1030 Apto 303.

OFICINA Nº 4

CARLITOS MARIANO AZURICA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Olivera 4534 y MARIANELLA MIRANDA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4070.

OFICINA Nº 5

GUSTAVO GALMARINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 Nº 1839 Bis y GRACIELA DEZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3541.

DANIEL WALDO GONZALEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Araucho 1332 Apto. 301 y BEATRIZ MONICA BARRERA, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2665 Apto. 7.

JOSE EDUARDO GUIMATO, 41 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Berna 2158 y NELIDA ISABEL BORIE, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Berna 2158.

BURCKHARD HEIDEBRECHT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 964 y SABINE PENNER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3221.

WALTER HUGO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3754 Bis y MATILDE ELENA BERTERRETCHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3754 Bis.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cayetano Moretti 4096 y ALBA ELIZABETH SUAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan G. Giuria 1507.

OFICINA Nº 6

GUILLERMO JUAN MERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copacabana 6904 y MERCEDES DEVINCENZI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 974, Apto. 702.

WALDEMAR MARTINEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3276 y LOURDES TERESITA TURCONI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo Nº 876 Apto. 4.

EDUARDO MORALES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3377 y MARLENE CARABALLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3903.

DAVID RUBEN MEA, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Aceguá 4700 Apto 108 y EMILIA BEATRIZ TRIMARCO, 39 años, divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada Garibaldi número 2270.

OFICINA Nº 7

JULIO ADHEMAR PARODI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 6427 y ANA MARIA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5609.

ROBERTO DARWIN PEREYRA, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Riachuelo 192 y ROSABEL BREMBILE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Riachuelo 190.

VICTOR AMANDO PEREZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Libres 1757 Apto. 9 y ALBA ALICIA JARDIM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dieulafoy 1308.

OFICINA Nº 8

ERNESTO ROQUE RIVEIRO, 80 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4837 y LAURA PATIÑO, 75 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Coronel Lorenzo Latorre 1114.

OFICINA Nº 9

AGUSTIN MIGUEL SANGUINETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3504 y LORELEI MARIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández Nº 3270.

OSCAR BASILIO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2692 Apto 801 y ELENA MARGARITA TISNES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Gandhi 357.

AUGUSTO SANTANA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Solferino 4012 y GRICEL NIDIA SUAREZ, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2715.

JULIO CASSIO SOSA, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado José Antonio Cabrera 4077 y CELIA NAHIR BOSSIO, 41 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4077.

OFICINA Nº 10

NICOLAS OLMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2892 y NELIDA ETHEL SILVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Arredondo 4947.

14) N$ 10.00 3|pub. v.jul.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE F. GALLO GRAÑA, solicita la inscripción de la fotografía denominada: "Postal de Cabezales de cajones de combustibles", de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 15970 Jul.6-v.jul.19.

LIA FIGOLI POL, solicita la inscripción de la obra titulada: "Yo trabajo. Actividades de Matemáticas 1er. año. Primaria", de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 15971 Jul.6-v.jul.19.

20—Remates

MONTEVIDEO

DANUBIO SOSA TEJERA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Depósito Judicial de Bienes Muebles

EDICTO. — Por disposición del Ministerio de Justicia (Resoluciones Nos. 7236 y 7237 de fechas 7 y 8 de enero de 1982 respectivamente), según los decretos del Poder Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 1981, y Nº 231 de 2 de mayo de 1978 por intermedio del rematador Danubio Sosa Tejera (Matrícula 678), se continuará con la subasta sin base y al mejor postor de los bienes depositados en el local Cufré del Depósito Judicial de Bienes Muebles el día 7 de julio de 1982 de 9 a 11:30 horas y de 14 a 19 horas en Martín C. Martínez 2461 y cuyo detalle genérico es el siguiente: Motos, bicicletas, alhajas, electrodomésticos, muebles en general y una variedad de artículos de diversa naturaleza.

Se previene: 1) Que el comprador deberá consignar el 10 % del importe de lo rematado en el momento de ser aceptada la oferta; 2) Que los efectos rematados deberán ser retirados en un plazo de diez días hábiles inmediatos al remate perdiendo en caso contrario el comprador de sus derechos y a la seña referida; 3) Que la comisión del martillero, así como los gastos de traslado de la mercadería, serán de cargo exclusivo del comprador. — Montevideo, 2 de julio de 1982. — Jorge Lamas Moreno, Interventor del Depósito Judicial de Bienes Muebles.

20) N$ 28,60 1|pub. 15993 Jul.6-v.jul.6.

CARLOS VICTORICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: Citibank N. A. c|LAVISTA LLANOS, HORACIO y otra "Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1955|981), se hace saber que el día 2 de agosto de 1982, a las 16 horas, en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Carlos Victorica, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Fracción de campo ubicado en la Décima Sección Judicial de Soriano, empadronada con el número 9165 antes parte del 475, señalada con el número uno en el plano del Agrimensor Mario Bellini de mayo de 1977, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2.631 el 13 de junio de 1977, según el cual tiene una superficie de 1.053 hectáreas 6.108 metros y linda: 3.261 metros 50 centímetros de frente a Camino del Tala a Mercedes, la primera sin acotar y la segunda de 2.434 metros; al Sur en cuatro tramos rectos de 1.029 metros 90 centímetros; 534 metros 10 centímetros, 3.102 metros 60 centímetros y 87 metros 10 centímetros con la fracción dos del mismo plano: al Oeste en dos rectas de 2.229 metros 10 centímetros y 593 metros 20 centímetros con los padrones 464 y 5.750.

Se previene: 1º) Que el bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación; 2) que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20% (veinte por ciento de la misma) como garantía y a cuenta del precio; 3º) Que serán de cargo de los compradores los gastos, impuestos, certificados, honorarios de escrituración, la comisión del rematador, etc.; y 4º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Valparaíso 1225. — Habilitóse Feria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

20) N$ 702.00 15|pub. 15969 Jul.6-v.jul.26.

VANOLI - DE ANDA - BRUN
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber que por ejecución extrajudicial y en las condiciones previstas por el Decreto Ley de 10|6|1878, el próximo 8 de julio, a las 15 horas, en Agraciada 2506, por cuenta y orden del Banco de Montevideo y DIFA S. A. se procederá al remate sin base y al mejor postor de 200 quilogramos de plata fina en granallas. — Montevideo, 1º de julio de 1982.

20) N$ 76.80 3|pub. 15972 Jul.6-v.jul.8.

COLONIA

CARLOS R. SANTA MARIA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Colonia, dictada en autos: Financo Ltda. c|BENTANCOUR, JORGE "Juicio ejecutivo" (Ficha 228|981), se hace saber que el sábado 24 de julio a las 14 horas, en Ituzaingó y Martínez Diez de Rosario, el martillero Carlos R. Santa María, Matrícula 756, procederá a la venta en remate público de un camión marca "Ford", modelo 1954, con motor "Thames" 70 y matrícula L 26-264, con la base de N$ 32.000.00, o sea las 2|3 partes de la tasación.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar su oferta, más comisión del martillero e impuestos de remate en el acto y en efectivo.

Que son de cargo del adquirente los gastos de transferencia del vehículo como todo gasto e impuesto que se origine, departamental o nacional.

Que por decreto Nº 228 del 15|6|82 de este Juzgado, se habilitó la Feria Judicial Menor para realizar estas publicaciones. — A los efec-

tos legales se hacen estas publicaciones. — Rosario, junio 22 de 1982. — Dr. Carlos A. Telfeyan, Juez de Paz.
20) N$ 234.00 10|pub. 15960 Jul.6-v.jul.19.

SORIANO

ATILIO CAFFERA LANZA y ALCIDES LAINES
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: Alcides Aurelio Haller c|GLADYS ODINDA VILLANUEVA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha Nº 1326 año 1981), se hace saber: Que el día domingo 25 de julio de 1982, a la hora 9, en calle Río Branco Nº 1064, de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, los Sres. Rematadores Atilio Caffera Lanza y Alcides Laines, con matrículas Nos. 292 y 984, inscriptos en el R.U.C. con los Nos. 180002400019 y 180000150015, respectivamente, sacarán a la venta, en pública subasta, el siguiente bien inmueble, y bienes muebles, propiedad de la sociedad conyugal, que a continuación se detallan: INMUEBLE: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 362, de la ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, empadronado con el Nº 7968, antes en mayor área Nº 4571, señalado con el Nº "3" en el plano de mensura del Agr. Mario E. Bellini, inscripto con el Nº 2566, en la Oficina de Catastro de Soriano, el 20 de noviembre de 1963, que tiene una superficie de 247 mc. 34 dmc. que se deslindan así: al N., 8 m. 30 de frente a calle Río Branco; y linda al E., 29 m. 76 con el lote "4"; al S., 8 m. 30 con el lote "6" y al W. 29 m. 84 con el lote "2", todos del mismo plano.

BIENES MUEBLES: Un coche Chevrolet, modelo 1950, matrícula K 90-511, tasado en nuevos pesos 12.000.00; 1 juego de living, tasado en N$ 200.00; 1 juego de dormitorio (cama, cómoda, ropero y 2 m|luz), tasado en N$ 1.000.00; 1 bargueño de cármica, tasado en N$ 200.00; 1 Televisor Philips con mesita, tasado en N$ 500.00; 1 Heladera Ferrosmalt, tasada en N$ 2.000.00; 1 máquina para tejer, tasada en N$ 200.00; 1 máquina para coser, tasada en N$ 500.00; 1 mesa de cármica y 6 sillas, tasada en N$ 200.00; 1 lavadora General Eléctric, tasada en N$ 300.00, y muchos bienes muebles más, que no se detallan por su extensión, pero que obran detallados y tasados a fojas 12 y 12 vto. de estos autos, y que se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de este Juzgado.

Se previene: A) El inmueble, saldrá a la venta, con la base de su tasación, que es de N$ 160.000.00, y el mejor postor, deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma, y el saldo a 6 meses con un interés del 3 o|o mensual. B) Los bienes muebles saldrán a la venta al contado, y con la base de sus respectivas tasaciones. C) Serán de cargo de los compradores, la comisión del rematador, y los demás gastos que demanda la ley. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que este Juzgado, habilitó el día y la hora, como así también la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 29 de junio de 1982. — Mercedes, 29 de junio de 1982. — Se autoriza a efectuar cinco publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 364.00 5|pub. 15964 Jul.6-v.jul.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

JABUTI S.R.L.

Contrato: junio 24 de 1982.
Inscripción: Nº 529 Fº 1881 Lº 3.
Socios: JAIME GRAU CASAÑAS, DIEGO COMPANY SALA y ADELAIDA ESCOZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Industrialización, comercialización y distribución de todo tipo de bienes y servicios, propios o de terceros, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, casa de cambio.
Administración: Jaime Grau y Diego Company conjuntamente.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 15968 Jul.6-v.jul.19.

B.R.C. LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 28 abril 1982
Inscripción: Nº 524 Fº 1860 Lº 3.
Cedente: NELLY ELVIRA COSTANZO.
Cesionario: Alvaro Ademar Ramírez.
22) N$ 64.00 10|pub. 15965 Jul.6-v.jul.19.

NELSON E ARCOS S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado del quince de junio de 1982, los socios JUAN RENE DELGER DELGER, y MARIA ELINA VELAZQUEZ TEMPONE, ceden a Yolanda Velázquez Tempone, quien adquiere, la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 570, Fº 2083, Lº Nº 1 de Contratos, el diecisiete de junio de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 15957 Jul.6-v.jul.19.

CANI LIMITADA

Contrato: 7|6|1982.
Inscripto Registro Público y General de Comercio Nº 498, Fº 1920 del Lº 2 de Contratos.
Domicilio: Andes 1257, Montevideo.
Socios: IGNACIO ARON GANZ ALTMAN y HEDA CRISTINA TERRA CAPPUCCIO.
Objeto: Importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de bienes y servicios, etc.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos anuales.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 256.00 10|pub. 15956 Jul.6-v.jul.19.

LAS MALVINAS LTDA.

Contrato: junio 14 de 1982.
Inscripción: Nº 541, folio 1979, Libro 1.
Socios: CARLOS MANUEL ERPI GUILLEN, GLADYS MENDEZ LOJO, VICTOR OMAR GALASCHI GRIECO y SERGIO OMAR GALASCHI BAJSA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Carlos Manuel Erpi Guillén y Víctor Omar Galaschi Grieco, conjuntamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Fabricación, comercialización y distribución de todos los productos relacionados con el giro de panadería, confitería, fiambrería, productos lácteos, bebidas, golosinas, etc. tera.
22) N$ 256.00 10|pub. 15954 Jul.6-v.jul.19.

DELAN LIMITADA

Contrato: 10 de mayo de 1982.
Insc. Nº 467 Fº 1693 Lº 1.
Socios: DELIA CRISTINA SEEBER SEEBER y ANA MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BELTRAN.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Explotación del comercio y la industria, exportación e importación de telas, prendas.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00 partes iguales.
Domicilio: Mercedes 873|2.
22) N$ 192.00 10|pub. 15953 Jul.6-v.jul.19.

ALGAR S.R.L.

Contrato: 5 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 433, Fº 1662, Libro Nº 2 el 2 de junio de 1982.
Socios: ALBA GARCIA RIERA y FRANCISCO RAUL VIÑOLY GONZALES.
Administración: Indistinta.
Objeto: Distribución y venta de productos alimenticios de todo tipo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: 5.000.00 nuevos pesos.
22) N$ 192.00 10|pub. 15950 Jul.6-v.jul.19.

EDITORES DEL PLATA LIMITADA

Contrato: 2 febrero 1982.
Inscripción: Nº 381, Fº 1462, Lº 2.
Socios: ALFREDO OLIVAN, MARTA LILIA ALBERTINI PAGOLA, GUILLERMO ALBERTINI PAGOLA, NORA BEATRIZ TOGNAZZOLO AGUILERA.
Administración: Guillermo Albertini y Nora Tognazzolo, indistintamente.
Objeto: Venta de libros, papelería, juguetería, fotografía, comestibles, golosinas, cotillón, imprenta, diapositivas, mercería.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo; Unidad 101, Block A, Conjunto Habitacional Malvín Alto.
Capital: N$ 3.000 dólares estadounidenses.
22) N$ 256,00 10|pub. 16008 Jul.6-v.jul.19.

DEL REY S.R.L.

Contrato: 26|5|82.
Inscripción: Nº 435, Fº 1672, Lº 2.
Socios: JOSE ARTIGAS MONTAÑEZ BARBITTA, LORENZO ANTONIO SAAVEDRA LEVRATTO.
Capital: N$ 5.000,00, por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Envasado de especias, similares y afines; industrialización, comercialización.
22) N$ 192,00 10|pub. 16005 Jul.6-v.jul.19.

AGIL FLET LIMITADA

Contrato: 3|6|82.
Inscripción: Nº 532, Fº 1945, Lº 1.
Socios: NORMA MABEL SCAPUSIO GUADALUPE, LILIANA SILVIA DI MATTEO MACCHI.
Capital: N$ 5.000,00 (35 cuotas y 15 cuotas, respectivamente).
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Norma Mabel Scapusio Guadalupe.
Objeto: Oficina receptora de llamadas de pedidos de fletes. Peluquería de damas, boutique, afines.
22) N$ 192,00 10|pub. 16004 Jul.6-v.jul.19.

BARRACA MERCEDES LIMITADA

Contrato: 10 de junio de 1982.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano con el Nº 26, folios 89 a 90 del Libro de Contratos.
Objeto: Compra, venta o intermediación de cualquier otro tipo respecto de lanas, cueros, cerdas y demás frutos del país, así como cereales, oleaginosos y toda clase de granos. Además compra, fabricación, reparación, instalación, representación, etc. de vehículos, lubricantes, maquinaria agrícola, neumáticos, Arts. de ferretería, carpintería, bazar, etc.
Socios: GASTON SYMONDS LEONARD y SUSANA ANGELA NEME CAMIRUAGA.
Capital: N$ 20.000,00 (veinte mil nuevos pesos m/n.).
Administración: Por ambos socios, indistinta, conjunta, separada o alternativamente.
Plazo: Dos años, prorrogados por períodos sucesivos de un año cada uno.
Domicilio: Mercedes, departamento de Soriano.
22) N$ 384,00 10|pub. 15999 Jul.6-v.jul.19.

MARJO S.R.L.

Contrato: 8|2|82.
Inscripción: Nº 129, Fº 459, Lº 1 de Contratos.
Socios: MARIO DOROTEO AVELINO TRUJILLO RUA y JORGE HEBER CABRERA PEREZ.
Objeto: Elaboración y comercialización de vinos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 4.000,00.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente cada cinco años.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) N$ 192,00 10|pub. 15990 Jul.6-v.jul.19.

TU DE CAYA S.R.L.

Contrato: 3 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 559, folio 2044, Libro Nº 1, diecisiete de junio de 1982.
Socios: LEONARDO AMARO GARCIA, HECTOR ANTONIO PEREIRA, CARLOS BRUN MIERES, FRANCISCO ESPALA FERRER, WALTER FIGUERA, HUGO MACEDA, ANGEL ESPALA, LUISITO HERON DIAZ, IVO NUÑEZ, CARLOS BAZZANO, CELESTINO DE PRATE y CESAR ROSA.
Domicilio: Camino Cibils 4148.
Capital: N$ 6.000,00, aportados por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: Ivo Núñez, Angel Espala, Walter Figuera, Luisito Herón Díaz y Celestino De Prate, actuando dos cualesquiera conjuntamente.
Objeto: Carga, descarga, transporte, estiba, desestiba, envasado, embolsado y empaquetado de mercaderías, productos u objetos de la industria frigorífica y actividad agropecuaria.
22) N$ 384,00 10|pub. 15984 Jul.6-v.jul.19.

BELGRANO PLAST LTDA.

Nombre: "Belgrano Plast Ltda.".
Socios: DANIEL ALFREDO CARLUCCIO BUCH (80 %), MARIA LORELEY DIVENUTO CACERES (20 %).
Objeto: Fabricación de artículos de plástico y afines.
Capital: N$ 40.000,00.
Administr.: Ambos socios indistintamente.
Balance: 31 de diciembre.
Registro: 18|5|82, Nº 373, Fº 1426, Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 192,00 10|pub. 15983 Jul.6-v.jul.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 186.121. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Lorenzo A. Saavedra, por Rinsomar S. A. (Uruguay), solicita marca: POLLEN, clase 10. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16009 Jul.6-v.jul.19.

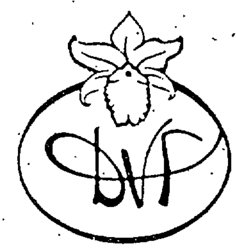
ACTA 186.090. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, por Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca:

Diane Von Furstenberg
THE COLOR AUTHORITY

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224,00 10|pub. 15975 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.089. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, por Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca: TATIANA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15974 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.088. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, por Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 352,00 10|pub. 15973 Jul.6-v.jul.19.

ACTA Nº 186.071. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Orlando D. Suárez Franco (Uruguay), solicita la marca: BIBIANA, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15989 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.077. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Oscar Bacot, por Colgate Palmolive Company (USA), solicita marca: BINGO, clases 1, 6, 9 - 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15988 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.033. — Montevideo, junio 30, 1982. — Oscar Bacot, por Rorer International (Overseas) Inc. (USA), solicita marca: LIDARAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15987 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.093. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Jones & Cía. S. A., por La Papelera del Plata S. A. (Buenos Aires), solicita marca: FAMILIARES, clase 15 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15978 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.092. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Jones & Cía. S. A., por La Papelera del Plata S. A. (Buenos Aires), solicita marca: LUNCH, clase 15 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15977 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.091. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca: PRINCE EGON, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15976 Jul.6-v.jul.19.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — MIGUEL LUIS ABDALA FRECERO cedió el 15|7|1981 a Sara Patricia Etchemendi su cuota en la Sociedad de Hecho "Castiglioni - Abdala" con locales en Gabriel Pereyra 3202 y San José 1166. Acreedores: en Sarandí 261 bis.
25) N$ 256.00 20|pub. 15955 Jul.6.v.ago.2.

Prometimos vender a Ernesto Astore Imversa almacén de comestibles sito en el Mercado Agrícola Puesto Nº 27. Acreedores al mismo. DOMINGO PIETRAFESA BAGNOTO. — MARIA LUISA BOLAÑA.
25) N$ 128.00 20|pub. 15881 Jul.6.v.ago.2.

27—Varios

MONTEVIDEO

DISOLUCION NECESARIA
LA SEGURA S. A.

Habiendo la Sociedad perdido más del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado, de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 2.230, del 2|6|83, "La Segura S. A.", ha quedado disuelta.

De acuerdo a lo establecido en la citada ley y en los estatutos de la Sociedad, la misma iniciará los procedimientos de liquidación. — Montevideo, 30 de junio de 1982.
27) N$ 2.560.00 1|pub. 15952 Jul.6-v.jul.6.

CITACION
Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay

El "Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay", cita a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de julio de 1982, a las 20 horas, en su Anexo de la calle Espinillo 1513, a fin de considerar la siguiente orden del día:

— Situación económica del Centro (Aumento de cuota social). — Comisión Directiva.
27) N$ 19,20 1|pub. 15997 Jul.6-v.jul.6.

COOPERATIVA DEL CORDON DE AHORRO Y CREDITO
Acto Eleccionario

Se convoca a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Cordón, para el Acto Eleccionario a llevarse a cabo el próximo 15 de julio de 1982, según el siguiente detalle:
Local: Avda. 18 de Julio 2041 (Sede social).
Horario: De 13 a 20 horas.
Por la Comisión Electoral: Beatriz Hermo, Presidente. — Rosario Sammarco, Secretario.
27) N$ 96,00 5|pub. 15996 Jul.6-v.jul.12.

TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
JURIDICA

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el Art. 428 de la ley 13.982, y Art. 51 del Código Tributario, se notifica a los propietarios de los inmuebles urbanos de la 1ª Sección Judicial del Depto., sus deudas por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales aprobados por el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a las siguientes resoluciones:

Res. 249 de 22 de junio de 1982:

Eloy Clementino Noble, padrón 5723, nuevos pesos 245,00.
Teresa P. R. de Marco, padrón 5755, nuevos pesos 220,00.
Ramón da Rosa de los Santos, padrón 5736, N$ 348,00.
Juan Leites y Sra., padrón 5756, N$ 257,00.
Aristotelmo Sosa, padrón 5780, N$ 6.458,00.
Juan A. Viana Mendoza, padrón 5781, nuevos pesos 12.818,00.
Petrona Viera Barrios, padrón 5807, nuevos pesos 362,00.
Luis Carlos Márquez, padrón 5834, N$ 233,00.
Gilberto Alvez Núñez, padrón 5851, N$ 879,00.
Alipio Fagúndez y otra, padrón 5881, nuevos pesos 209,00.
Mario A. González, padrón 5900, N$ 513,00.
Elvira Fierro de Alvez, padrón 5909, nuevos pesos 1.300,00.
Ruben Chaer Alejandro, padrón 5922, nuevos pesos 938,00.
Ruben Chaer Alejandro, padrón 5924, nuevos pesos 271,00.
Aquino Víctor y otra, padrón 5934, N$ 225,00.
Haracelio Rosano, padrón 5838, N$ 337,00.
Eudoxia Ortega de Sangurgo, padrón 5939, N$ 234,00.
Hugo Peitrafesa, padrón 5971, N$ 365,00.
María E. Carbonell, padrón 5974, N$ 327,00.
Isabelino Vignoly Cotelo, P/C.
María E. López, padrón 5980, N$ 425,00.

Res. 253 de 23 de junio:

Juan C. Larregui, padrón 6007, N$ 569,00.
José E. Rodríguez, padrón 6056, N$ 755,00.
Juan Carlos Ramírez, padrón 6065, N$ 1.006,00.
Torazo Arezo Martínez, padrón 6108, nuevos pesos 242,00.
Anaides Rodríguez da Luz, padrón 6111, nuevos pesos 494,00.
Horacio Barboza, padrón 6117, N$ 245,00.
Cirilo Freitas Rodríguez, padrón 6185, nuevos pesos 217,00.
Corina Duré, padrón 6186, N$ 809,00.
Lincoln Seoane García, padrón 6191, nuevos pesos 1.551,00.
Hugo Ariel Alvez, padrón 6193, N$ 293,00.
Juan Viana Mendoza, padrón 6206, nuevos pesos 7.213,00.
Fortunato Mederos Recoba, padrón 6214, nuevos pesos 591,00.
Cooperativa Tacuarembó de Viviendas (Cootadvi), padrón 6258, N$ 3.079,00.
Inmobiliaria Américo Caorsi S. A., padrón 6269, N$ 643,00.
Sucesión Andrés Rodríguez, padrón 6273, N$ 223,00.
Luis R. Alvez Vázquez, padrón 6301, nuevos pesos 513,00.
Luis R. Alvez Vázquez, padrón 6305, nuevos pesos 324,00.
Alcides Silva Manera, padrón 6311, nuevos pesos 348,00.
Artenio Dos Santos, padrón 6364, N$ 1.103,00.

Res. 254 de 23 de junio:

Hugo Darcy Sosa, padrón 5512, N$ 552,00.
Aquino Da Silveira, padrón 5515, N$ 229,00.
Walter Orestes Sánchez, padrón 5519, nuevos pesos 216,00.
Walter Orestes Sánchez, padrón 7517, nuevos pesos 217,00.
Jesús Lermes, padrón 5531, N$ 3.305,00.
Luis A. Sánchez, padrón 5538, N$ 797,00.
Bernabé Benítez, padrón 5543, N$ 252,00.
Jorge R. de Mattos, otros, padrón 5568, nuevos pesos 1.838,00.
Antinio E. Majfud Abdo, padrón 5574, nuevos pesos 929,00.
Amelia Perdomo Antúnez, padrón 5575, nuevos pesos 1.653,00.
Martina López de Alvez padrón 5585, nuevos pesos 573,00.
Juan Gabriel Batlle, padrón 5595, N$ 236,00.
Laura García Riveiro, padrón 5602, nuevos pesos 352,00.
William Lomazi Sappia, padrón 5609, nuevos pesos 887,00.
Sucesión B. Alamón, padrón 5681, N$ 705,00.
Mercedes Manzzi de Retamar, padrón 5703, N$ 245,00.
Cirilo Freitas Rodríguez, padrón 5707, nuevos pesos 222,00.
Walter Maciel, padrón 5714, N$ 308,00.
Atanasildo Severo Reggi, padrón 5715, nuevos pesos 228,00.

Res. 255 de 23 de junio:

Adilfo Cancelos Antúnez, padrón 6371, nuevos pesos 574,00.
Adolfo Cancelo Antúnez, padrón 6372, nuevos pesos 230,00.
Wilson Rodríguez, padrón 6373, N$ 230,00.
Wilson Rodríguez, padrón 6374, N$ 230,00.
Wilson Rodríguez da Silva, padrón 6378, nuevos pesos 322,00.
Aquilino Vidal, padrón 6387, N$ 222,00.
Ramón Madera, padrón 6446, N$ 199,00.
Rodolfo Neu Correa, padrón 6524, N$ 3.511,00.
Evangelina Manzzi Sosa, padrón 6544, nuevos pesos 862,00.
María Beloqui Lemos y otros, padrón 6559, N$ 2.077,00.
Ramón A. Izquierdo, padrón 6563, nuevos pesos 1.142,00.
Eva López de Silveira, padrón 6635, nuevos pesos 433,00.
Elsa Sosa de Pintos e hija, padrón 6671, nuevos pesos 179,00.
Graciolina Fagúndez de Martínez, padrón 6678, N$ 228,00.
Elbio Feo Bermúdez, padrón 6713, N$ 265,00.
Pepa Sala Gómez, padrón 6727, N$ 616,00.
Joaquín Larbanois, padrón 6744, N$ 219,00.

Res. 256 de 23 de junio:

Mercedes Rodríguez, padrón 6747, N$ 987,00.
María Ferraz Correa, padrón 6754, N$ 351,00.
María Cristina Rosales, padrón 6784, nuevos pesos 1.640,00.
Ramón Olivera, padrón 6809, N$ 3.894,00.
Artigas Pedrozo, padrón 6814, N$ 2.886,00.
Luz M. Barreto, padrón 6815, N$ 260,00.
Jesús Amaral Cuadrado, padrón 6877, nuevos pesos 740,00.
Oscar Parada Cardozo, padrón 6908, nuevos pesos 233,00.
Moraima Texeira Márquez, padrón 7904, nuevos pesos 1.047,00.
Luis Bianchinotti, padrón 6921, N$ 2.114,00.
Luz Barreto, padrón 6929, N$ 222,00.
Dardo Ney Cardozo, padrón 6932, N$ 591,00.
Armecilio Rosa Alvez, padrón 6936, nuevos pesos 236,00.
Felicita García, padrón 6942, N$ 251,00.
Dersy Ordeix Calfani, padrón 6960, nuevos pesos 1.187,00.
Emilio Lanzeri, padrón 7005, N$ 444,00.
Aníbal Vique Méndez, padrón 7069, nuevos pesos 261,00.
Selsy Castelli de Alvez, padrón 7103, nuevos pesos 3.149,00.
Ema Elsira Píriz Alvarez, padrón 7148, nuevos pesos 1.569,00.

Tacuarembó, junio 28 de 1982. — Dr. Yamandú Rodríguez, Asesor Letrado Municipal.
El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Doroteo de León. — El Secretario General, José A. Cabrera.
27) N$ 390,00 3|pub. 15995 Jul.6.v.jul.8.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

REGISTRO GENERAL DE PROVEEDORES

CENTRO DE COMPUTACION

MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 1982

ALTAS ACEPTADAS

	Nombre o Razón Social	DOMICILIO Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local.	Sanc.	Fecha Resol.	Fecha Vencim.	IN. UEJ.
121	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA									
01	Montevideo									
	Balero Mariño, Urbano	Manuel Herrera y Obes	4359		395522	01|020	—	—	—	—
122	IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES									
01	Montevideo									
	Imprex SRL	Andrés Martínez Trueba	1277B		46382	01|020	—	—	—	—
	Lachi SRL	Carapé	2052			01|020	—	—	—	—
	Martínez Martínez Juanita Elina	Génova	3336			01|020	—	—	—	—
144	TRANSPORTE DE PERSONAS									
01	Montevideo									
	Tirelli Pereira, Alvaro Darío	Lauro Ayestarán	4536			01|020	—	—	—	—
145	SERVICIO DE MUDANZA									
01	Montevideo									
	Tirelli Pereira, Alvaro Darío	Lauro Ayestarán	4536			01|020	—	—	—	—
149	OTROS GASTOS DE TRANSPORTE									
01	Montevideo									
	Broquetas Otegui, Hugo Francisco	Cadiz	3012	2		01|020	—	—	—	—
171	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS									
01	Montevideo									
	Aero Consultora Uruguaya Ltda.	Florida	1280	202	987312	01|020	—	—	—	—
	Empresa Argentina Soria Hnos. Ltda.	Nueva California	1679			01|020	—	—	—	

	Nombre o Razón Social	DOMICILIO Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local.	Sanc.	Fecha Resol.	Fecha Vencim.	IN. UEJ.
179	**OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**									
01	**Montevideo**									
	Digitel Ltda.	Minas	1495	3	43115	01|020	—	—	—	—
	Dotri S. R. Ltda.	8 de Octubre	4154			01|020	—	—	—	—
	Passaro Nápoli Carmelo	Gral. Pagola	1663		209821	01|020	—	—	—	—
	Servicio Fedders Ltda.	Nueva Palmira	1844		291241	01|020	—	—	—	—
181	**CONTRATACION DE EST. Y ASES. TECNICOS POR EMPRESAS**									
01	**Montevideo**									
	Repint Ltda.	Colonia	1133	2		01|020	—	—	—	—
05	**Colonia**									
	Nidegger Mussini, Hugo Ricardo	Berna E. T. y Tres y G. Greising	S/N			05|421	—	—	—	—
182	**SERVICIOS DE LIMPIEZA**									
01	**Montevideo**									
	Empresa Argentina Soria Hnos. Ltda	Nueva California	1679			01|020	—	—	—	—
	Lanz Farías Yolinda	Agustín Sosa	4169			01|020	—	—	—	—
	Scapinachis, Omar Alejandro	Cnel. Lorenzo Latorre	1378	080		01|020	—	—	—	—
	Techera Presa, Eduardo Enrique	Guayabo	1794		492664	01|020	—	—	—	—
189	**DIVERSOS SERVICIOS**									
01	**Montevideo**									
	Havranek Masseti Wladimir Claudio	Avda. Millán	2389		202814	01|020	—	—	—	—
	Servicómputos S. A.	8 de Octubre	2453		805775	01|020	—	—	—	—
05	**Colonia**									
	Nidegger Mussini, Hugo Ricardo	Berna E. T. y Tres y G. Greising	S|N			05|421	—	—	—	—
211	**ALIMENTOS PARA PERSONAS**									
01	**Montevideo**									
	Anthony Marit Int Ltd. Ship Ag Ag and Man	18 de Julio	2040	C		01|020	—	—	—	—
	Aurrecochea Balarino Mario Eustaquio	Grito de Gloria	1584		984242	01|020	—	—	—	—
	Blisul S. A.	Pablo de María	1561	401	413355	01|020	—	—	—	—
	Domínguez B. y Domínguez J. J. y otros	Daniel F. Crespo	2138		781971	01|020	—	—	—	—
	Fitipaldo Lombardi Javier Helmer	Palmas y Ombúes	5816		505984	01|020	—	—	—	—
	Fusco Luisi Pascual y Fusco Luisi Antonio	Oficial 5 B	1193		382435	01|020	—	—	—	—
	Impesca SRL	Treinta y Tres	1373	504		01|020	—	—	—	—
	Lachi SRL	Carapé	2052			01|020	—	—	—	—
	Osaka Ltda.	Samuel Blixen	4099		917624	01|020	—	—	—	—
	Pepsi Cola Interamericana S. A.	Avda. Millán	4284		396131	01|020	—	—	—	—
	Serem Ltda.	Juncal	1395	1	911432	01|020	—	—	—	—
	Tolmero García, Julio Rodolfo	Humachiri	4119			01|020	—	—	—	—
	Tuyutí S. A.	Rivera	2525		771718	01|020	—	—	—	—

03	**Canelones**								
	Fitipaldo, Juan Jorge y Fitipaldo Heber Juan	Ruta 48 Km. 15	S/N		03|320	—	—	—	—
	González Lapizaga, Juan Carlos	Dr. Baltasar Brum	693		03|221	—	—	—	—
14	**Rocha**								
	Brodel S. A.	Constituyente	1067	17	14|422	—	—	—	—
16	**San José**								
	Ottonello Doglio, Félix Mario	25 de Agosto	555	94	16|421	—	—	—	—
	Peña Luy Walter Martín y Guerra Rufina Nelly	25 de Agosto	757	74	16|421	—	—	—	—
213	MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN FORESTAL								
01	**Montevideo**								
	Barros Arana Ltda.	Barros Arana	5559	583505	01|020	—	—	—	—
214	PRODUCTOS FORESTALES								
01	**Montevideo**								
	Florería Raúl Tarino Ltda.	18 de Julio	1951	44847	01|020	—	—	—	—
	Platil S. A.	Daniel Muñoz	2000	411027	01|020	—	—	—	—
	Volunté Freire, Myriam	Río Branco	1317	903533	01|020	—	—	—	—
04	**Cerro Largo**								
	Oxandabaratz Broggio, Carlyle	Dr. Luis A. de Herrera	512		04|220	—	—	—	—
05	**Colonia**								
	Garbarino Pita, Omar Avelino	18 de Julio	2025		05|522	—	—	—	—
216	SEMILLAS								
01	**Montevideo**								
	Florería Raúl Tarino Ltda.	18 de Julio	1951	44847	01|020	—	—	—	—
219	OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS								
03	**Canelones**								
	Sánchez Buyanti, Luis Alberto	Ruta Interbalnearia kilómetro 24	S/N	26186	03|320	—	—	—	—
223	PIEDRA, ARCILLA, YESO, ARENA, CAL Y SIMILARES								
01	**Montevideo**								
	Bonzanigo SRL	Chimborazo	4344	206796	01|020	—	—	—	—
	Píriz Mena, Sandalio Jesús	Rivera	3824	797817	01|020	—	—	—	—
224	MATERIALES DE CONSTRUCCION								
01	**Montevideo**								
	Adevil Sociedad Anónima	Paysandú	1937	42980	01|020	—	—	—	—
	Barragán Correa Alberto. Barragán Correa M.	Aparicio Saravia	5260	309242	01|020	—	—	—	—
	Funicolare S. A.	Canelones	2014		01|020	—	—	—	—
	José Zunino y Cía. S. A.	Mercedes	1665	42817	01|020	—	—	—	

	Nombre o Razón Social	DOMICILIO Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local	Sanc.	Fecha Resol.	Fecha Vencim.	IN. UEJ.
	Menes Almada Natividad Omar	Jaime Roldós y Pons	4273			01|020	—	—	—	—
	P. Oddone Zunino S. A.	Sarandí	333	1	233980	01|020	—	—	—	—
	Presentado, Pedro Pablo	José Enrique Rodó	1762		43346	01|020	—	—	—	—
	Suministros SRL	Juan Carlos Gómez	1492	102	985425	01|020	—	—	—	—
	Viermond S. A.	Martín C. Martínez	1617	111	43500	01|020	—	—	—	—
	Volendam SRL	Nueva York	1486		42503	01|020	—	—	—	—
15	**Salto**									
	Monchietti Lasso, Luis Alberto	Zorrilla	522		2300	15|120	—	—	—	—
229	OTROS MINERALES NO METALICOS									
01	**Montevideo**									
	Bonzanigo SRL	Chimborazo	4344		206796	01|020	—	—	—	—
231	HILADOS Y TELAS									
01	**Montevideo**									
	Alcón SRL	Porongos	2859B			01|020	—	—	—	—
	Balián Dilavarián, Daniel Baltasar	Yi	1498		910642	01|020	—	—	—	—
	Chidia Marón, Juan Chidia Scanagatta J. C. y otros	Julio Herrera y Obes	1517		903436	01|020	—	—	—	—
	Neme Sociedad en Comandita	Dr. Pablo de María	1469	6	417451	01|020	—	—	—	—
	Tapicería Renacimiento Limitada	8 de Octubre	2994		290472	01|020	—	—	—	—
232	ARTICULOS TEXTILES									
01	**Montevideo**									
	Anthony Marit Int. Ltd. Ship Ag Ag and Man	18 de Julio	2040C			01|020	—	—	—	—
	Chidia Marón, Juan. Chidia Scanagatta J. C. y otros	Julio Herrera y Obes	1517		903436	01|020	—	—	—	—
233	UNIFORMES									
01	**Montevideo**									
	Arye Ltda.	Gral. Flores	2194		294512	01|020	—	—	—	—
	Neme Sociedad en Comandita	Dr. Pablo de María	1469	6	417451	01|020	—	—	—	—
	Unimod SRL	Benito Nardone	2310		403351	01|020	—	—	—	—
234	OTROS VESTUARIOS									
01	**Montevideo**									
	Alcón SRL	Porongos	2859B			01|020	—	—	—	—
	Arye Ltda.	Gral. Flores	2194		294512	01|020	—	—	—	—
	Ferraro Gaeta, Antonio Carmelo	Río Negro	1330	33	903766	01|020	—	—	—	—
	Halson S. A.	Avda. 8 de Octubre	3225		562618	01|020	—	—	—	—
	Neme Sociedad en Comandita	Dr. Pablo de María	1469	6	417451	01|020	—	—	—	—
	Tapiceros Industriales Automotrices Ltda.	Gral. Luna	1376		291016	01|020	—	—	—	—
	Unimod SRL	Benito Nardone	2310		403351	01|020	—	—	—	—
241	PAPEL DE ESCRITORIO									
01	**Montevideo**									
	Bamen Ltda.	Defensa	2460	1	235409	01|020	—	—	—	—
	Intau Ltda.	Emilio Raña	2942			01|020	—	—	—	—

242	PAPELES COMERCIALES, CARTONES Y OTROS									
01	**Montevideo**									
	Bralo Ltda.	Cádiz	3087		585967	01|020	—	—	—	—
	Intau Ltda.	Emilio Raña	2942			01|020	—	—	—	—
243	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON									
01	**Montevideo**									
	Bralo Ltda.	Cádiz	3087		585967	01|020	—	—	—	—
	Intau Ltda.	Emilio Raña	2942			01|020	—	—	—	—
244	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS									
01	**Montevideo**									
	Disoama Ltda.	Guadalupe	1895		292119	01|020	—	—	—	—
245	LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES EN GENERAL									
01	**Montevideo**									
	Impresora Moreno SRL	Mariano Moreno	2712			01|020	—	—	—	—
246	TEXTOS DE ENSEÑANZA									
01	**Montevideo**									
	Bralo Ltda.	Cádiz	3087		585967	01|020	—	—	—	—
249	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS									
01	**Montevideo**									
	Bralo Ltda.	Cádiz	3087		585967	01|020	—	—	—	—
	Intau Ltda.	Emilio Raña	2942			01|020	—	—	—	—
51	CUEROS Y PIELES									
01	**Montevideo**									
	Anthony Marit Int. Ltd. Ship Ag Ag and Man	18 de Julio	2040C			01|020	—	—	—	—
252	ARTICULOS DE CUERO (EXCEPTO CALZADO)									
01	**Montevideo**									
	Tapicería Renacimiento Limitada	8 de Octubre	2994		290472	01|020	—	—	—	—
254	ARTICULOS DE CAUCHO Y GOMA									
01	**Montevideo**									
	Anthony Marit Int. Ltd. Ship Ag Ag and Man	18 de Julio	2040C			01|020	—	—	—	—
	Bamen Ltda.	Defensa	2460	1	235409	01|020	—	—	—	—
	Impala Ltda.	Galicia	1238		985234	01|020	—	—	—	—
	Vaner S. A	José L. Terra	2813		292982	01|020	—	—	—	—

	Nombre o Razón Social	DOMICILIO Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local.	Sanc.	Fecha Resol.	Fecha Vencim.	IN. UEJ.
03	**Canelones**									
	Pérez Gutiérrez, Jorge Carlos	Rivera	647		4819	03|320	—	—	—	—
261	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS									
01	**Montevideo**									
	Faraco Bartaburú, María Elena	Washington Beltrán	1802		780275	01|020	—	—	—	—
	Techera Presa, Eduardo Enrique	Guayabo	1794		492664	01|020	—	—	—	—
	Vaner S. A.	José L. Terra	2813		292932	01|020	—	—	—	—
262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES									
01	**Montevideo**									
	Anthony Marit Int. Ltd. Ship Ag Ag and Man	18 de Julio	2040C			01|020	—	—	—	—
263	ABONOS Y FERTILIZANTES									
01	**Montevideo**									
	Cedi Ltda.	Defensa	1778		491876	01|020	—	—	—	—
264	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES									
01	**Montevideo**									
	Andrade Montagne, Daniel	J. Barrios Amorín	1389		981800	01|020	—	—	—	—
	Cedi Ltda.	Defensa	1778		491876	01|020	—	—	—	—
265	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS									
01	**Montevideo**									
	Anthony Marit Int. Ltd. Ship Ag Ag and Man	18 de Julio	2040C			01|020	—	—	—	—
	De Los Santos Carvallido, Cosme Antonio	Dr. Luis Piera	2009		490535	01|020	—	—	—	—
	Faraco Bartaburú, María Elena	Washington Beltrán	1802		780275	01|020	—	—	—	—
	Scarzella Schiaffino, María Esther	Avda. Agraciada	2623		234424	01|020	—	—	—	—
	Smith Lill	8 de Octubre	3691B		582439	01|020	—	—	—	—
	Terpack SRL	Arrascaeta	1496		597901	01|020	—	—	—	—
266	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES									
01	**Montevideo**									
	Arcobaleno Ltda.	Ibicuy	1276	3	910827	01|020	—	—	—	—
	Disoama Ltda.	Guadalupe	1895		292119	01|020	—	—	—	—
	Empresa Argentina Soria Hnos. Ltda.	Nueva California	1679			01|020	—	—	—	—
	Intau Ltda.	Emilio Raña	2942			01|020	—	—	—	—
	Osaka Ltda.	Samuel Blixen	4099		917624	01|020	—	—	—	—
	Presentado, Pedro Pablo	José Enrique Rodó	1762		43346	01|020	—	—	—	—
	Vaner S. A.	José L. Terra	2813		292982	01|020	—	—	—	—
04	**Cerro Largo**									
	Orga Montano, Julio Angel	18 de Julio	926			04|220	—	—	—	—

267	PRODUCTOS SANITARIOS								
01	**Montevideo**								
	Cardoso Casella, Walter Washington	Avda. Gral. Flores	2633	291211	01|020	—	—	—	—
268	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO Y SIMILARES								
01	**Montevideo**								
	Alcón SRL	Porongos	2859B		01|020	—	—	—	—
	Raúl y Mario Grossman Soc. Col.	Porongos	2924	297131	01|020	—	—	—	—
281	PRODUCTOS SIDERURGICOS (MATERIA PRIMA Y SEMIELABORADOS)								
01	**Montevideo**								
	Anthony Marit Int. Ltd. Ship Ag Ag and Man	18 de Julio	2040C		01|020	—	—	—	—
282	PRODUCTOS FERROSOS ELABORADOS								
01	**Montevideo**								
	Estamet Sociedad Anónima	12 de Diciembre	891	200257	01|020	—	—	—	—
	Laborde Hermanos	Piedra Alta	1986	233718	01|020	—	—	—	—
	Moreira y Ruíz	Heraclio Fajardo	3439A	203716	01|020	—	—	—	—
	Provecón SRL	Hervidero	3071	281651	01|020	—	—	—	—
283	PRODUCTOS METALURGICOS NO FERROSOS (MATERIA PRIMA Y SEMIELABORADOS)								
01	**Montevideo**								
	Automotora del Parque SRL	Juan D. Jackson	980	43470	01|020	—	—	—	—
	Estamet Sociedad Anónima	12 de Diciembre	891	200257	01|020	—	—	—	—
	Ghezzi Omezzolli, Nelson	Vázquez Sagastume	439		01|020	—	—	—	—
	Industrial Clima SRL	Ródano	3382	564572	01|020	—	—	—	—
	Provecón SRL	Hervidero	3071	281651	01|020	—	—	—	—
	Urutrac SRL	Asunción	1264		01|020	—	—	—	—
	Vaner S. A.	José L. Terra	2813	292982	01|020	—	—	—	—
286	HERRAMIENTAS								
01	**Montevideo**								
	Cuadrado S. A.	Uruguay	1752		01|020	—	—	—	—
	Funicolare S. A.	Canelones	2014		01|020	—	—	—	—
	Intau Ltda.	Emilio Raña	2942		01|020	—	—	—	—
	La Casa del Herraje SRL	Constituyente	1763	46353	01|020	—	—	—	—
	Pizzolo Rizzo y Kalskstein Salzinger P.	Avda. Italia	3263	585919	01|020	—	—	—	—
	Vaner S. A.	José L. Terra	2813	292982	01|020	—	—	—	—
287	ESTRUCTURAS METALICAS TERMINADAS								
01	**Montevideo**								
	Cuadrado S. A.	Uruguay	1752		01|020	—	—	—	—
	Laborde Hermanos	Piedra Alta	1986	233718	01|020	—	—	—	—
	Moreira y Ruíz	Heraclio Fajardo	3439A	203716	01|020	—	—	—	—

		DOMICILIO								
	Nombre o Razón Social	Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local	Sanc.	Fecha Resol.	Fecha Vencim.	IN. UEJ.
291	UTILES DE OFICINA									
01	**Montevideo**									
	Anthony Marit Int. Ltd. Ship Ag Ag and Man	18 de Julio	2040C			01|020	—	—	—	—
292	UTILES DE LIMPIEZA Y ASEO									
01	**Montevideo**									
	Intau Ltda.	Emilio Raña	2942			01|020	—	—	—	—
	Lachi SRL	Carapé	2052			01|020	—	—	—	—
	Martínez Miranda, María de Lourdes	Joaquín Suárez	3243			01|020	—	—	—	—
	Scarzella Schiaffino, María Esther	Avda. Agraciada	2623		234424	01|020	—	—	—	—
	Techera Presa, Eduardo Enrique	Guayabo	1794		492664	01|020	—	—	—	—
293	UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES									
01	**Montevideo**									
	Osaka Ltda.	Samuel Blixen	4099		917624	01|020	—	—	—	—
296	UTILES DE COCINA Y COMEDOR									
01	**Montevideo**									
	Compañía de Indias Ltda.	Daniel F. Crespo	2284			01|020	—	—	—	—
	Lachi SRL	Carapé	2052			01|020	—	—	—	—
	Osaka Ltda.	Samuel Blixen	4099		917624	01|020	—	—	—	—
297	UTILES Y ACCESORIOS ELECTRICOS									
01	**Montevideo**									
	Anthony Marit Int. Ltd. Ship Ag Ag and Man	18 de Julio	2040C			01|020	—	—	—	—
	Cazorla Chato, Manuel	Hocquart	2231		494940	01|020	—	—	—	—
	Empresa Argentina Soria Hnos. Ltda.	Nueva California	1679			01|020	—	—	—	—
	González García, Gustavo Arturo	Dr. Enrique Pouey	2435	002	781406	01|020	—	—	—	—
	Osaka Ltda.	Samuel Blixen	4099		917624	01|020	—	—	—	—
	Pizzolo Rizzo V. y Kalsktein Salzinger P.	Avda. Italia	3263		585919	01|020	—	—	—	—
	Scapinachis Omar Alejandro	Cnel. Lorenzo Latorre	1378	080		01|020	—	—	—	—
	Sofer Szuster, Alejo	Juan José de Amézaga	1461		205415	01|020	—	—	—	—
	Vaner S. A.	José L. Terra	2813		292982	01|020	—	—	—	—
299	OTROS UTILES Y PRODUCTOS VARIOS									
01	**Montevideo**									
	Sadres Hermanos	Avda. San Martín	3540		204568	01|020	—	—	—	—
311	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL NUEVO									
01	**Montevideo**									
	Geosol SRL	18 de Julio	1283	307		01|020	—	—	—	—
	Soroa Lado, Juan Pedro	Santa Fé	1120		236825	01|020	—	—	—	—

312	MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA NUEVOS									
01	**Montevideo**									
	Romar Ltda.	Colonia	1745		490533	01|020	—	—	—	—
319	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPOS									
01	**Montevideo**									
	Cazorla, Chato, Manuel	Hocquart	2231		494940	01|020	—	—	—	—
	Industrial Olima SRL	Ródano	3382		564572	01|020	—	—	—	—
321	MOBILIARIO Y EQUIPO DE METAL									
01	**Montevideo**									
	Laborde Hermanos	Piedra Alta	1986		233718	01|020	—	—	—	—
	Menes Almada, Natividad Omar	Jaime Roldós y Pons	4273			01|020	—	—	—	—
323	MOBILIARIO Y EQUIPO DE MADERA									
01	**Montevideo**									
	Barros Arana Ltda.	Barros Arana	5559		583505	01|020	—	—	—	—
	Platil S. A.	Daniel Muñoz	2000		411027	01|020	—	—	—	—
	Scapinachis, Omar Alejandro	Cnel. Lorenzo Latorre	1378	080		01|020	—	—	—	—
05	**Colonia**									
	Camacho González, Hugo Felipe	Parada 27 Pinares calle 5	S/N		24369	05|830	—	—	—	—
	Garbarino Pita, Omar Avelino	18 de Julio	2025			05|522	—	—	—	—
324	MAQUINAS DE CALCULAR Y ESCRIBIR									
01	**Montevideo**									
	Sofer Szuster, Alejo	Juan José de Amézaga	1461		205415	01|020	—	—	—	—
329	OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIOS DE OFICINA									
01	**Montevideo**									
	Sofer Szuster, Alejo	Juan José de Amézaga	1461		205415	01|020	—	—	—	—
331	EQUIPO MEDICO-QUIRURGICO									
01	**Montevideo**									
	Basder Ltda.	Roque Graseras	809	9	708170	01|020	—	—	—	—
	Jelenko Distribución S.R.L.	Juan Paullier	1672B			01|020	—	—	—	—
	Triave Ltda.	Mercedes	1444	101	902740	01|020	—	—	—	—
332	EQUIPO HOSPITALARIO									
01	**Montevideo**									
	Basder Ltda.	Roque Graseras	809	9	708170	01|020	—	—	—	—
	Biokey S.R.L.	Juan A. Guzmán	3181		560618	01|020	—	—	—	—
333	EQUIPO PARA LABORATORIO									
01	**Montevideo**									
	Biokey S.R.L.	Juan A. Guzmán	3181		560618	01|020	—	—	—	—

	DOMICILIO									
	Nombre o Razón Social	Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local.	Sanc.	Fecha Resol.	Fecha Vencim.	IN. UEJ.
334	EQUIPO ODONTOLOGICO									
01	**Montevideo**									
	Calfani Pereda, Yamandú Lupes	Juan Paullier	2353		206135	01|020	—	—	—	—
	Jelenko Distribución S.R.L.	Juan Paullier	1672B			01|020	—	—	—	—
339	OTROS EQUIPOS MEDICOS-SANITARIOS									
01	**Montevideo**									
	Mondino Acuña, Luis Pedro	Roque Graseras	838		708696	01|020	—	—	—	—
344	EQUIPOS AUDIOVISUALES									
01	**Montevideo**									
	Optica Barone S.R.L.	Pablo de María	1577	002		01|020	—	—	—	—
351	AUTOMOVILES									
01	**Montevideo**									
	Automotora del Parque S.R.L.	Juan D. Jackson	980		43470	01|020	—	—	—	—
	Fabani Rodríguez, Gange Rinaldo	María Stagnero de Munar	2671		562101	01|020	—	—	—	—
	Girona Barrera Ranulfo	Avda. 17 Metros	4036			01|020	—	—	—	—
	Tapiceros Industriales Automotrices Ltda.	Gral. Luna	1376		291016	01|020	—	—	—	—
356	EMBARCACIONES									
01	**Montevideo**									
	Astilleros Rosendo S.R.L.	Segundo Oficial	998		810993	01|020	—	—	—	—
359	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE									
01	**Montevideo**									
	Broquetas Otegui, Hugo Francisco	Cádiz	3012	2		01|020	—	—	—	—
	Negreira Fernández, Manuel	Cuareim	1327	807	903931	01|020	—	—	—	—
362	EQUIPO TELEFONICO									
01	**Montevideo**									
	Digitel Ltda.	Minas	1495	3	43115	01|020	—	—	—	—
364	EQUIPO DE TELEVISION									
01	**Montevideo**									
	Romar Ltda.	Colonia	1745		490533	01|020	—	—	—	—
365	EQUIPO CINEMATOGRAFICO									
01	**Montevideo**									
	Romar Ltda.	Colonia	1745		490533	01|020	—	—		—

369	OTROS EQUIPOS PARA COMUNICACIONES									
01	Montevideo									
	Digitel Ltda.	Minas	1495	3	43115	01|020	—	—	—	—
381	REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCION									
01	Montevideo									
	Impala Ltda.	Galicia	1238		985234	01|020	—	—	—	—
382	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE OFICINA									
01	Montevideo									
	Marzullo Damonte, Nelson Enrique	Ciudad de Bahía Blanca	2438	2	800488	01|020	—	—	—	—
385	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE									
01	Montevideo									
	Gómez y Cía. Ltda.	Juan Jacobo Rousseau	4280		585513	01|020	—	—	—	—
	Menz Importaciones Ltda.	Yi	1584		915956	01|020	—	—	—	—
	Merben Importaciones SRL	Miguelete	1610		498027	01|020	—	—	—	—
	Pérgola Nicolletti, Miguel Angel	César Mayo Gutiérrez	2686		300593	01|020	—	—	—	—
	Sulira S. A.	Cerro Largo	1033		912860	01|020	—	—	—	—
	Urutrac S.R.L.	Asunción	1264			01|020	—	—	—	—
387	REPUESTO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E IN									
01	Montevideo									
	Anthony Marit Int Ltd Ship Ag Ag And Man	18 de Julio	2040C			01|020	—	—	—	—
389	OTROS REPUESTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO									
01	Montevideo									
	Aero Consultora Uruguaya Ltda.	Florida	1280	202	987312	01|020	—	—	—	—
	Gómez y Cía. Ltda.	Juan Jacobo Rousseau	4280		585513	01|020	—	—	—	—
	Palladino y Cía. Ltda.	José A. Cabrera	3609		561114	01|020	—	—	—	—
	Pérgola Nicolletti, Miguel Angel	César Mayo Gutiérrez	2686		300593	01|020	—	—	—	—
	Soroa Lado, Juan Pedro	Santa Fé	1120		236825	01|020	—	—	—	—
	Urutrac SRL	Asunción	1264			01|020	—	—	—	—
429	OTROS EDIFICIOS Y LOCALES									
01	Montevideo									
	Empresa Constructora Raúl Clerc S. A.	Avenida Uruguay	1562		490587	01|020	—	—	—	—
442	MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION									
01	Montevideo									
	Alcón SRL	Porongos	2859B			01|020	—	—	—	—
	Palladino y Cía. Ltda.	José A. Cabrera	3609		561114	01|020	—	—	—	—
519	OTRAS CONSTRUCCIONES									
01	Montevideo									
	Pilotes Franki Uruguaya S. A.	Río Branco	1439		901858	01|020	—	—	—	—
	Viermond S. A.	Martín C. Martínez	1617	111	43500	01|020	—	—	—	—

DOMICILIO

	Nombre o Razón Social	Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local	Sanc.	Fecha Resol.	Fecha Vencim.	IN. UEJ.
521	EDIFICIOS PARA VIVIENDA									
15	**Salto**									
	Monchietti Lasso, Luis Alberto	Zorrilla	522		2300	15|120	—	—	—	—
529	OTROS EDIFICIOS									
01	**Montevideo**									
	Demoliciones Continente S.R.L.	Avda. 18 de Julio	871	701	291218	01|020	—	—	—	—
	José Zunino y Cía. S. A.	Mercedes	1665		42817	01|020	—	—	—	—
	P. Oddone Zunino S. A.	Sarandí	333	1	233980	01|020	—	—	—	—
	Volendam S.R.L.	Nueva York	1486		42503	01|020	—	—	—	—
09	**Lavalleja**									
	Artigas Agesta, Walter	Domingo Pérez	964		3244	09|220	—	—	—	—
10	**Maldonado**									
	José V. Ramírez Limitada	Tucumán	1060		322530	10|523	—	—	—	—
15	**Salto**									
	Monchietti Lasso, Luis Alberto	Zorrilla	522		2300	15|120	—	—	—	—
539	OTRAS OBRAS DE URBANIZACION									
01	**Montevideo**									
	Pilotes Franki Uruguaya S. A.	Río Branco	1439		901858	01|020	—	—	—	—
544	INSTALACIONES DE MAQUINA Y EQUIPOS									
01	**Montevideo**									
	Palladino y Cía. Ltda.	José A. Cabrera	3609		561114	01|020	—	—	—	—
549	OTRAS INSTALACIONES									
01	**Montevideo**									
	Filhermetic Ltda.	Colonia	1133	1		01|020	—	—	—	—

MODIFICACIONES ACEPTADAS

DOMICILIO

	Nombre o Razón Social	Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local	Sanc.	Fecha Resol.	Fecha Vencim.	IN. UEJ.
181	CONTRATACION DE EST. Y ASES. TECN. POR EMPRESAS									
05	**Colonia**									
	Nidegger Mussini, Hugo Ricardo	Berna E. T. y Tres y G. Greising	S/N			05|421	—	—	—	—

189	**DIVERSOS SERVICIOS**									
05	**Colonia**									
	Nidegger Mussini, Hugo Ricardo	Berna E. T. y Tres y G. Greising	S/N			05|421	—	—	—	—
213	**MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN FORESTAL**									
01	**Montevideo**									
	Barros Arana Ltda.	Barros Arana	5559		583505	01|020	—	—	—	
224	**MATERIALES DE CONSTRUCCION**									
01	**Montevideo**									
	Funicolare S. A.	Canelones	2014			01|020	—	—	—	—
282	**PRODUCTOS FERROSOS ELABORADOS**									
01	**Montevideo**									
	Siderúrgica Laisa S. A.	Teniente Galeano	2250	1	910316	01|020	—	—	—	—
286	**HERRAMIENTAS**									
01	**Montevideo**									
	Funicolare S. A.	Canelones	2014			01|020	—	—	—	—
323	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE MADERA**									
01	**Montevideo**									
	Barros Arana Ltda.	Barros Arana	5559		583505	01|020	—	—	—	—
385	**REPUESTOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE**									
01	**Montevideo**									
	Felipez Fearis Gutemberg	Yaguarón	1665		902515	01|020	—	—	—	—
549	**OTRAS INSTALACIONES**									
01	**Montevideo**									
	Facchin Panno, Luis y Facchin Panno, Guido	Achilles	6124		504635	01|020	—	—	—	—

Nota: "A quien pueda interesar. Todos los códigos que aparecen en el presente mes, fueron publicados en el "Diario Oficial" de fecha 10 de noviembre de 1981".

27) (C. C.) — 1 pub. — 41679 — Jul.6-v.jul.6.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

PERLA DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez Letrado de Primera Instancia** en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que PERLA DEL CERRO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PERLA DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administratvos, tabaco televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de oepraciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por nuevos pesos 25.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 25.000.00. El Directorio podrá aumentralo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000.00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de aciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuír sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, compliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera. representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad del todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de al ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La asamblea podrá: A Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 17 de 1980. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de abril de 1980. — Ana María Labanca. Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de PERLA DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 3º y 11 de estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000.00".

"Artículo 11. Se modifica la quinta y última cláusula, que queda así redactada: Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado. Para coinstancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 5 de marzo de 1981. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte".

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del acta que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental repectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en

Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de: PERLA DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 5 de marzo de 1981. — Ana María Labanca. Escribana.

1.809. — Montevideo, marzo 16 de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de PERLA DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 19 de marzo de 1982. — Registro Público y G eneral de Com ercio. — Insrito el 22 de junio de 1982 con el Nº 322 al Fº 1664 del libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 588.00 — 15935 — 1 pub.

TULIA PARK SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Ricardo Koncke Jalabert, se hace saber que TULIA PARK SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TULIA PARK SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil), y estará representado por dos series de acciones: Serie "A" de acciones al portador por nuevos pesos 50.000.00 y Serie "B" por acciones nominativas de N$ 50.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado de cada serie.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 31 de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de julio de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de TULIA PARK SOCIEDAD ANONIMA, en formación, resuelven por unanimidad, modificar los artículos 3º, 7º y 11 del estatutos en la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00".

"Artículo 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la asamblea de accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y ad-

ministrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar Fondos de Reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la asamblea de accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100 % del capital integrado. A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre, o ésta sea titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Dar poderes generales o especiales; C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios".

"Artículo 11. Se modifica la quinta y última cláusula que queda así redactada: "Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 100 % del capital integrado".

Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 16 de marzo de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de TULIA PARK SOCIEDAD ANONIMA, en formación, y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de marzo de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

7.930. — Montevideo, 3 de junio de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de TULIA PARK SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívase. Tásanse los honorarios fictos en N$ 5.221.00. — Ricardo Koncke Jalabert. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 8 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 de junio de 1982 con el Nº 327, al folio 1693 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 23 de 1982. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 899.00 — 15938 — 1 pub.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ESTADO DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1982

(en nuevos pesos)

SALDOS DEUDORES

Caja y Bancos	1.063:651.166.71
Corresponsales, otras Reservas Internacionales y valores	3:934:674.468.72
Bienes a la Venta	3:966.839.49
Colocaciones	17.683:980.205.34
Inmuebles, Muebles y Utiles, Equipos y otras inversiones	1.537:225.746.69
Inversiones	115:984.010.82
Otras Cuentas del Activo	2.012:734.285.33
Cuentas Transitorias	1.148:922.588.83
Deudores Contingentes	1.365:108.847.30
TOTAL	28.866:248.159.23
Total de Cuentas de Orden	23.955:851.277.05

SALDOS ACREEDORES

Capital y Reservas	8.890:768.568.13
Depósitos y Obligaciones	11.929:813.672.22
Otras Cuentas del Pasivo	2.012:734.285.33
Cuentas Transitorias	1.284:620.828.44
Previsiones Generales	3.383:201.957.81
Compromisos Contingentes	1.365:108.847.30
TOTAL	28.866:248.159.23

Tribunal de Cuentas de la República. — Verificada la concordancia numérica del presente estado con los respectivos registros.

Cr. Luis A. García Suárez, Contador General — Dr. Delmar Rodríguez Martins, Gerente General — Tte. Gral. (Av.) José D. Cardozo, Presidente — Dr. Adolfo Ossi Garibaldi, Secretario General

28) (Cta. Cte.) 1|pub. 41677 Jul.6-v.jul.6.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).